

SOLICITUD DE REGISTRO O PUBLICACIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

(Antes de llenar el formato, sírvase leer las consideraciones generales:)

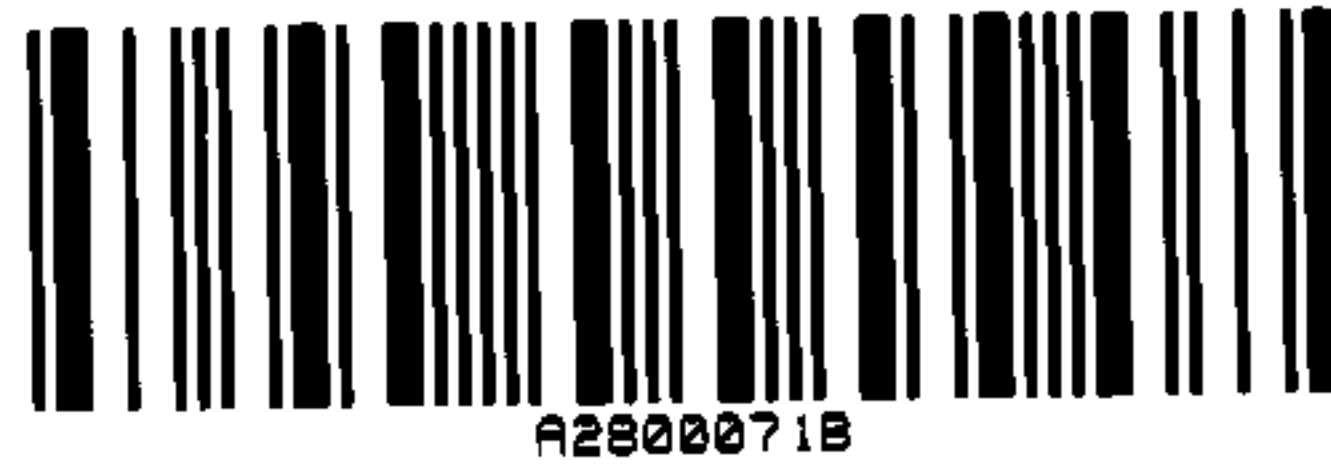
Por la presente se solicita:
(Marque sólo una opción)

- ☐ Registro de Marca
☒ Registro de Marca Colectiva
☐ Registro de Aviso Comercial
☐ Publicación de Nombre Comercial

Uso exclusivo
Delegaciones y Subdelegaciones Federales
de la Secretaría de Economía.

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
MARCA

Expediente: 1419913
Folio: 0191611
FECHA: 07/10/2013 HORA: 13.34
DENOMINACIÓN: PAN GRANDE DE ACAMBA
Clave: 578936



Sello, Fecha y hora de presentación,
No. de folio de entrada.

I. DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)

- 01) Nombre (s): Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro A.C.
02) Nacionalidad (es): Mexicana
03) Domicilio del primer solicitante (calle, número y colonia): Abasolo 302, Primer Piso, Centro
Población y Estado: Acámbaro, Guanajuato
Código postal: 38600
País: México
04) Teléfono (clave):* 01 (417) 17-2-76-38 Correo-e:* unipangrande@hotmail.com

II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

- 05) Calle, número y colonia: Abasolo 302, Primer Piso, Centro
Población y Estado: Acámbaro, Guanajuato
Código postal: 38600
06) Teléfono (clave):* 01 (417) 17-2-76-38 Correo-e:* unipangrande@hotmail.com

- 07) Tipo de Marca: Nominativa ☐ Innominada ☐ Tridimensional ☐ Mixta ☒
08) Fecha de primer uso: / / No se ha usado: ☒
09) Clase: 3 0 10) Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial / Giro preponderante, en caso de Nombre Comercial:
Tipo de clase I, PAN.

Continúa en anexo ☐

11) Denominación: (Solo marcas mixtas con denominación)
PAN GRANDE DE ACÁMBARO REGIÓN DE ORIGEN

13) Leyendas y/o figuras no reservables: 1929
(Sólo en caso de Marca).

Continúa en anexo ☐

14) Ubicación del establecimiento:
Domicilio (calle, número y colonia):

Población y Estado:
Código Postal: País:

15) Prioridad reclamada:
(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero)
País (Oficina) de origen: Número: Fecha de Presentación
Día | Mes | Año

12) Signo distintivo:



Bajo protesta de decir verdad, el firmante manifiesta que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que en caso de actuar como mandatario, cuenta con facultades para llevar a cabo el presente trámite.

Víctor Manuel Galván Ramírez

Acámbaro, Guanajuato

Consideraciones generales para su llenado: - Los datos contenidos en la presente solicitud y sus documentos anexos son de carácter público. Los rubros marcados con un asterisco * son datos opcionales. - Este formato es de distribución gratuita. Se autoriza su libre reproducción, siempre y cuando éste no sea alterado y sea presentado impreso su anverso (Página 1) y reverso (Página 2) en una sola hoja de papel blanco y en tamaño oficio. - Debe llenarse en idioma español, preferentemente a través del Sistema Asistido de Llenado de Solicitudes de Registro de Marca, Aviso Comercial y Solicitud de Publicación de Nombre Comercial (SOLMARNET) disponible en www.impi.gob.mx. No obstante, podrá llenarse por otros medios, siempre que la solicitud sea legible. La información de la solicitud debe ser requisitada toda por el mismo medio, sin tachaduras ni enmendaduras. - El formato de solicitud por duplicado, redactado en idioma español, debidamente requisitado y firmado en todos sus ejemplares, así como sus documentos anexos, deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de atención de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Oficinas Regionales del IMPI o las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía. - También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. - Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente. - Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente. Por la presente se solicita: En el recuadro correspondiente marque con una "X" la solicitud que desea presentar. 1.- DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S): Anote los datos completos de la persona que será, en su caso, titular de la Marca, Aviso Comercial ó Nombre Comercial. 7) Tipo de Marca: Marque el recuadro que corresponda al tipo de Marca: NOMINATIVA.- (denominación) cuando se deseen registrar elementos literales, así como una o varias palabras desprovistas de todo diseño; INNOMINADA.- (diseño) si se desea registrar una figura, diseño o logotipo desprovisto de todo elemento literal; TRIDIMENSIONAL.- (forma tridimensional) cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto en tres dimensiones, o MIXTA.- si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, (por ejemplo: denominación y diseño; denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional; denominación, diseño y forma tridimensional). 8) Fecha de primer uso: Señale la fecha a partir de la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida. En caso contrario, marque el recuadro correspondiente a "No se ha usado". 9) Clase: Cuando se conozca, anote en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios para los que se solicita el registro; para tal efecto, puede consultar el Listado de productos y servicios de la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en www.impi.gob.mx 10) Producto(s) o servicio(s): SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especifique el o los productos o servicios que se protegen. SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos o servicios que se anuncian con el mismo. SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DE UN NOMBRE COMERCIAL, anote el giro preponderante del respectivo establecimiento. En el caso de que dicho espacio resulte insuficiente, deberá indicarse en un anexo. 11) Denominación: Solo en caso de Marcas Mixtas, deberá indicar la denominación que desea proteger en exclusiva y que aparece en la etiqueta correspondiente. 12) Signo distintivo: Se entenderá que el solicitante se reserva el uso exclusivo de la Marca, tal y como aparezca en este recuadro. En caso de ser marca nominativa, deberá plasmar en este recuadro la denominación que ampara sin tipografía estilizada y en color negro. En el caso de Marcas Innominadas o Mixtas adhiera en el recuadro la etiqueta con las medidas reglamentarias, no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm y en caso que contenga Denominación esta deberá coincidir con la plasmada en el rubro 11). Para Marcas Tridimensionales adhiera en el recuadro correspondiente la impresión fotográfica o el dibujo en los tres planos (anchura, altura y profundidad) con las medidas reglamentarias no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. 13) Leyendas y figuras no reservables: Sólo en caso de Marcas Innominadas, Tridimensionales o Mixtas, indique las palabras y/o figuras que aparezcan en el ejemplar del signo distintivo solicitado y que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no pueden ser de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc. 14) Ubicación del establecimiento: En caso de haber señalado fecha de primer uso deberá indicar el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo distintivo solicitado. En el Nombre Comercial el señalamiento de la ubicación del establecimiento es obligatorio. 15) Prioridad reclamada: En caso de contar con Derecho de Prioridad, deberá indicar los datos de la misma. Domicilios señalados en la solicitud: Deberá señalar de manera completa y precisa los domicilios que indique en la solicitud, incluyendo el Código Postal y el asentamiento en donde se ubique el domicilio bajo la denominación en que sea conocido; por ejemplo: Colonia, Pueblo, Municipio, etcétera. Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto. También podrán notificarse personalmente en el domicilio señalado, en las oficinas del Instituto o por publicación en la Gaceta, en términos del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Los datos consistentes en Teléfono y Correo electrónico contenidos en el presente formato son opcionales y tiene por objeto el facilitar un medio de contacto entre el solicitante y los usuarios interesados en la solicitud en trámite. Nombre y firma del solicitante o su mandatario: Anote el nombre completo de una sola persona, ya sea el solicitante o su mandatario, quien deberá firmar la solicitud. En caso de que el titular sea una persona moral, deberá proporcionar únicamente el nombre y firma de la persona física que esté actuando en su representación. Continúa en anexo: Marque con una "X" sólo en caso de que sea necesario usar una hoja anexa para completar la información requerida.		
Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001, IMPI-01-002, IMPI-01-003, IMPI-01-004. Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 2-VII-2012. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 10-VII-2012		
Fundamento jurídico-administrativo: Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 6 fracción III, 87-90, 93, 96, 98, 99-119, 121-126 y 179-183 (D.O.F. 27-VI-91, reformas D.O.F. 2-VIII-94, 25-X-96, 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05, 25-I-06, 06-V-09, 06-I-10, 18-VI-10, 28-VI-10 y 27-I-12). Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Arts. 5-7, 16, 17, 53, 56-61 y 67 (D.O.F. 23-XI-94, reformas D.O.F. 10-IX-02, 19-IX-03 y 10-VI-11). Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 14a, 14c y 14e (D.O.F. 23-VIII-95, reformas D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 17-X-01, 13-XI-01, 24-XII-01, 27-II-02, 14-III-02, 14-XI-02, 04-II-03, 8-X-03, 27-X-04, 23-III-05, 13-IX-07, 1-VI-09, 10-VIII-09, 24-VIII-09, 1-X-10 y 10-V-11). Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 11 y 34 (D.O.F. 14-XII-94, reformas D.O.F. 22-III-99, 14-XII-00, 20-VI-03, 11-VII-03, 18-III-10, 2-IV-10 y 10-I-12). Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Arts. 19-26. (D.O.F. 9-VIII-04). Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Art.1. (D.O.F. 31-III-99, reforma D.O.F. 20-I-11).		
Documentos anexos: ☒Comprobante de pago de la tarifa (original y copia). ☒Reglas de uso (sólo en caso de Marca en copropiedad o Marca Colectiva). ☒Documento que acredita la personalidad del mandatario (original o copia certificada) o, en su caso, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI. ☐Fe de hechos en caso de Nombre Comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el Nombre Comercial. ☐Hoja adicional complementaria a los puntos 10) y 13).		
Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma. No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.		
Número telefónico para quejas: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 5624-04-12 ó 13 (directo) 5624-04-00 (conmutador) Extensiones: 11237 y 11231, Fax: 5624-04-35 Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx	Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 20002000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-FUNCION (386-2466) o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-23-93.	
Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180 y 10181, o bien, consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx		



LINEA DE CAPTURA PARA PAGO DE SERVICIOS



10015048787

LINEA DE CAPTURA
01001504878796466257

REFERENCIA/FOLIO FEPS
10015048787

*VIGENTE HASTA :
06/12/2013

TOTAL A PAGAR:
\$2,671.86

Concepto	Cantidad	Artículo	Importe
Por el estudio de una solicitud nacional para el registro de una marca hasta la conclusión del trámite o, en su caso, la expedición del título	1	14a	\$2,303.33
<i>Esta referencia sólo deberá ser pagada y presentada ante el IMPI una sola vez.</i> <i>Para que su pago sea válido verifique que el número de LC sea igual al de su comprobante bancario.</i>			
50% DE DESCUENTO		TOTAL TARIFA	\$2,303.33
NO APLICA		I.V.A	\$368.53
---		SUBTOTAL	\$2,671.86
---		ACTUALIZACIO	\$0.00
---		RECARGOS	\$0.00
---		TOTAL A PAGAR	\$2,671.86

Este documento podrá ser recibido en las ventanillas del IMPI como referencia de pago acompañando del comprobante bancario y la documentación del trámite.

☐ **BBVA Bancomer** Convenio CIE
976075

☐ **Banamex** PA: 3807 - 01

☐ **Scotiabank** No. de Cliente
1514

☐ **GRUPO FINANCIERO BANORTE** No. de Emisora
82833

Únicamente para pago en ventanilla bancaria.

No se recibirán cheques salvo que sean del mismo banco.

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE NOMBRE: union de productores de pan grande de acambaro ac DIRECCIÓN: Calle MARIANO ABASOLO No.Ext. 302 Col. CENTRO C.P. 38600 GUANAJUATO ACAMBARO RFC: UPP931014LT6	ANOTACIONES
--	--------------------

* LA VIGENCIA CORRESPONDE A LA FECHA LÍMITE PARA REALIZAR EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA
PODRÁ OBTENER SU FACTURA ELECTRÓNICA AL TERCER DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO EN: <https://eservicios.impi.gob.mx>

ESTE FORMATO NO CONSTITUYE UN COMPROBANTE FISCAL.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL: 4766 PASEO DEL MORAL, LEON, GTO
1/ITMC/13:07:26 A 07 DE OCTUBRE DE 2013

PAGO DE INPI

FOLIO: 106293

TIPO DE PAGO: 380701

DATOS:

380701 1001504878796466257 2671.86

IMPORTE TOTAL M.N.: \$2,671.86

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:

DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT. M.N.	\$2,690.00
--------------	------------

CAMBIO M.N.	\$18.14
-------------	---------

IMPORTE TOTAL M.N.: \$2,671.86

***** ESTIMADO CLIENTE *****

**ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA**

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1



Banamex

FOLIO
A 0680509

**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

**REGULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

BNM840515VB1

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

BANCO NACIONAL DE

MEXICO, S.A.

1990

La firma del comprador en este comprobante indica haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTERFINANCIA DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (BANAMEX) no se hace responsable por omisiones o falta de pago deudas a causas propias a BANAMEX y solo se obliga en caso de no haberse pagado a devolver al interesado el monto del documento, el importe de la que cubren los gastos, comisiones, intereses, etc., que se generen en la operación.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.

El comprador en este comprobante declara haber recibido el comprobante de pago consignado en el mismo, en el momento de que se entregó el documento.



Banamex

MARCA COLECTIVA
PAN GRANDE DE ACAMBARO, REGIÓN DE ORIGEN
REGLAS DE USO

CAPITULO PRIMERO
De la Marca Colectiva

Artículo 1. Las reglas de uso son del interés y de aplicación obligatoria para los integrantes de la "Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A.C.", a través de ellas se regulara el uso de la Marca Colectiva (mixta) registrada ante el Instituto Mexicano de Protección Industrial como "Pan Grande de Acámbaro Región de Origen", así como reglamentar la producción y comercialización de este producto autóctono del municipio de Acámbaro, Guanajuato y cuyo prestigio a trascendido sus fronteras; con el fin principal de conservar y proteger el producto Pan de Acámbaro a través de la marca con el distintivo **Región de Origen**, así como las reglas de etiquetado y uso del signo distintivo directamente en el producto.

Artículo 2. El titular de la Marca Colectiva del *Pan Grande de Acámbaro Región de Origen* es la Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro A.C., en adelante "La Asociación".

Artículo 3. La Marca Colectiva cuenta con su signo distintivo, mismo que se refiere a la denominación y el diseño protegidos por esta marca e incluye el uso del nombre del *Pan Grande de Acámbaro Región de Origen*.



Artículo 4. La Asociación, en su carácter de titular de la marca, no podrá otorgar licencias de uso a productores externos a la Asociación, ya que el uso de la Marca Colectiva queda reservado exclusivamente a los miembros de la Asociación.

Artículo 5. La Asociación y sus integrantes son los únicos autorizados para utilizar la denominación, signo marca distintiva registrados para la marca del *Pan Grande de Acámbaro Región de Origen* ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Artículo 6. La Asociación y sus integrantes podrán utilizar la marca del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen con fines promocionales.

Artículo 7. La Asociación será el único ente autorizado para elaborar material informativo que acompañe a la marca del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen, así mismo es el responsable de distribuirlo a los municipios, productores, comercializadores, representantes gubernamentales, organizaciones o cualquier otra entidad que lo requiera.

Artículo 8. Queda prohibida la utilización en otros productos (panes) cuyos de nombres, marcas, términos, expresiones o signos que por su similitud fonética, gráfica o semántica con los protegidos puedan inducir a la confusión con los que son objeto de este reglamento, aún en los casos en los que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «estilo», «gusto», «producido en», «envasado en», «origen» u otras análogas.

Artículo 9. En caso de cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, La Asociación será el único ente indicado para resolver cualquier acción a seguir.

Artículo 10. El uso del nombre, signo o marca distintiva de la marca del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen queda excluido para cualquier otro producto elaborado por un productor registrado y que no forme parte de los productos que en las presentes reglas se enumeran.

Artículo 11. Si así lo deseara, el productor de pan protegido por esta Marca Colectiva, podrá hacer uso adicionalmente de su propia marca. Siempre guardando la proporción en el empaque, etiqueta, bolsa, o cualquier otro embalaje de acuerdo a las normas de etiquetado establecidas en las presentes reglas.

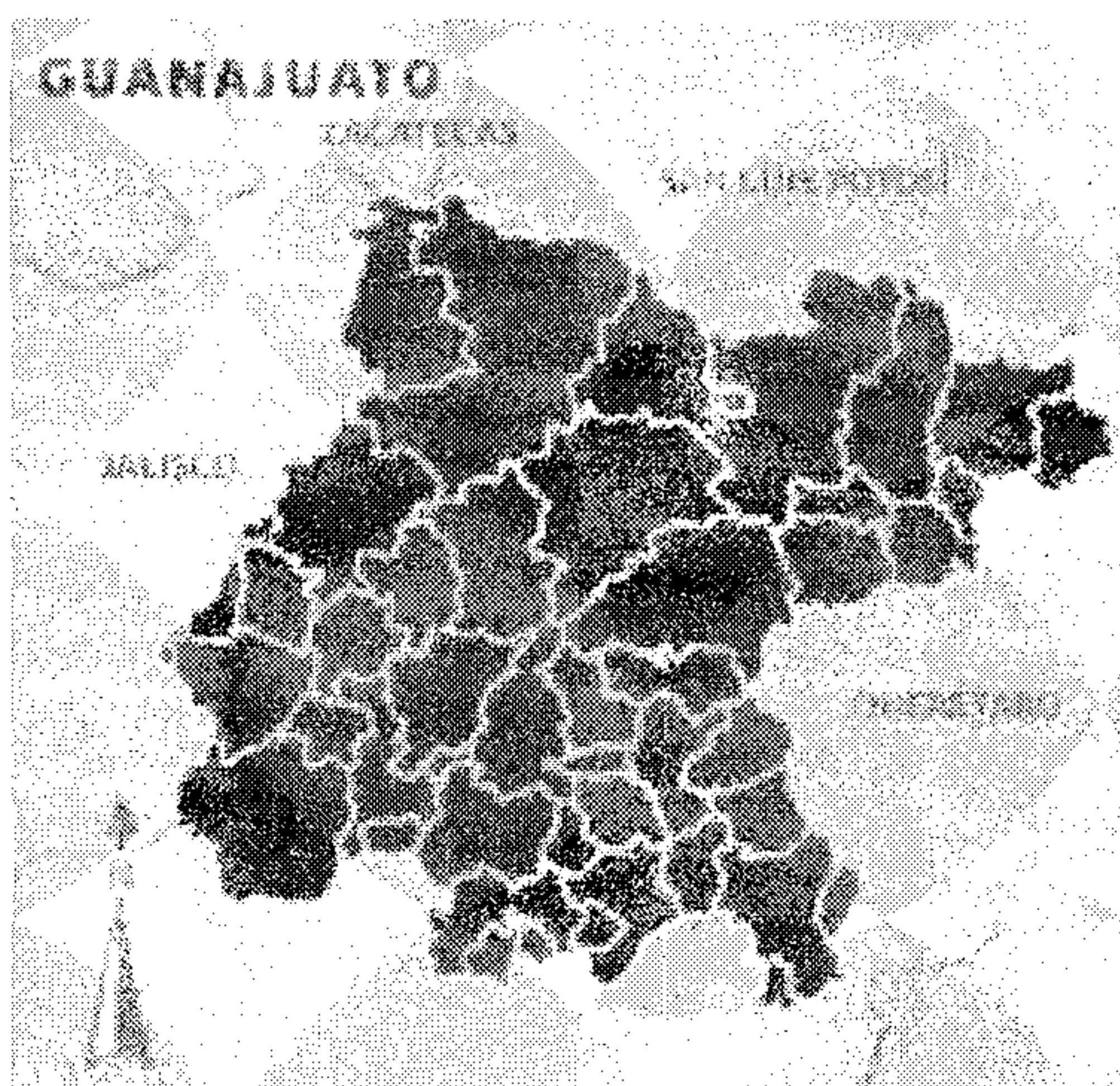
CAPITULO SEGUNDO

Sobre la localización geográfica.

Artículo 12. La Localización Geográfica del municipio de Acámbaro, Guanajuato; Colinda al norte con los Municipios de Tarimoro y Jerécuaro, al sur con el Estado de Michoacán, al este con Tarandacuao y al oeste con Salvatierra; y tiene una extensión territorial de 939 km², que representan el 3.1% de la superficie total del Estado. El Municipio de Acámbaro tiene como coordenadas geográficas 100°30'06" y 101°00'00" de Longitud Oeste y 19°55'42" y 20°12'16" de Latitud Norte. Su altitud promedio es de 1,884 msnm. Su clima es semitemplado.

Artículo 13. El Espacio territorial.- Se refiere al área geográfica en donde se ubican las panaderías, éste espacio corresponde a la delimitación de lo que es actualmente el Municipio de Acámbaro; Guanajuato, esta área geográfica es

considerada como exclusiva para la designación y utilización de "Pan Grande de Acámbaro, Región de Origen" y es la zona protegida para el uso del nombre amparado por esta Marca Colectiva.



Acámbaro, Guanajuato. 

CAPITULO TERCERO

Antecedentes Históricos acerca del Pan y su valor cultural económico.

Artículo 14. La ubicación geográfica, la benevolencia del entorno para la agricultura, aunado a la infraestructura ferroviaria convirtieron a Acámbaro en uno de los sitios más importantes del bajío para la producción de harina de trigo y posterior arraigue de una tradición panificadora muy sobresaliente. El pan ha llegado a nuestros días como un elemento culinario particularmente importante de la tradición gastronómica acambarenses y que se ha venido remarcando aún más con distintos eventos, ferias y concursos entorno a este producto.

De la tradición panadera local, el tipo de pan más famoso y tradicional es el Pan Grande de Acámbaro, un pan dulce hecho con harina de trigo, azúcar, huevo, leche, levadura y otros ingredientes, siendo parte de su distintivo el tamaño de presentación de los panes en formato "grande" que llegan hasta varios kilogramos de peso, siguiendo diferentes recetas tradicionales de los negocios familiares que los producen. Los principales tipos de panes que se hornean en Acámbaro son el Tallado, Picón, Ranchero, Granillo, de leche, cema, especial y las Acambaritas.

Artículo 15. En ésta región su economía radica en la producción de Pan y es uno de los principales productores de pan en el país, así como de fama muy reconocida en el centro de México.

CAPITULO CUARTO

Sobre las panaderías o amasijos.
Establecimientos en donde se elabora el pan.

Artículo 16. Amasijo: nombre popular que se le otorga en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato al lugar donde se elabora el pan, derivado de que ahí se elaboran las masas tanto madre o pata así como las específicas para cada tipo de pan.

Panadería: es la unidad o centro de producción del pan, en esta unidad se llevan a cabo los procesos de elaboración del pan, incluyendo el denominado amasijo.

Artículo 17. Las panaderías en donde se elabore el *Pan Grande de Acámbaro Región de Origen* deberán contar con una autorización avalada por el Consejo Regulador de la Marca Colectiva del *Pan Grande de Acámbaro Región de Origen* para verificar que se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Uso y las disposiciones sanitarias para los productos de panificación estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SSA1-1996, así como cumplir con los requerimientos de la norma oficial mexicana NOM-247 SSA1-2008, Productos y Servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba; NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, normas que deberán estar a disposición de manera impresa en las oficinas de la Asociación y que deberán ser divulgadas de manera exhaustiva.

Artículo 18. Las panaderías o establecimientos dedicados a la elaboración del *Pan Grande de Acámbaro Región de Origen*, deberán encontrarse localizadas dentro de la región que protege ésta Marca Colectiva.

Artículo 19. El pan que se elabore con la Marca Colectiva *Pan Grande de Acámbaro Región de Origen* deberán cumplir con la fórmula tradicional para su elaboración y debe pertenecer a la variedad de pan dulce que se hace en la región, conocido como "Pan Grande".

Artículo 20. Atender los requerimientos sanitarios como:

- I. Fumigaciones;
- II. Refrigeración y Almacenamientos de Materias Primas;
- III. Agua Purificada con filtros instalados en el lugar de Producción o cualquier otro sistema que garantice el uso de agua libre de microorganismos y bacteriológicos;

- IV. Uso del equipo adecuado para el personal de Producción y venta, como son gorras, tapa bocas, mandiles, pantalón, playeras y todo aquello que establezcan las Normas Oficiales;
- V. Exámenes microbiológicos de Pan y Agua con periodicidad semestral o en su caso lo que establezca la normatividad en la materia.

Artículo 21. En un principio se usaron los hornos de tabiques base de leña, y actualmente se ha generalizado el uso de Gas L.P. por lo que se hace necesario que se cuente con certificación por escrito de la autoridad competente (Protección Civil) que avale que las instalaciones del socio Productor de Pan Grande, reúnan las condiciones básicas de seguridad para la utilización de dicho combustible.

Artículo 22. En las instalaciones por razones de seguridad se deberán cumplir con las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de protección civil vigentes en la materia.

Artículo 23. Separado del área de producción establecer recinto para guarda de basura y desperdicios, así como su retiro oportuno a las áreas destinadas por el municipio a través del Servicio de limpia.

CAPITULO QUINTO

Sobre la elaboración del Pan, sus variedades y categorías o clases de Pan Grande de Acámbaro

Artículo 24. Categorías; Por tratarse de un pan cuya tradición remonta a casi 80 años, siendo su origen en los primeros años del siglo XX, es natural que su proceso de elaboración haya tenido algunas adaptaciones pero siempre conservando su tradición, haciendo énfasis en este argumento, es necesario distinguir dos categorías del de "Pan grande de Acámbaro, Región de Origen", el primero lo denominaremos "artesanal" y al segundo "tradicional", ambos conservan ampliamente la forma autentica y tradicional de elaboración basados en el "amasijo" y fermentación de la "pata" (masa madre).

Artesanal, su característica de elaboración está directamente relacionado con los siguientes puntos:

- I. Horno: se utiliza un horno de bóveda, cuyos materiales pueden ser de tabique, adobe, y la fuerza calórica se distribuye de forma continua, a estos hornos también se les conoce como continuos.
- II. Combustible: leña o gas.

III. Elaboración: manual prácticamente en todo su proceso, pudiendo intervenir amasadoras mecánicas:

- a) Amasadora y se pasa a la afinadora de rodillos, cortadora.
- b) La Masa Madre o Pata, así como la masa del Pan Grande de Acámbaro, se fermenta a temperatura ambiente (sin utilización de cámara de fermentación)
- c) Boleado y extendido a mano de la masa del Pan Grande de Acámbaro
- d) Producción limitada, el productor deberá informar al Consejo Regulador que pretenda utilizar la categoría Artesanal y el Consejo Regulador verificar su capacidad de producción.
- e) Colorantes y conservadores: libre de este tipo de elementos.
- f) Proceso de elaboración del Pan y sus variedades, son las mismas, que en el pan "tradicional" en todas sus variedades y formas.
- g) Etiquetado, en la etiqueta deberá aparecer en lugar visible junto con la imagen de la Marca Colectiva Pan Grande Acámbaro, Región de Origen, la leyenda "artesanal" o "tradicional" según corresponda a la categoría de pan.

Tradicional; Para la elaboración del Pan Grande de Acámbaro región de Origen que ampara la marca colectiva, se deben seguir durante el proceso los lineamientos básicos generales que tradicionalmente se han usado para su elaboración, con la salvedad de que originalmente se usaron maquinaria y hornos más primitivos, y los requerimientos del mercado obligan a una actualización para cumplir los volúmenes requeridos, sin modificar sustancialmente el proceso de formulación, de lo anterior se deriva la categoría específica de "tradicional" para el Pan Grande de Acámbaro Región de Origen.

Artículo 25. Variedades y Clase del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen son las siguientes:

1. Acambarita
2. Tallado
3. Picón
4. De Leche
5. Ranchero
6. Granillo
7. Muerto
8. Agua
9. Cema

Especial, es una calidad que abarca a todas las variedades del Pan Grande de Acámbaro, su calidad se debe a que incluye ingredientes adicionales o extras, como obligatorio mayor cantidad de yema de huevo, agregando otros ingredientes a elección de la panadería como pueden ser: leche, mantequilla-margarina, rellenos de frutas, nuez, pasas, chilacayote, etc.

Artículo 26. Pie de pata o masa madre (manual de formulación):

- I. Definición: Pie de Pata o Pata, es la mezcla inicial, o base de fermentación del proceso. Es una mezcla rica en azúcar y proteínas la cual se dejara fermentar por un tiempo aproximado de entre 8 y 12 horas servirá de catalizador en los procesos de fermentación que se llevaran a cabo durante la fabricación del pan;
- II. Ingredientes:

Harina de Trigo (Fuerte) 44k
Agua de 16 a 20 lts.
Azúcares estándar
Levadura Fresca un paquete de 400 gramos.
Sal

- III. Preparación: Se colocan los ingredientes en la mezcladora y se mezclan por espacio de 10 a 15 minutos, buscando la incorporación completa de los mismos.
- IV. Se deja reposar a razón de 8 a 12 horas en la artesa o casos de acero inoxidable engrasado con anterioridad, las cuales deberán estar perfectamente limpias, verificando que la artesa o caso este perfectamente en ambiente inocuo de la panadería o de forma opcional cerrada para evitar la entrada de polvo o cualquier tipo de contaminación.
- V. La fermentación es a temperatura ambiente.

Artículo 27. Masa del Pan Grande, así se le llama a todo el pan tradicional que por su fermentación, suavidad, consistencia, tamaño y cuyo origen de elaboración es el municipio de Acámbaro, Guanajuato, su peso es superior a 250 gramos (excepción acambarita que es menor, pero comparte la misma masa del pan grande), como son acambarita, tallado, picón, de leche, ranchero, cema, granillo,

muerto, volcán y agua, en sus diferentes tamaños, y se sigue el siguiente procedimiento.

- I. Para la elaboración de esta gama de pan se prepara la masa de "pan grande" y una vez hecha, se va tomando para ajustar el tamaño y variedad de pan que se desee elaborar;
- II. Los ingredientes de la masa "pan grande", aplicara para los panes siguientes: acambarita, tallado, picón, ranchero, de leche, granillo y cema, volcán, de agua, y son:

Harina
Agua o leche
Azúcar,
Huevo
Manteca
Vegetal
Levadura
Fresca
Pata

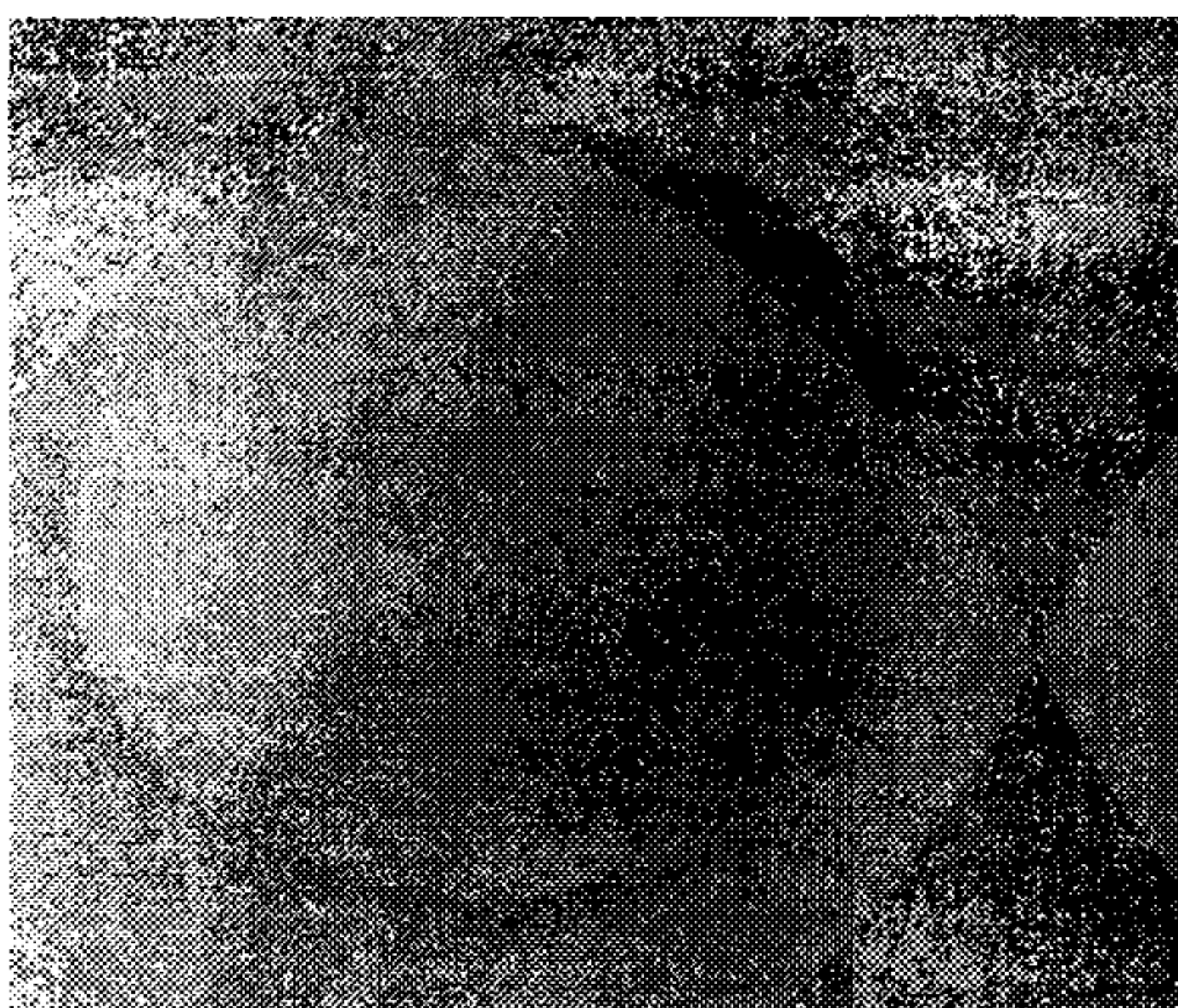
Tramándose de la "calidad" de especial se agregan los ingredientes adicionales característicos a elección de cada panadería.

- III. Se saca la pata de la artesa o caso y se coloca en la mezcladora, se agrega, azúcar, harina, la levadura, huevo, el agua o leche. Se mezclan (es decir se toma una porción de la masa madre o pata y se mezcla con los ingredientes de la masa de Pan Grande de Acámbaro, ya sea que se agreguen directamente los ingredientes o que se haga por separado y finalmente se mezclen las dos masas) durante 5 minutos aproximadamente;
- IV. Se mezcla hasta que todos los ingredientes se incorporen, refinándola, suavización de la masa hasta que esta se haga elástica, flexible y su consistencia sea resistente-resistencia;
- V. De ahí se va tomando la masa necesaria para elaborar la presentación que se desee, la figura específica de cada variedad de Pan Grande de Acámbaro Región de Origen.
Una vez que se tiene la forma del pan se coloca en charolas y se deja reposar para una fermentación que va de 1 hora a 3 horas en temperatura ambiente, caso del artesanal y en cámara de fermentación 40 minutos. Caso tradicional.

En el proceso de fermentación, la temperatura de fermentación se da entre 33 y 33.5 °C, en cámara o cuarto caliente, por un lapso de tiempo de entre 40 minutos y 1 hora, a humedad relativa de 70° A 90°, se deja enfriar antes de ingresar al horno por unos 5 a 10 minutos

Es importante hacer notar que los carros no son colocados en un medio controlado, de aquí que quede a criterios del panadero, los tiempos y temperaturas de exposición dependiendo de las condiciones ambientales del área.

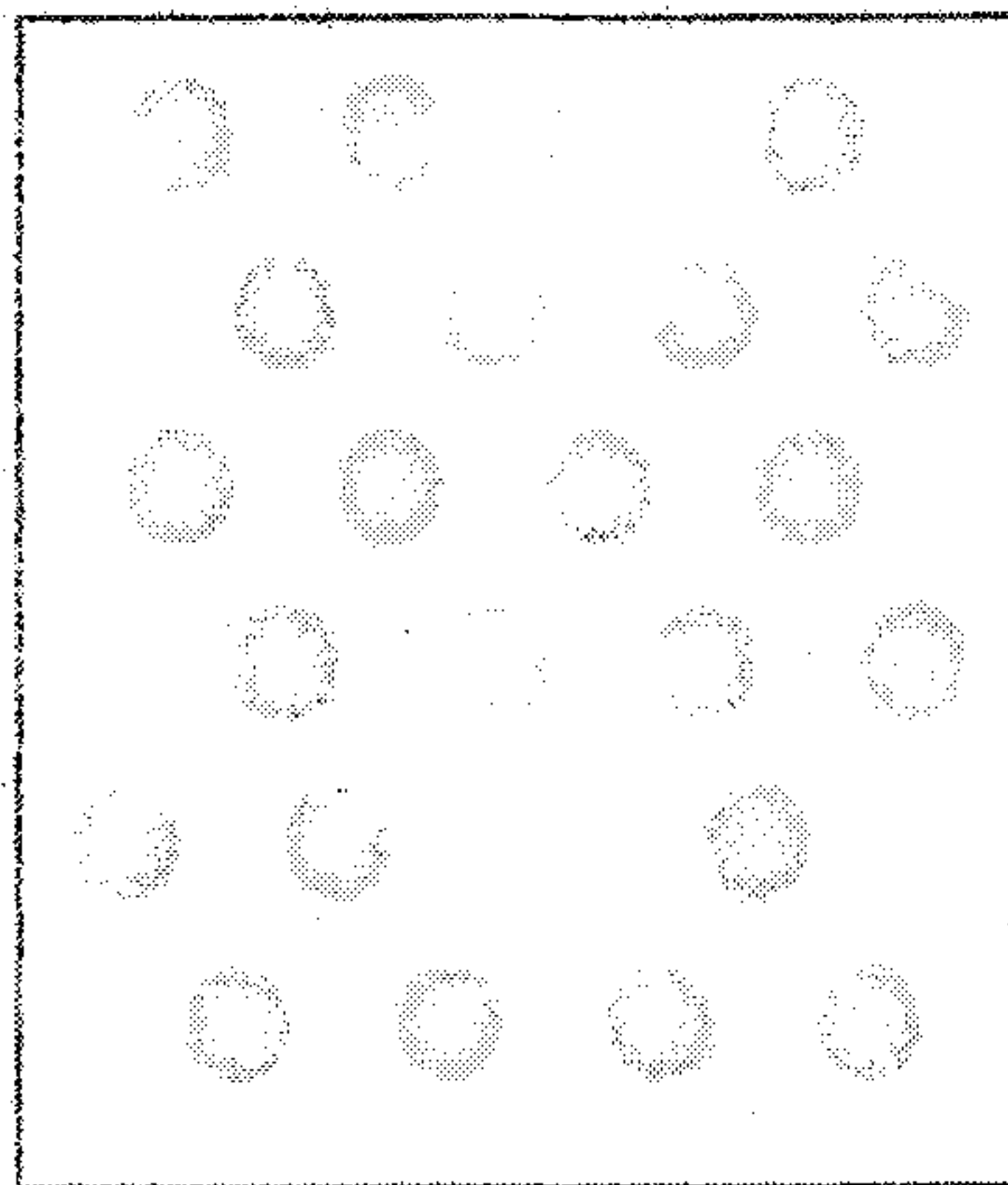
Artículo 28. Acambarita, también llamadas “papas”, ya que por su tamaño pequeño respecto al “pan grande”, en la población de Acámbaro se le designaba el nombre de “papa”, pero una vez que se comercializo fuera de Acámbaro, Guanajuato a otras ciudades del país, los propios expendedores y consumidores al relacionar su origen (Acámbaro) con su tamaño pequeño, les nombraron con el diminutivo “acambarita”), y su proceso de elaboración es:



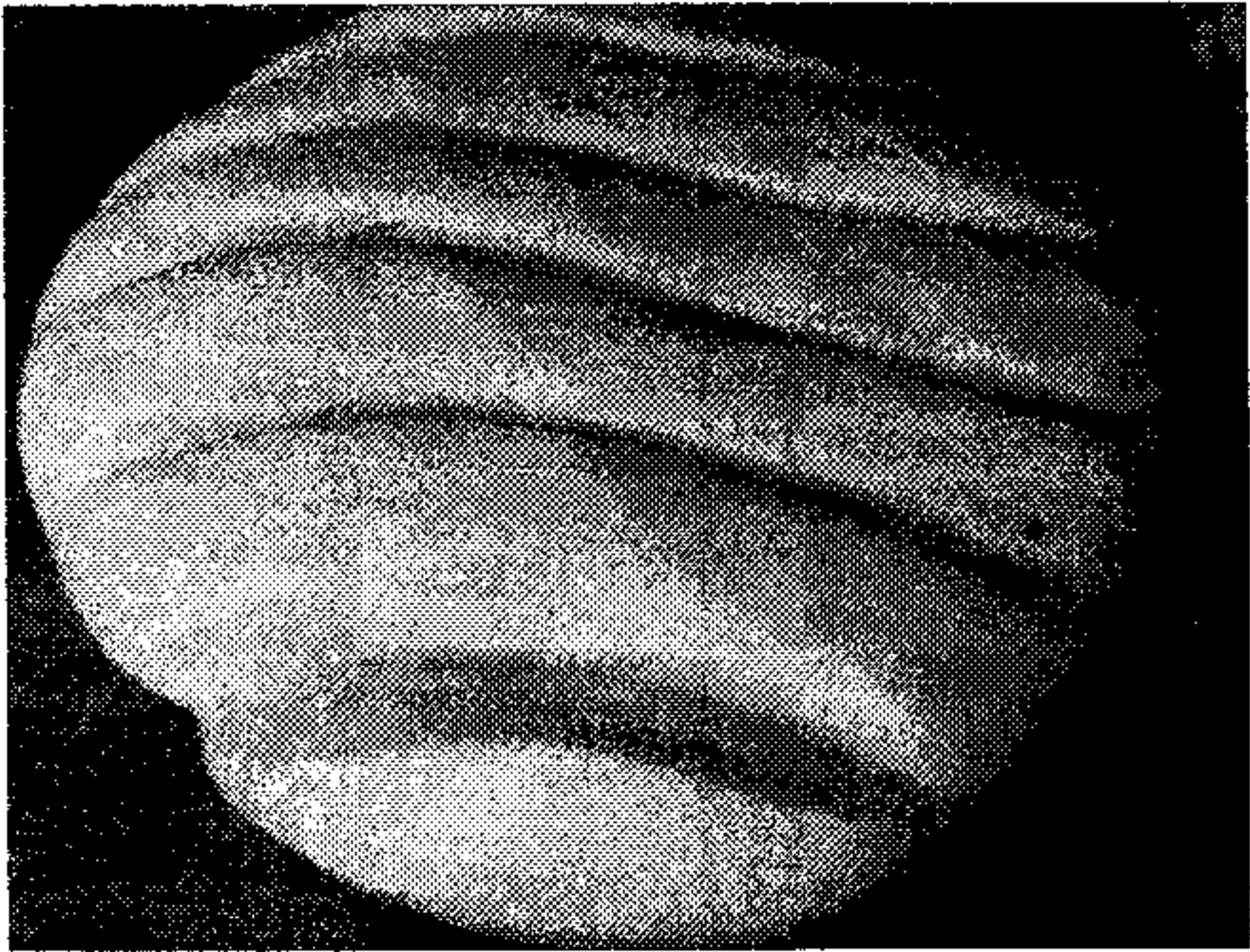
- I. El procedimiento: Refrendo o rebaje, de una porción de la masa madre, se agregan los ingredientes de la masa de pan grande en proporción que se desee por cada panadería y se mezclan en revolvedora aproximadamente 15 minutos, hasta que se mezclen perfectamente todos los ingredientes. A su gusto de cada panadería podrán agregarse sabores, infusiones, colores que se deseen;
- II. Posteriormente se pasa a la refinadora solo caso artesanal a, un ciclo completo, hasta lograr la refinación homogénea y elástica;
- III. Se hacen bastones del peso requerido y se pasa a la maquina cortadora/divisora;
- IV. Cada bastón es dividido en 36 porciones en la “cortadora manual” teniendo cuidado de espolvorear con harina o grasa, el molde y la masa. Aproximadamente cada porción equivale a 46g, pero puede variar entre 40g a 50g;

- V. Cada porción de masa es moldeada para darle la forma circular que caracteriza a las acambaritas (boleado) pudiendo utilizarse maquinaria cortadora-boleadora (tradicional);
- VI. Las acambaritas son colocadas en charolas, previamente engrasadas, posteriormente se engrasara la parte superior de cada pieza a consideración del productor y se asientan (presionando un poco cada pieza);
- VII. Las charolas con colocadas en carros transportadores;
- VIII. Para el horneado, se realiza el siguiente procedimiento en Hornos turbo, columpios, tabique refractario (continuo): A las temperaturas adecuadas y que den cocción a la masa, a las temperaturas deseadas y elegidas por cada productor.
- IX. La Acambarita una vez horneada, pesa entre 45g y 50g, y tiene un diámetro de 8 cm y una altura de 6cm, aproximadamente;
- X. El peso neto es:

PRESENTACION	PESO (GR.)
Normal	40 A 55G O 240.0 con 6 piezas



Artículo 29. Pan tallado, se distingue por su tamaño y entre 5 y 7 franjas que se le cortan con navaja, sanjando la superficie de masa, ya lista para hornear.



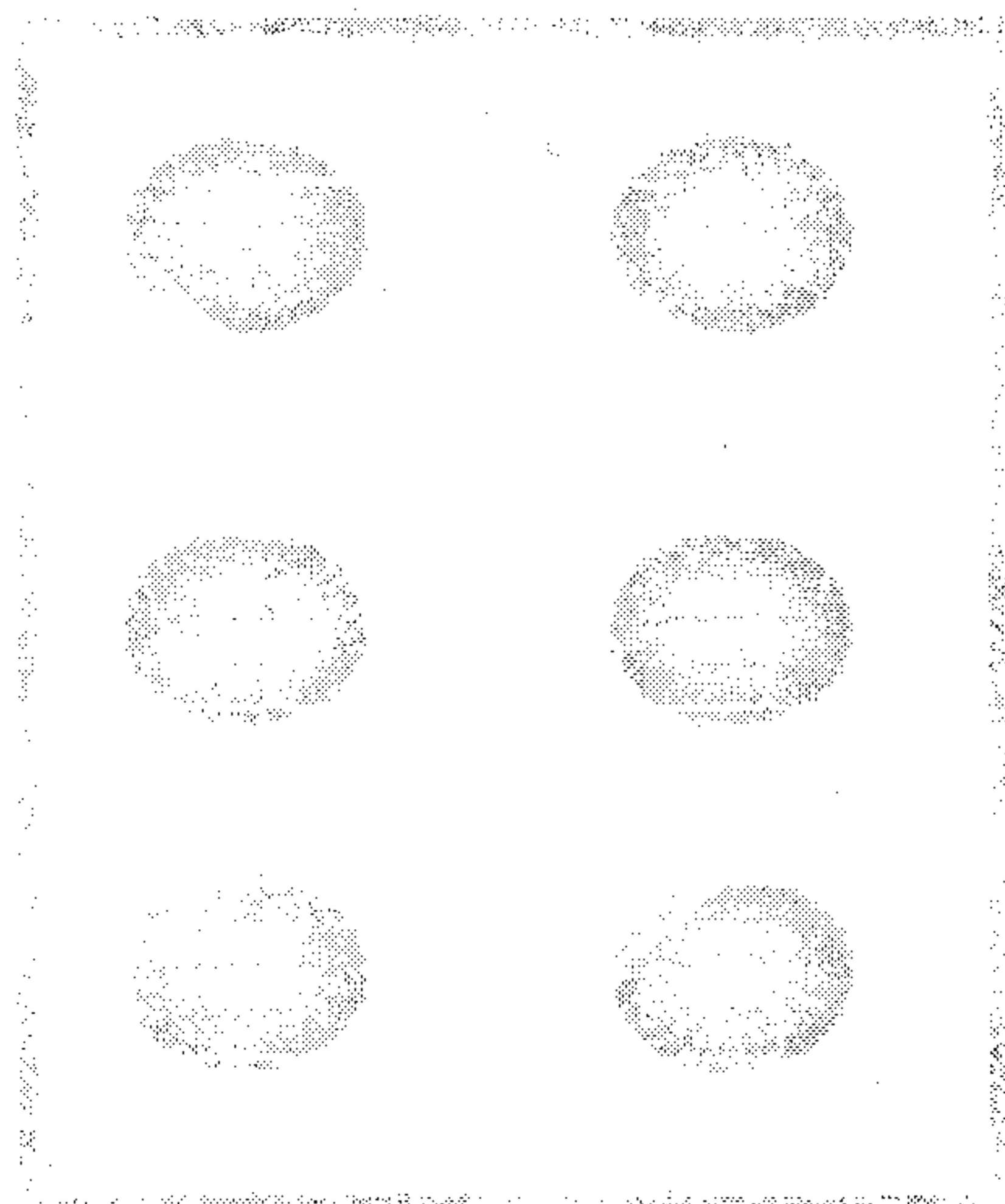
Victor Manuel Galán

- I. Para los ingredientes particulares en la preparación se colocan en la mezcladora la masa preparada para pan grande;
- II. Se le agrega la levadura y el agua;
- III. Se da un ciclo de mezclado;
- IV. Se pesan porciones de masa de acuerdo al tamaño que se desee fabricar y se pasan a la cortadora para su división en porciones, como ejemplo a la siguiente tabla:

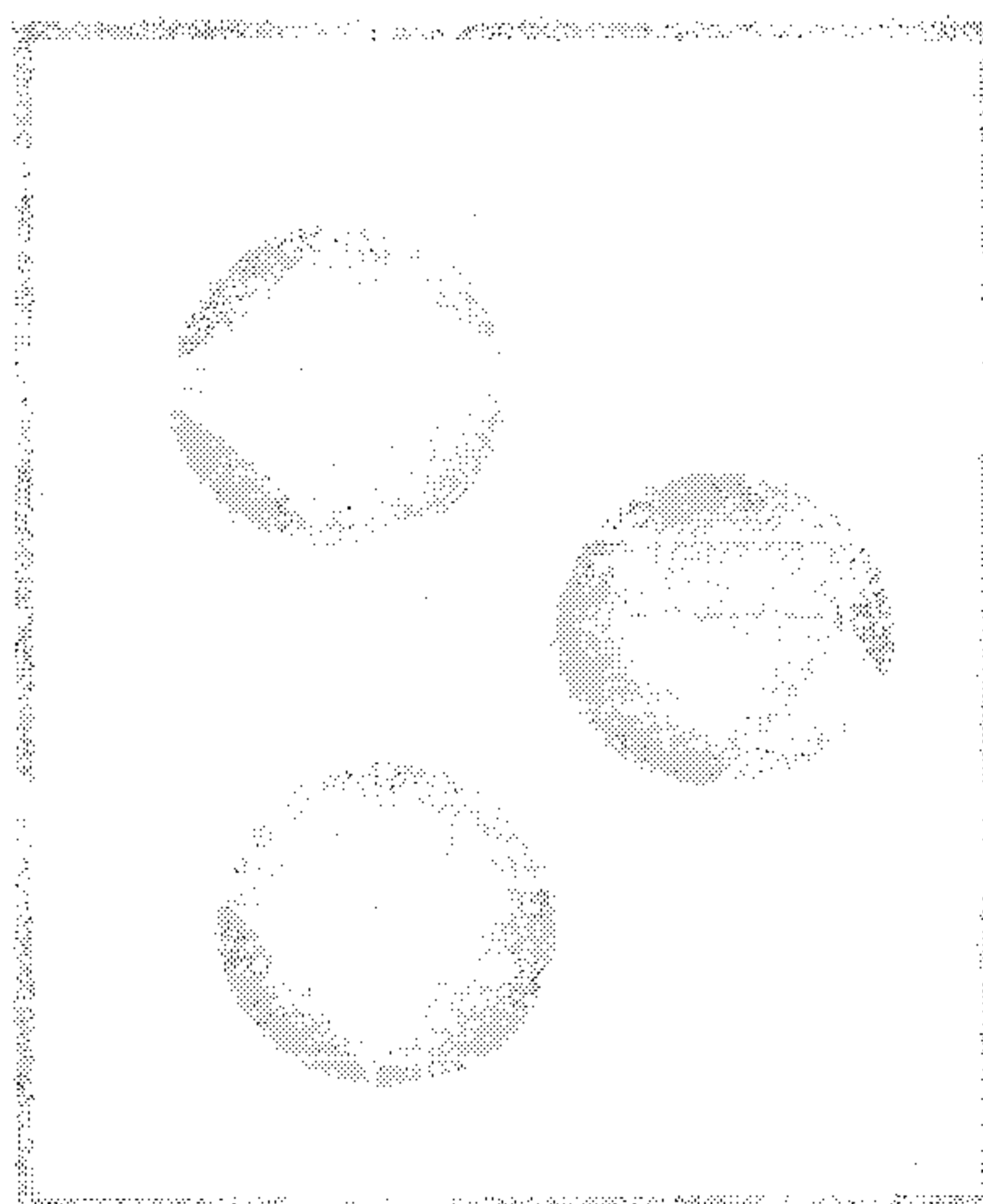
PRESENTACION	PESO P/CORTADORA (KG)	PORCIONES	PESO FINAL (GR)
Chico	2.400	9	250.0 a 300
Mediano	1.800	4.5	350.0 a 450
Grande	0.600	1	550.0 a 800
Extra Grande	0.800	1	850 a 1300

- V. Se pasa a la mesa de trabajo donde se moldea con un rodillo, de ahí pasa a la charola engrasadas, y con una hoja de cortar se hacen los cortes y entresagues característicos, en proporción de entre 5 y 7 cortes;
- VI. Para la presentación de 350 grs, 550 grs y 850 grs se adicionan obligatoriamente pasas dependiendo el tamaño, opcional en gramajes menores;

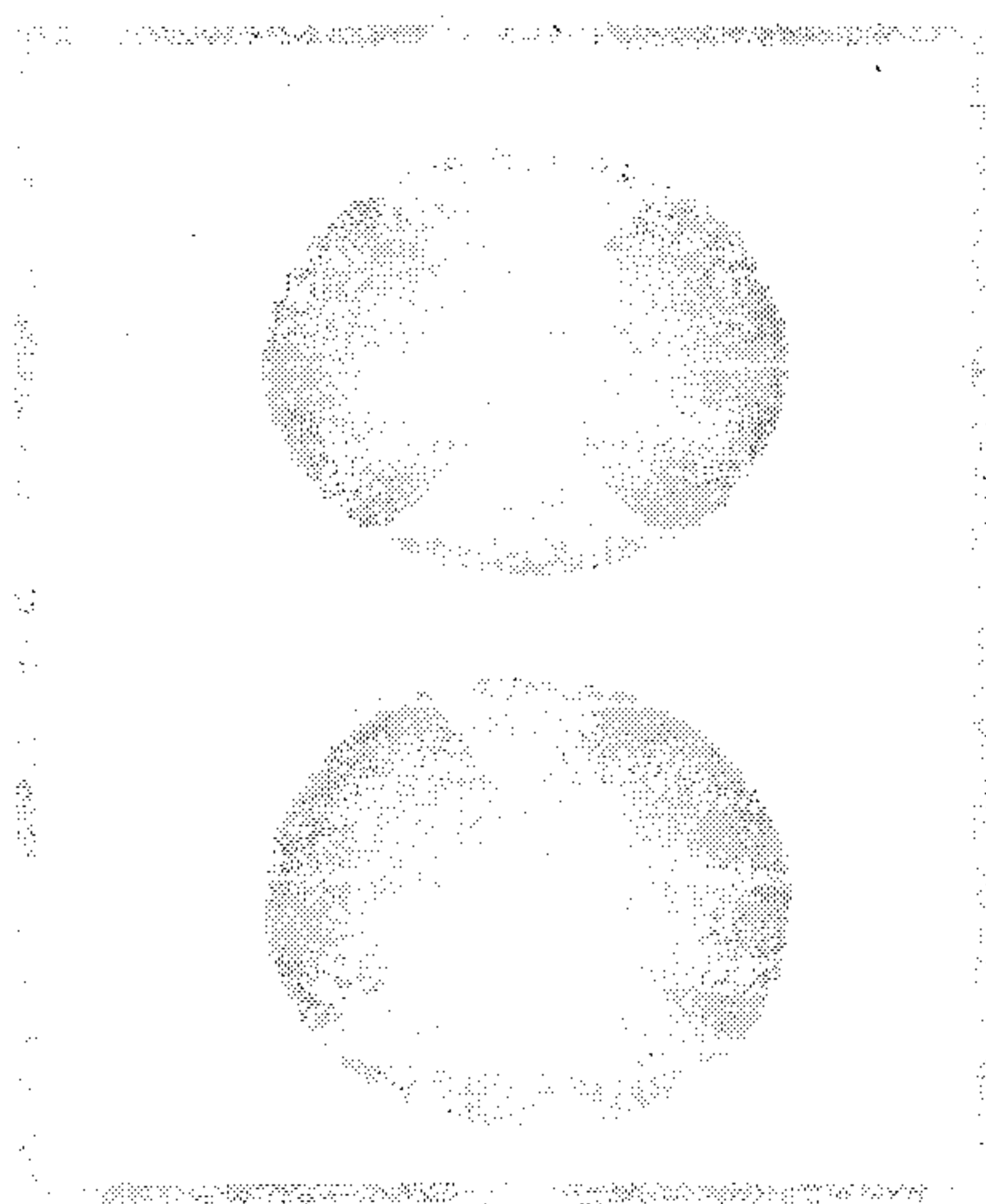
- VII. Se deja fermentar por espacio de 45 minutos a 2 horas y dependiendo del tamaño, dependiendo de condiciones climatologías y equipos de cada panadería;
- VIII. Se acomoda en las charolas dependiendo de su presentación, de acuerdo a los siguientes diagramas;



Pan Chico



Pan Mediano



Pan Grande



Pan Extra Grande

- IX. Para el horneado, es importante para cada tamaño de pan, la temperatura y el tiempo necesario para obtener una cocción homogénea, ya que, a mayor tamaño es más grande la distancia al centro, que deberá recorrer el calor para un buen horneado.

EJEMPLO

TAMAÑO DEL PAN	TEMPERATURA (°C)	TIEMPO (MINUTOS)
Chico (250 gr.)	240	15
Mediano (350 gr.)	220	15
Grande (550 gr.)	210	20-25
Extra Grande (750gr.)	200	20-25

X. El peso neto es:

PRESENTACION	PESO (GR.)
Chico	250.0
Mediano	350.0
Grande	550.0
Extra Grande	850.0-1300

Los pesos y tamaños pueden variar de acuerdo a los requerimientos particulares de la clientela de cada productor asociado pero siguiendo los lineamientos base de formulación.

ARTÍCULO 30. El **pan ranchero**, se distingue de los demás por los rasgos que se delinean en su parte superior, haciéndole cortes profundos por lo regular dos en forma horizontal y dos en forma vertical, dejando cuadriculada la misma, y dándole un aspecto más abultado. Se le coloca barniz después de fermentado y antes de entrar al horno, el barniz puede ser huevo, leche, clara.





- I. El pan ranchero también cuenta con ingredientes particulares que son:

Masa General
Levadura Fresca
Agua
Pasas

- II. Para la preparación, se coloca en la mezcladora la masa preparada para pan grande;
 III. Se le agrega la levadura y el agua;
 IV. Se da un ciclo de mezclado;
 V. Se pesan porciones de masa de acuerdo al tamaño que se desee fabricar y se pasan a la cortadora para su división en porciones, de acuerdo a la siguiente tabla;

EJEMPLO

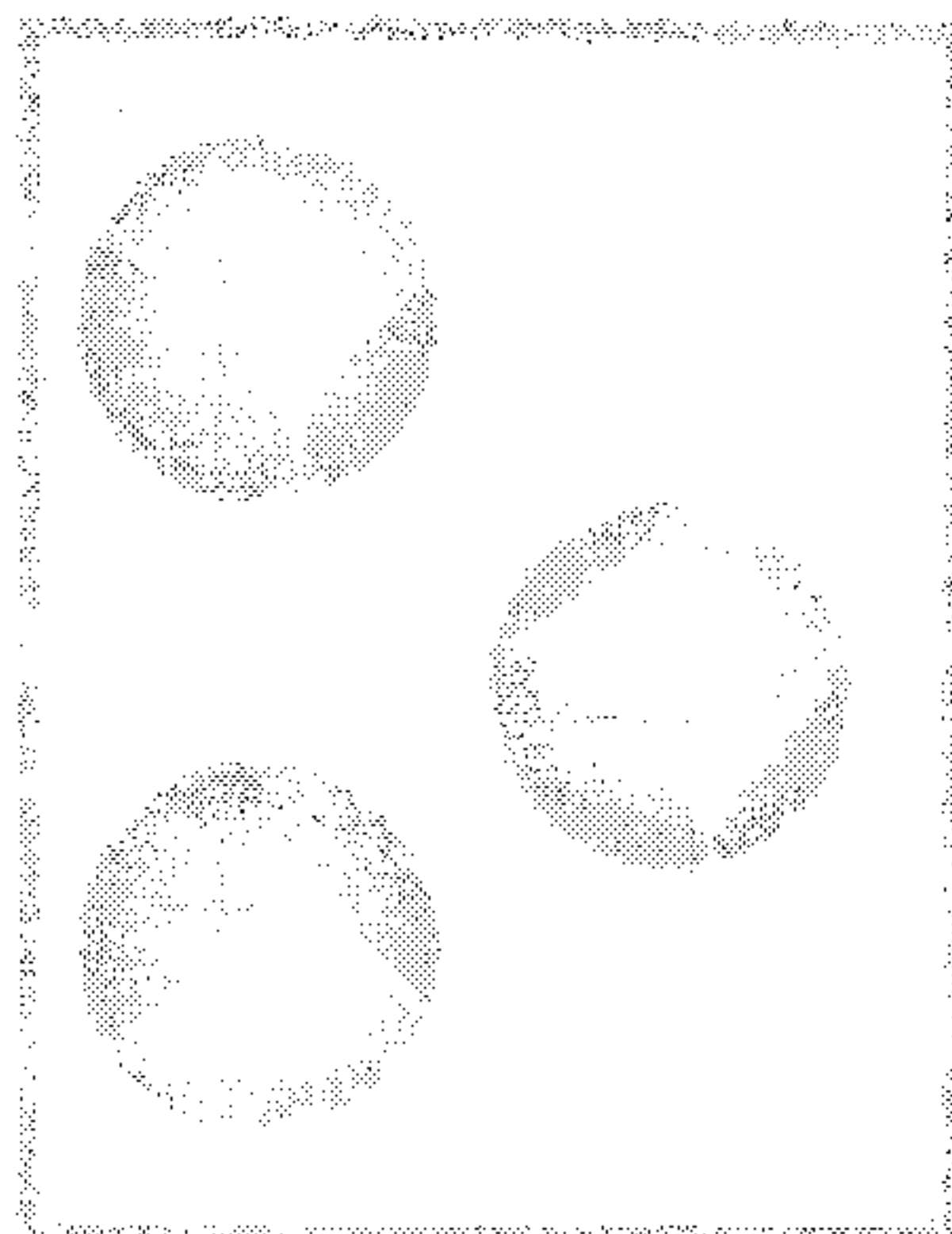
PRESENTACION	PESO P/CORTADORA. (Kg.)	PORCIONES	PESO FINAL (Gr.)
Chico	2.400	9	250.0
Mediano	1.800	4.5	350.0
Grande	0.600	1	550.0
Extra Grande	0.800	1	750.0

- VI. Se pasa a la mesa de trabajo donde se moldea con un rodillo, y con una espátula se hacen los cortes y entresagues característicos, posteriormente se coloca en charolas engrasadas;
 VII. Para la presentación de 350 gr, 550 gr y 750 gr se adicionan pasas dependiendo el tamaño;
 VIII. Se deja fermentar. Se barniza con una brocha suavemente, tratando de evitar el romper la tensión superficial del pan;

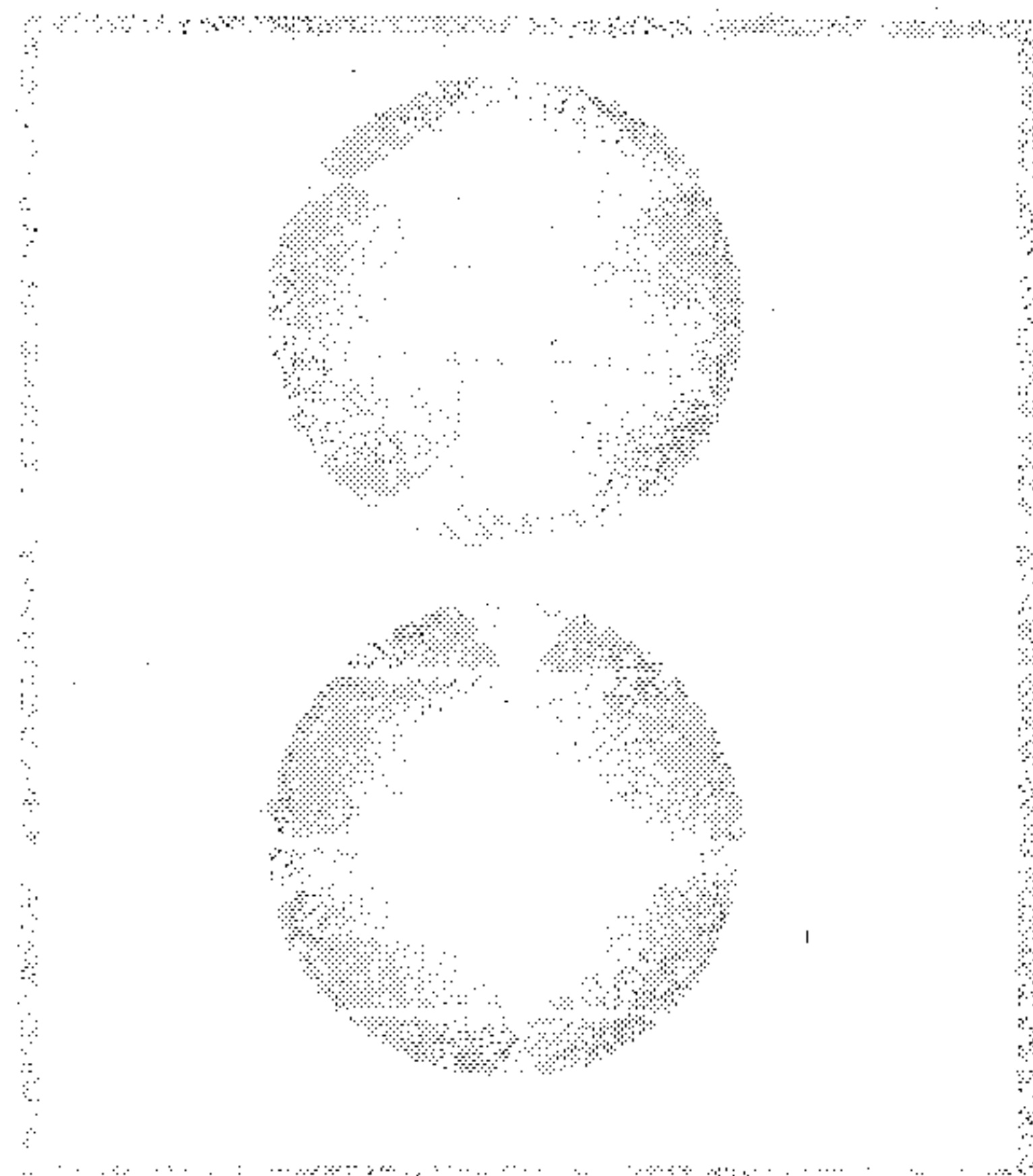
- IX. Se acomoda en las charolas dependiendo de su presentación, de acuerdo a los siguientes diagramas:



Pan Chico



Pan Mediano



Pan Grande



Pan Extra Grande

- X. Para el horneado, es importante para cada tamaño de pan, la temperatura y el tiempo necesario para obtener una cocción homogénea, ya que, a mayor tamaño es más grande la distancia al centro, que deberá recorrer el calor para un buen horneado;

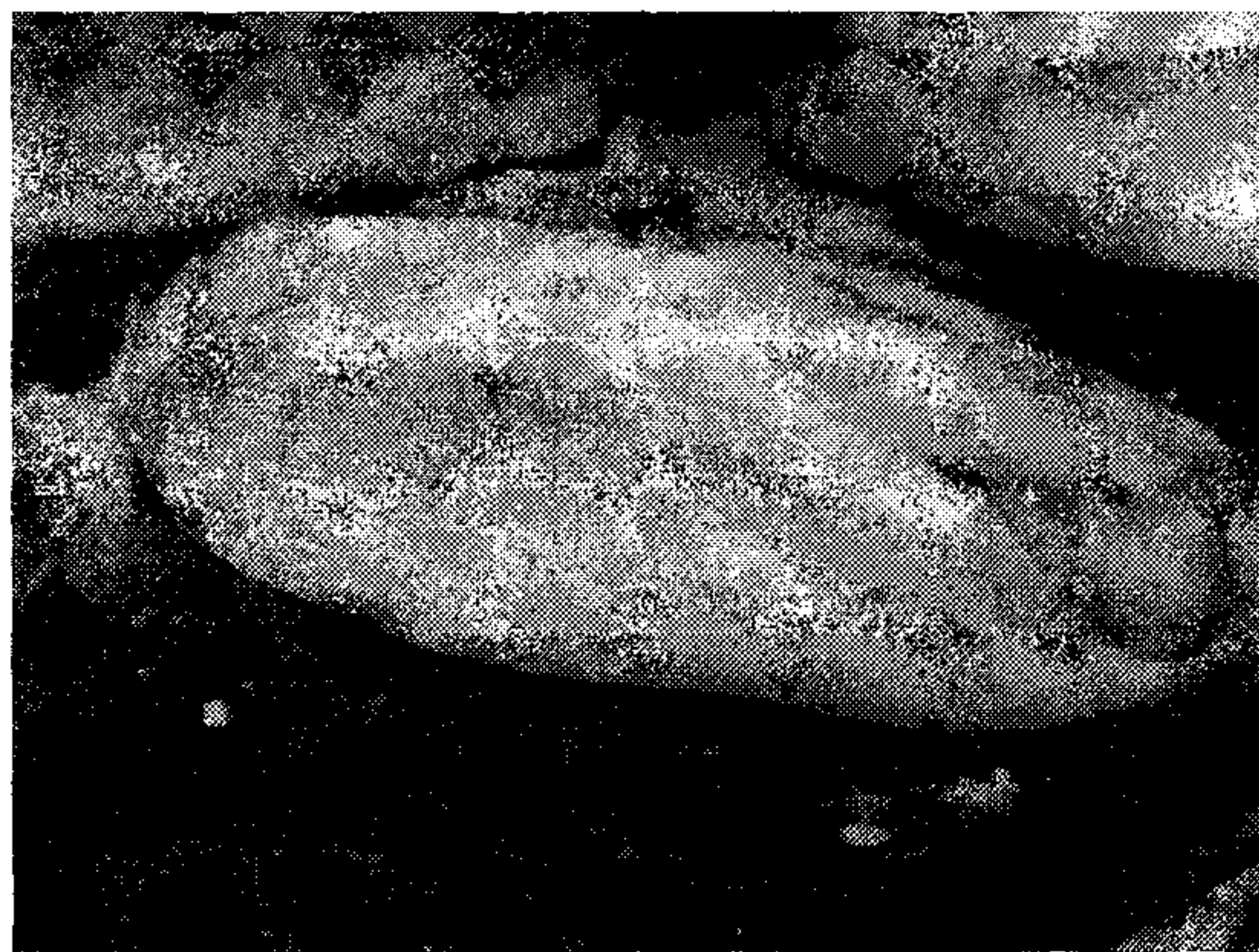
EJEMPLO

Tamaño del pan	Temperatura (°C)	Tiempo (Minutos)
Chico (250 gr.)	240	15
Mediano (350 gr.)	220	15
Grande (550 gr.)	210	20-25
Extra Grande (750 gr.)	200	20-25

XI. El peso neto del pan ranchero es:

PRESENTACION	PESO (GR)
Chico	250.0
Mediano	350.0
Grande	550.0
Extra Grande	750.0

Artículo 31. Picón (manual de formulación), de forma ovalada alargada, se hace una trenza con porción de la masa, se estira y se trenzan de forma manual y se le coloca sobre el cuerpo principal de la masa (contiene pasas), presionándolo un poco en los extremos, se barniza (leche, clara, huevo) alguno de estos elementos y espolvorea azúcar.



Los ingredientes y proceso de elaboración del Picón es:

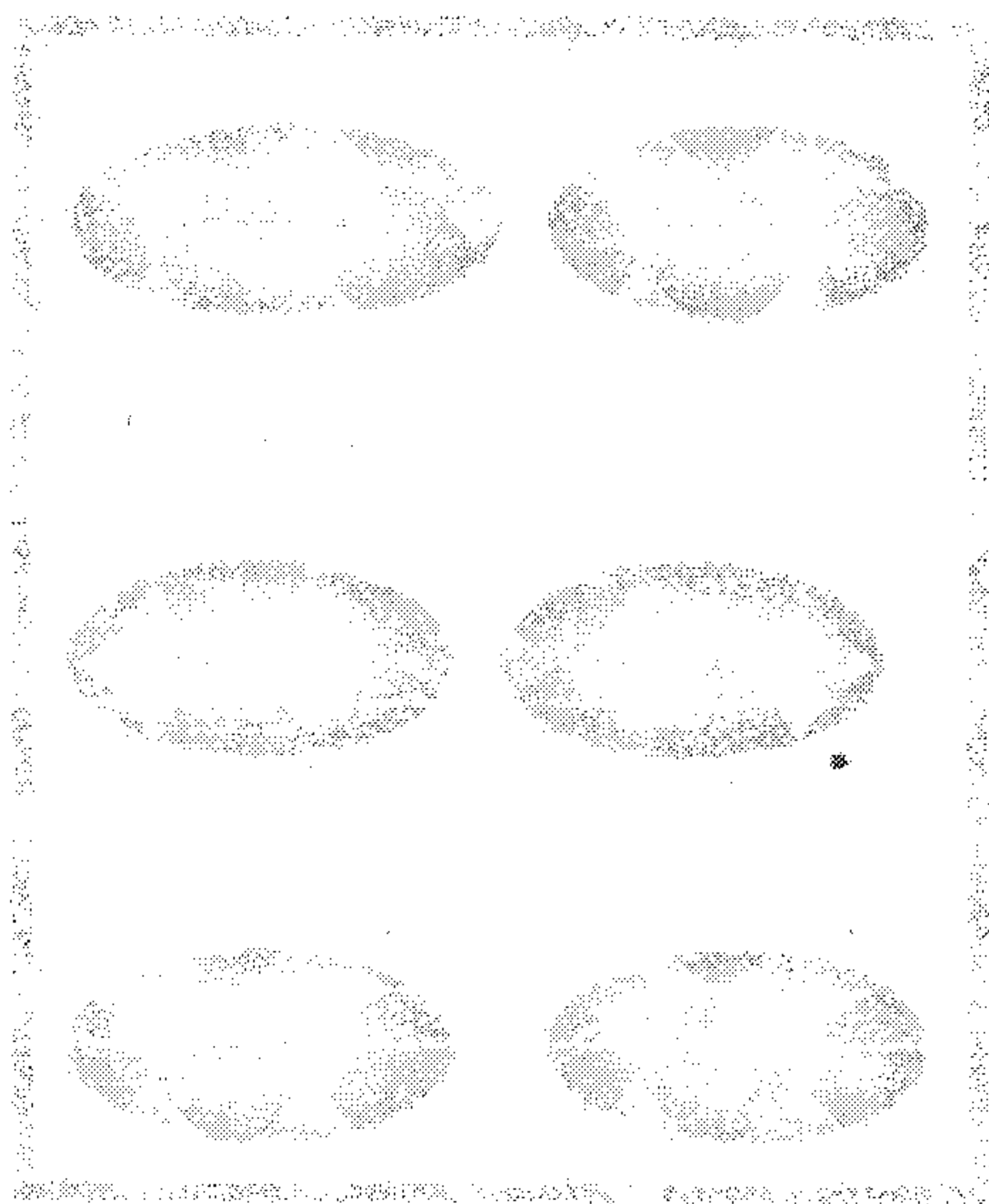
I. Ingredientes particulares:

Masa General
Levadura Fresca
Agua
Pasas

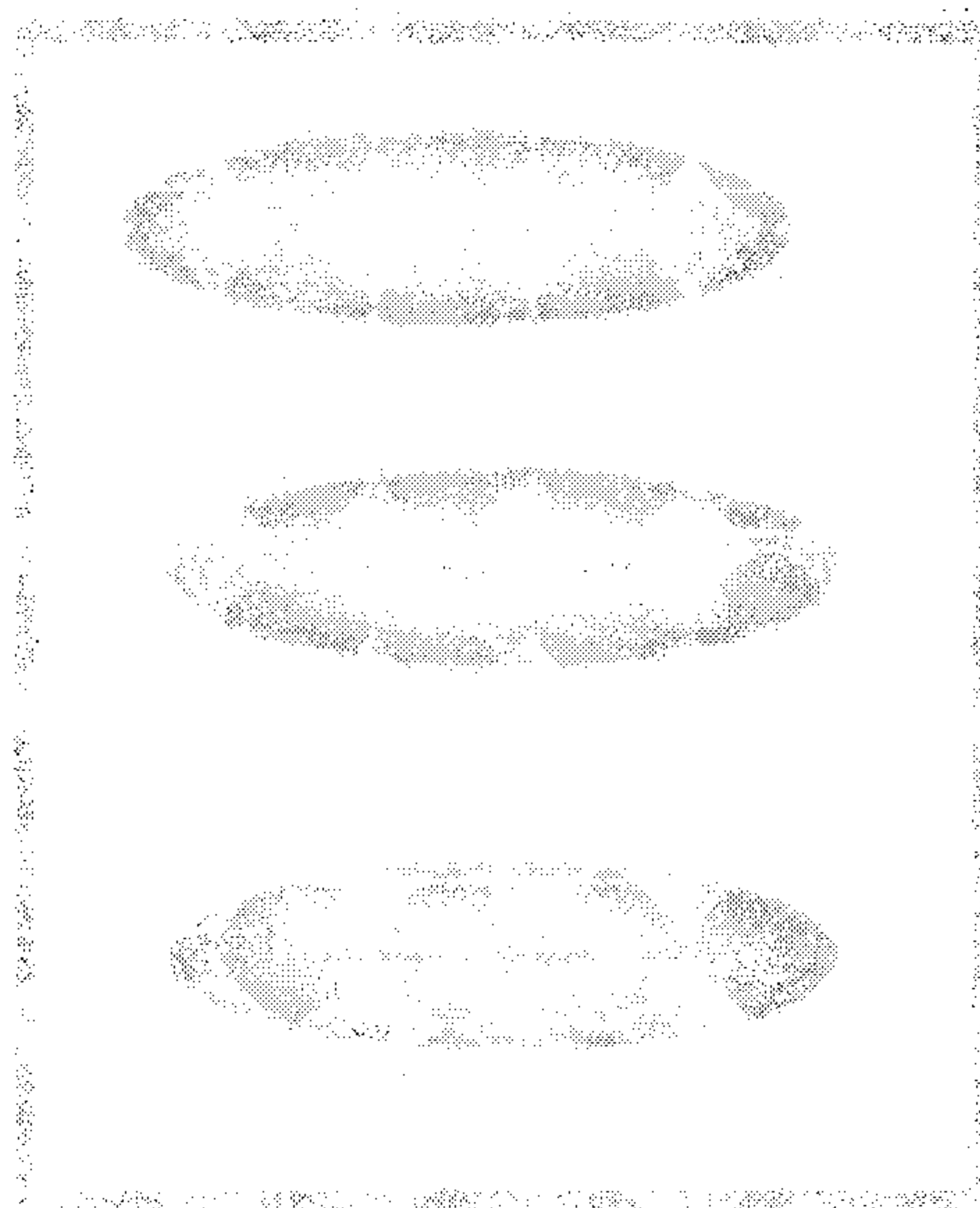
- II. Para la preparación, se coloca en la mezcladora la masa preparada para pan grande;
- III. Se le agrega la levadura y el agua;
- IV. Se da un ciclo de mezclado;
- V. Se pesan porciones de masa de acuerdo al tamaño que se desee fabricar y se pasan a la cortadora para su división en porciones, de acuerdo a la siguiente tabla;

PRESENTACION	PESO P/CORTADORA. (Kg.)	PORCIONES	PESO FINAL (Gr.)
Chico	2.400	9	250.0
Mediano	1.800	4.5	350.0
Grande	0.600	1	550.0
Extra Grande	0.800	1	750.0

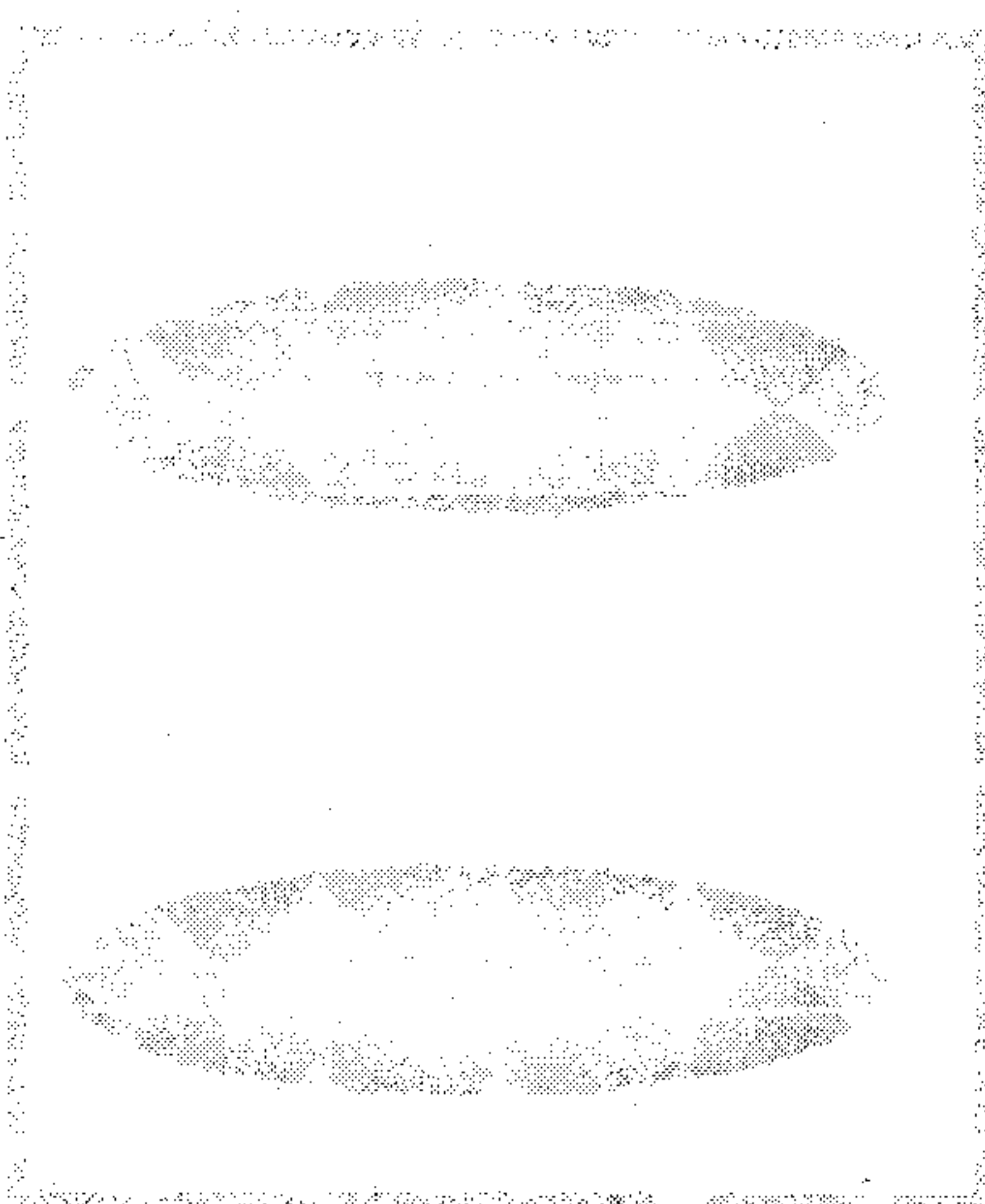
- VI. Se pasa a la mesa de trabajo donde se moldea con un rodillo y se le da la forma alargada, y posteriormente se coloca en charolas engrasadas;
- VII. Para la trenza, se toma una porción para los panes de 450 gr hacia arriba, y para el picón de 250 gr se parte en dos la porción de la trenza;
- VIII. En la parte en donde se coloca la trenza, se coloca un poco de manteca vegetal, y al colocar la trenza se acomoda bien, con el fin de evitar que se caiga en el horneado;
- IX. Para la presentación de 350 gr, 550 gr y 750 gr se adicionan pasas dependiendo el tamaño;
- X. Se deja fermentar por espacio de 1 a 3 horas. Posteriormente de barniz con una brocha en forma suave;
- XI. Se acomoda en las charolas dependiendo de su presentación, de acuerdo a los siguientes diagramas:



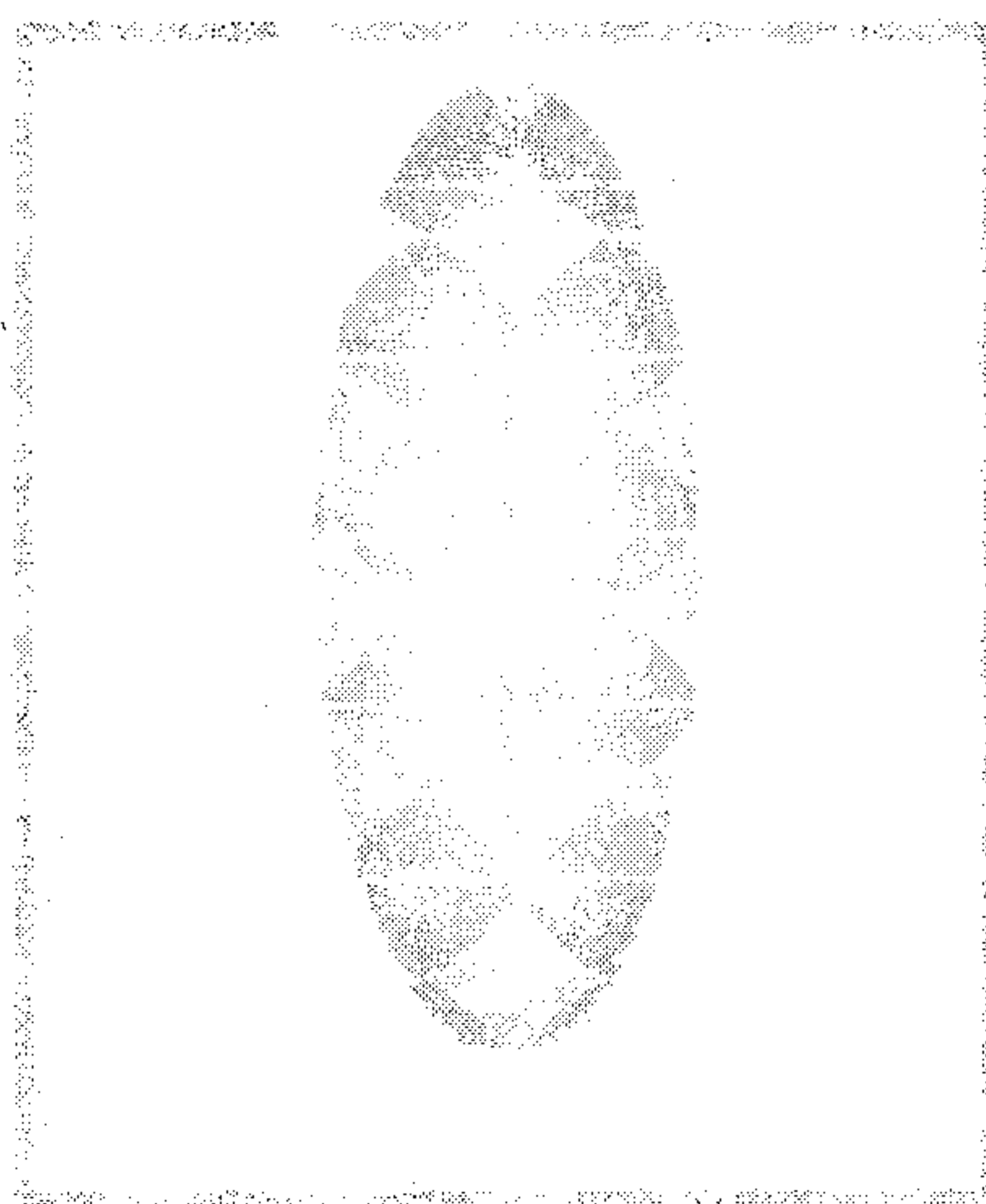
Pan Chico



Pan Mediano



Pan Grande



Pan Extra Grande

- XII. Para el horneado, es importante para cada tamaño de pan, la temperatura y el tiempo necesario para obtener una cocción homogénea, ya que, a mayor tamaño es más grande la distancia al centro, que deberá recorrer el calor para un buen horneado;

EJEMPLO

Tamaño del pan	Temperatura (°C)	Tiempo (Minutos)
Chico (250 gr.)	240	15
Mediano (350 gr.)	220	15

Grande (550 gr.)	210	20-25
Extra Grande (750 gr.)	200	20-25

XIII. El peso neto del Picón es:

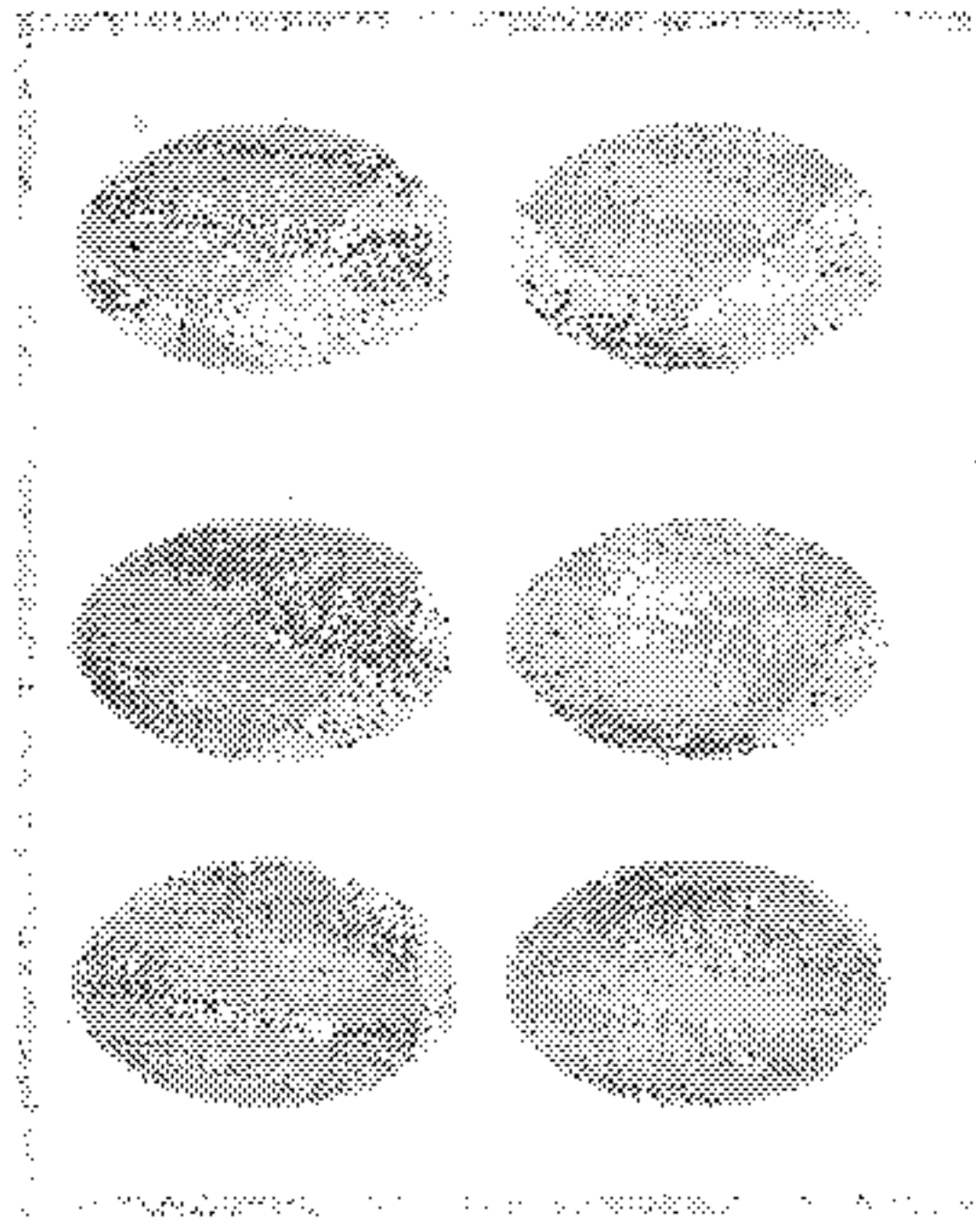
PRESENTACION	PESO (GR)
Chico	250.0
Mediano	350.0
Grande	550.0
Extra Grande	750.0

Artículo 32. Granillo (mascara) se le da forma ovalada, después del boleado y ya en la charola se le hacen dos cortes paralelos, sus ingredientes y proceso de elaboración es:

I. Ingredientes:

Masa General
Levadura Fresca
Agua
Concentrado de Piloncillo
Manteca Vegetal
Granillo

- II. Preparación, se colocan todos los ingredientes en la máquina mezcladora;
- III. Se mezclan de 5 a 8 minutos; que todos los ingredientes se incorporen;
- IV. Se extiende una capa/cama de granillo (derivado del trigo) sobre la mesa de trabajo;
- V. Bastón: Tabla igual a los anteriores.
- VI. Cada pesada se pasa por la cortadora (de 36 tantos) manual de ahí se sacan las porciones, estas se boleán, untándose con grasa vegetal en cada porción y se le hacen dos cortes paralelos. ;
- VII. Las piezas colocadas en charolas de 6 en 6 como se muestra en el siguiente diagrama, y se fermenta de 45 minuto a 2 horas:



- VIII. Para el horneado, es importante para cada tamaño de pan se le dé la temperatura y el tiempo necesario para que la cocción homogénea y adecuada ya que, a mayor tamaño es más grande la distancia de centro que deberá recorrer el calor para que la cocción se lleve a cabo.

Tamaño del Pan	Temperatura (°C) +-10	Tiempo (minutos)
Normal	220	15-20

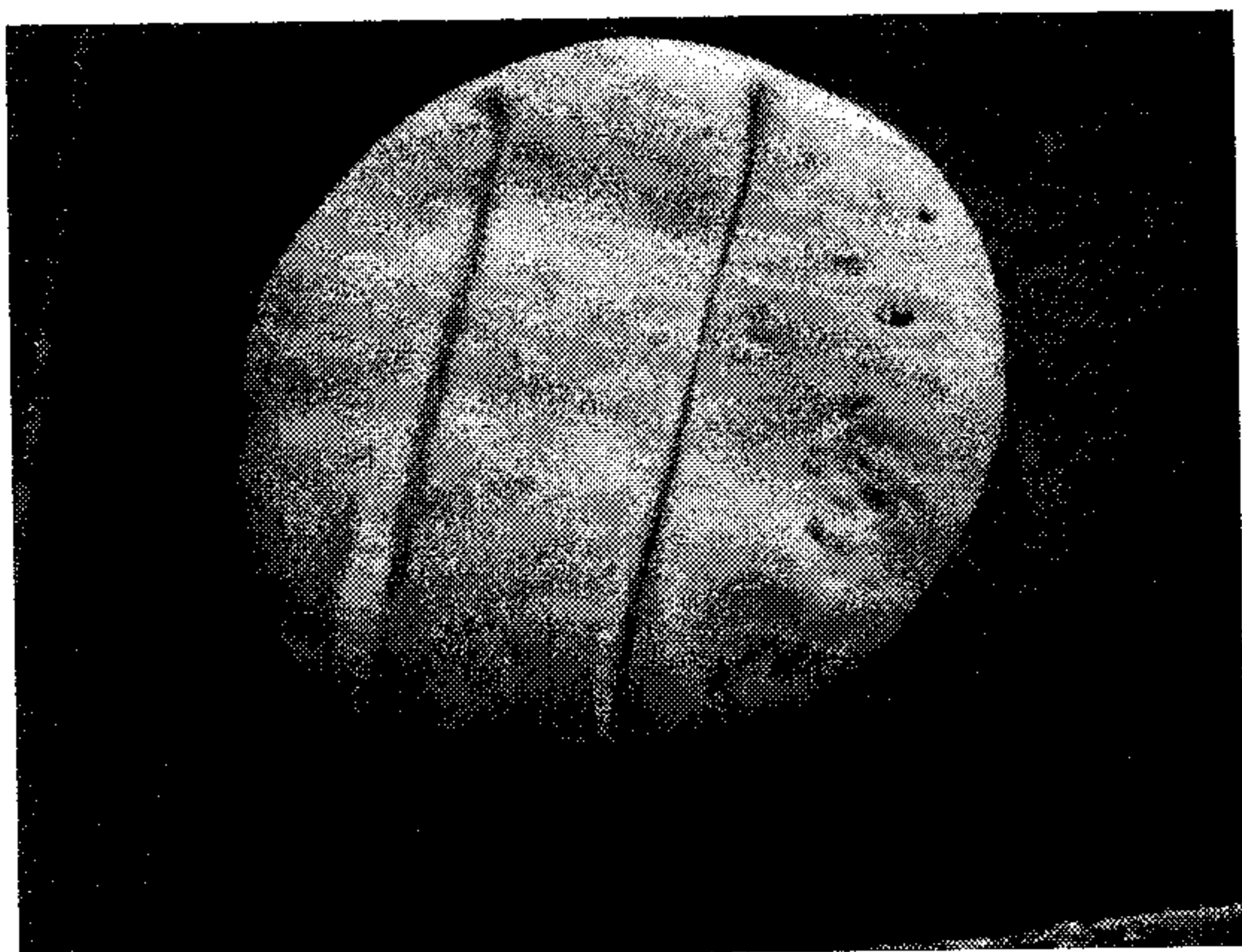
- IX. El peso neto por presentación es:

PRESENTACION	PESO (GR)
Normal	350.0

Artículo 33. CEMA, forma circular, se extiende sobre una cama de granillo generándose una capa de granillo en su parte superior y previo al horneado, se hace perforación en la cubierta.

Proceso idéntico al granillo, así como en tamaños y tiempos de horneado.

Artículo 34. De leche, se caracteriza por los dos cortes que se le hacen con espátula. Sus ingredientes, fermentación, pesos, y horneado coinciden plenamente con la característica del tallado, se diferencia de este porque se barniza con leche (como el ranchero pero con diferente figura) y sus dos cortes distintivos. Obligatorio que contenga leche ya sea la masa o en el barniz.



Victor
7/27-01
6/1-00
21

Artículo 35. Pan Especial (calidad): es una clase distintiva del pan grande de Acámbaro por sus ingredientes, es decir todas las variedades que lleven ingredientes extra se consideraran "especial", siendo característico y obligatorio la mayor cantidad de yema huevo (sin clara) en su preparación, y a elección del productor se agregan elementos como frutas, leche, pasas, mantequilla, margarina, rellenos, chilacayote etc. ,

Artículo 36. Pan de agua, el procedimiento y los ingredientes de este tipo de pan son:

- I. Se mezclan los ingredientes en la revolvedora por espacio de 15 min o hasta hacer una mezcla homogénea;
- II. Se pasa al carro de fermentación;
- III. Se deja reposar por 1 a 2 horas;
- IV. Los ingrediente son los identificados en la siguiente tabla:

Harina
Sal
Azúcar
Manteca
agua

Pata

- V. Para el procedimiento inicia, se pasa a la mezcladora por 10 minutos;
- VI. Se hacen pesadas de 3 kg;
- VII. Se espolvorea la charola de la cortadora con harina y se corta la masa;
- VIII. Se trabaja con la Hoja(navaja)para darle forma de flor;
- IX. Se unta la superficie con manteca;
- X. Se cubre con poli papel(opcional);
- XI. Se coloca en carros transportadores;
- XII. Se deja fermentar por 2 hrs aproximadamente; y
- XIII. Se retira el papel y se meten al horno hasta su cocción

CAPITULO SEXTO

Del enfriado, caducidad y conservadores

Artículo 37.- Enfriado; una vez que se han horneado el pan, se sacan las charolas a los carros y se dejan enfriar a temperatura ambiente, cuidando los cambios bruscos de temperatura para que no se afecte nuestro producto en cuanto a su textura y consistencia se refiere. La temperatura ideal para embolsar nuestro producto se da entre los 25 y 28 °C. o midiendo la temperatura interna del pan estando a la misma que la temperatura ambiente, dicho proceso de enfriamiento se aplica en todas las variedades de "Pan Grande de Acámbaro", antes de su envasado, por lo cual tiene el carácter de obligatorio.

Artículo 38. Caducidad, de acuerdo con los estudios realizados manipulando las variables de temperatura de embolsado y tiempo de almacenamiento, de cada producto. Se llegó a la conclusión que nuestro producto se encuentra apto para consumo humano hasta un tiempo de 23 días en almacenamiento a partir de la fecha de su elaboración; siempre y cuando se mantenga el empaque cerrado. Para dar un margen de seguridad al consumidor, se tomara una fecha de caducidad de: **15 días a partir del día de elaboración.**

Artículo 39. Conservadores; El requerimiento de nuestra clientela a mayor distancia del centro de producción, crea la necesidad de aumentar la vida de anaquel, por lo que si es necesario que se use algún tipo de conservador, debe estar autorizado en la Norma Oficial Mexicana así como su límite máximo g/kg de producto. En el caso del Pan Artesanal queda totalmente excluido el uso de conservadores de cualquier tipo.

CAPITULO SEPTIMO

Envasado y etiquetado

Artículo 40. Las etiquetas o envases impresos de los productos preenvasados objeto de estas Reglas de Uso, además de cumplir con lo establecido en el mismo, deben cumplir con lo siguiente:

- I. Envasado, este deberá ser en la misma panadería (unidad de producción), y en todo momento previo al envasado (embolsado), al momento de sacar el producto del horno, se deja reposar para su enfriado, dándole la vuelta con una espátula para prevenir la humedad (sudado), colocándolo en una zona de enfriado (que puede ser un cuarto destinado a tal propósito o una zona de temperatura más baja dentro de la misma panificadora) por un tiempo aproximado de 1 a dos horas, a una temperatura de 25 a 28 grados al momento de iniciar el embolsado;
- II. Los panes amparados serán expedidos al mercado etiquetados y obligatoriamente, envasados. Los envases que se utilicen deberán ser nuevos, limpios e individualizados para cada pieza de pan y previamente autorizados por el Consejo Regulador. Deberán favorecer una correcta ventilación, conservación y transporte del producto amparado y, en general, la calidad del producto y prestigio de la Marca Colectiva «Pan Grande de Acámbaro Región de Origen»;
- III. Los envases autorizados para la comercialización del «Pan grande de Acámbaro Región de Origen» no podrán ser utilizados para ningún otro fin y cumplir con la NOM de envase de productos alimentarios;
- IV. En las etiquetas y envases utilizados deberá figurar obligatoriamente, y de forma destacada, la mención «Pan Grande de Acámbaro Región de Origen» y el logotipo de la misma Marca Colectiva amparado en estas reglas de uso, además de los datos que con carácter general se establezcan en la legislación vigente en la NOM de etiquetado (**NOM-051-SCFI/SSA1-2010**).

Artículo 41. Los requisitos generales del envasado y etiquetado y que deberán cumplir los integrantes de la Asociación son:

- I. Los productos objeto de esta norma que hayan sido modificados en su composición, deben sujetarse a lo establecido en el Reglamento y a la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias;
- II. Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información a que se refiere esta Norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean al menos iguales en tamaño y proporcionalidad tipográfica y de manera igualmente ostensibles;

- III. La información contenida en las etiquetas debe presentarse y describirse en forma clara, veraz y comprobable;
- IV. Las etiquetas que ostenten los productos preenvasados deben fijarse de manera tal que permanezcan disponibles hasta el momento de su uso y consumo en condiciones normales y deben aplicarse por cada unidad, envase múltiple o colectivo, con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso; y
- V. Debe aparecer en la superficie principal de exhibición del envase del producto cuando menos, la denominación del producto preenvasado.

Artículo 42. Para el etiquetado de manera obligatoria se deberá hacer la declaración de ingredientes, y deberán ser siempre congruentes con las establecidas en estas reglas, y para el etiquetado se seguirán las siguientes medidas mínimas:

- I. En la etiqueta de los productos preenvasados cuya comercialización se haga en forma individual, debe figurar una lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente;
- II. La lista de ingredientes debe ir encabezada o precedida por el término "ingredientes";
- III. Los ingredientes deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente (m/m);
- IV. Los aditivos empleados en la elaboración de los productos objeto de esta Norma, deben reportarse con el nombre común o los sinónimos establecidos en el Acuerdo y sus modificaciones, a excepción de los saborizantes y las enzimas, los cuales pueden figurar con la denominación genérica; y
- V. Debe ser incluido en la lista de ingredientes todo aditivo que haya sido empleado en los ingredientes y que se transfiera a otro producto en cantidad notable o suficiente para desempeñar en él una función tecnológica.

Artículo 43. Todo producto que salga al mercado, en sus etiquetas se hará constar:

- I. Debe indicarse el nombre, la denominación o razón social y el domicilio fiscal del responsable del producto, este último debe incluir de manera enunciativa más no limitativa: calle, número, código postal, ciudad y estado;
- II. Debe incorporarse la leyenda que identifique el país de origen del producto, por ejemplo: "Hecho en....", "Producto de...", "Fabricado en....", o leyenda equivalente, seguida de país de origen;
- III. Identificación de la clave del lote;

- IV. Cada envase debe llevar grabada o marcada de cualquier modo, la identificación del lote al que pertenece, con una indicación que pueda ser en clave que permita su rastreabilidad;
- V. La identificación del lote que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no debe ser alterada u ocultada de forma alguna;
- VI. Cuando se indique con el formato de fecha, anteponerse la palabra "Lote" o su abreviatura "L";
- VII. Si la identificación del lote corresponde a la fecha de caducidad, anteponer las leyendas "Lote" y "Fecha de caducidad" o sus abreviaturas "L y Fech. Cad." o "L y Cad."
- VIII. En las harinas de cereales y en los productos elaborados a base de cereales, de semillas comestibles, de harinas o sus mezclas y productos de panificación, debe figurar la leyenda "Consérvese en lugar seco y fresco" o leyenda equivalente.
- IX. Para los productos objeto de esta norma que requieren refrigeración o congelación deben incluirse según corresponda, las leyendas: "Manténgase o consérvese en refrigeración o congelación", o una leyenda equivalente.

Artículo 44. Todo el producto que salga al mercado deberá contener la declaración nutrimental en la etiqueta de los productos objeto de esta norma es obligatoria y debe incluir como mínimo lo siguiente:

- I. Contenido energético;
- II. La cantidad de proteínas;
- III. La cantidad de hidratos de carbono o carbohidratos disponibles, indicando la cantidad correspondiente a azúcares;
- IV. La cantidad de grasas o lípidos, especificando la cantidad que corresponda a grasa saturada. Los productos de panificación, además deben declarar el contenido de ácidos grasos "trans"; y
- V. La cantidad de fibra.

CAPITULO OCTAVO

Sobre la comercialización y el uso del signo distintivo o logotipo

Artículo 45. Indispensable que en la comercialización prevalezca siempre el distintivo de la Marca Colectiva «Pan Grande de Acámbaro Región de Origen» así como la mística de un pan tradicional y con historia, por lo que es necesario que la cadena de distribución y venta en todos sus niveles conozca y promueva las características distintivas, por lo que debe hacerse una campaña de culturalización

interna y la cadena de comercialización de forma permanente y por lo menos dos veces al año.

Artículo 46. El Consejo Regulador de la Marca Colectiva «Pan grande de Acámbaro Región de Origen» debe contar con un seguimiento y registros de los diversos esquemas de comercialización que forman parte de la cadena de venta del producto, las cuales se enlistan a continuación de forma enunciativa, pudiendo sumarse o agregarse otras formas diversas que se vayan adoptando para lograr mejores ventas y posicionamiento del producto «Pan grande de Acámbaro Región de Origen»:

- I. Directa en panificadora, se hará un registro de centros de producción de pan y venta directa.
- II. Expendios propios, cada panadería deberá registrar sus expendios propios, mismos que deben obligatoriamente otorgarle un lugar preponderante a la marca colectiva «Pan Grande de Acámbaro, Región de Origen»;
- III. Mayoristas, cada panadería deberá contar con un registro específico de los mayoristas, el cual deberá contener datos específicos sobre su nombre, razón social, teléfono, correo electrónico, monto promedio mensual de venta, lugar destino del producto; municipio, ciudad, estado. Impartirles curso de capacitación sobre la Marca Colectiva y dotarlos de información impresa sobre la distinción del pan de Acámbaro;
- IV. Distribución propia; Es la que se realiza de forma directa por las empresas productoras de Pan Grande de Acámbaro, en los puntos de venta final.
- V. Distribuidor de plaza; Es la persona física o empresa a la cual se le entrega regularmente una cantidad de pan para que esta a su vez la distribuya por cuenta y costos propios en una ciudad(s) o municipio(s);
- VI. Exportación, (mercado de nostalgia). Gracias a las características de conservación, vida de anaquel prolongada a más de 21 días y a la gran cantidad de connacionales que radican en los Estados Unidos de América, es común que en sus visitas a Acámbaro compren cantidades significativas para llevárselo a su lugar de residencia en el extranjero: y
- VII. Franquicia;
- VIII. Maquila, se entiende por maquila, aquellos acuerdos de producción y suministro que haga algún socio de la Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro A.C., donde implique la distribución con productos de la Marca Colectiva «Pan Grande de Acámbaro Región de Origen», a una persona física o moral considerada como tercero o externo a la Asociación, dicha empresa comercializará bajo su propia marca el producto, pero siempre deberá aparecer en lugar visible del empaque la imagen de la Marca Colectiva Región Origen y la indicación de que el producto se elaboró y empaco de origen en el municipio

de Acámbaro, Guanajuato. Queda prohibido el ceder a un tercero el uso de marca.

Cada miembro de la unión de productores de pan grande de Acámbaro informará obligatoriamente al Consejo Regulador sobre los municipios y estados donde se distribuye su producto, incluyendo los que se atiendan por algunas de las cadenas de comercialización.

Artículo 47. El uso de la marca colectiva, el signo distintivo o logotipo será utilizado en los productos o panes reconocidos en el cuerpo de las estas reglas de uso, previa autorización del Consejo Regulador, una vez satisfechos los requisitos establecidos, y el uso se realizará de la siguiente manera:

- I. En los envases en los que se empaquen (bolsa, papel, metalizado o caja) los productos o panes, Los Productores podrán usar su marca individual propia y la marca colectiva Pan Grande de Acámbaro Región de Origen;
- II. El uso de los logotipos de la marca individual y la marca colectiva se realizará proporcionalmente en los empaques, por lo que sobre el tamaño del empaque destinado para imágenes frontales, la marca individual podrá utilizar hasta el 67% del espacio físico y la marca colectiva tendrá obligatoriamente de forma estandarizada el tamaño del 33%, es decir en una proporción de 1 a 3;
- III. El uso del logotipo podrá realizarse en los anuncios de los establecimientos, amasijos, expendios, anaqueles, prendas de vestir, tarjetas de presentación y vehículos utilitarios de acuerdo a los porcentajes señalados en la fracción anterior;
- IV. De manera obligatoria Los Productores deberán establecer en la parte inferior de la marca colectiva, el nombre del productor o empresa productora;
- V. Si Los Productores no cuentan con marca individual registrada, obligatoriamente deberán señalar en sus empaques, establecimientos, tarjetas de presentación, prendas de vestir y vehículos utilitarios de acuerdo a los porcentajes señalados en las fracciones anteriores, el nombre de su establecimiento o razón social;
- VI. El Consejo Regulador cuando autorice de acuerdo a estas reglas el uso de la marca colectiva, proporcionará a Los Productores las aplicaciones del logotipo y les informará de las obligaciones del uso del mismo establecidas en este capítulo; y
- VII. Las aplicaciones a que se refiere la fracción anterior deberán proporcionarse a Los Productores con el manual de identidad grafica para

que el proveedor y/o el diseñador grafico del empaque, anuncios, lonas, tarjetas, prendas o similares puedan aplicarlo de acuerdo a estas reglas.

CAPITULO NOVENO

Sobre el registro, pertenencia y vigilancia de la Marca Colectiva del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen.

Artículo 47. La defensa de la indicación Marca Colectiva del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen, la aplicación de estas reglas de uso, la vigilancia de su cumplimiento así como el fomento y control de la calidad del producto amparado quedan encomendados al Consejo Regulador de la Marca Colectiva del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen.

Artículo 48. El productor del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen, en adelante "El Productor", sea persona física o moral, deberá cumplir con cada una de las reglas aquí especificadas para hacer uso del nombre, de la marca y/o del signo distintivo correspondiente a la Marca Colectiva del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen.

Artículo 49. Para registrarse en La Asociación, los productores solicitarán a ésta su ingreso; demostrando en campo (físicamente) y con documentación cuando corresponda, el cumplimiento de cada una de las reglas aquí especificadas, dando los siguientes pasos:

- I. Pedir, llenar y entregar la solicitud de registro a La Asociación como productor del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen;
- II. Fijar una cita para que el presidente de La Asociación (o su representante), visite el lugar donde se produce el pan elaborado por el productor solicitante;
- III. El presidente de La Asociación (o su representante) y dos representantes del Consejo Regulador del Pan Grande de Acámbaro, revisarán que el solicitante cumpla los requisitos de las Reglas de Uso de la Marca Colectiva del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen y decidirán sobre la aceptación de su solicitud;
- IV. Una vez que se autorice el ingreso del productor por parte de La Asociación, se le otorgará un número de registro al productor;
- V. El número de registro del productor indicará la fecha en la que se otorgó, según el código siguiente;
- VI. Tres letras indicando el nombre del productor (iniciales, del nombre y apellidos), seguido de los dígitos correspondientes al número consecutivo de registro (ocupando tres dígitos, ejemplo 001, para el primer registro); y
- VII. El número de registro es exclusivo para cada productor y por lo tanto no podrá transferirse.

Artículo 50. Todo productor de pan establecido en el municipio de Acámbaro, estado de Guanajuato, que cumpla los requisitos de los artículos primero y catorce fracciones I, II y III, será sometida la solicitud de ingreso y registro a consideración la asamblea extraordinaria.

Artículo 51. El socio productor de Pan Grande podrá usar el signo distintivo, el logotipo (imagen gráfica) de la Marca Colectiva, previo autorización del Consejo Regulador.

Artículo 52. El productor deberá pagar la aportación social acordada en La Asociación, para recibir el número de registro y para la evaluación de la calidad correspondiente, cuyo monto se fijará y se irá ajustando a lo largo del tiempo en el seno de La Asociación.

Artículo 53. La Asociación conformará el Consejo Regulador del Pan Grande de Acámbaro Región de Origen, para todos los asuntos relativos a la verificación y certificación de la calidad y la inocuidad del pan, y para asegurar el cumplimiento de cada parte del proceso de producción y de las características y calidad del producto.

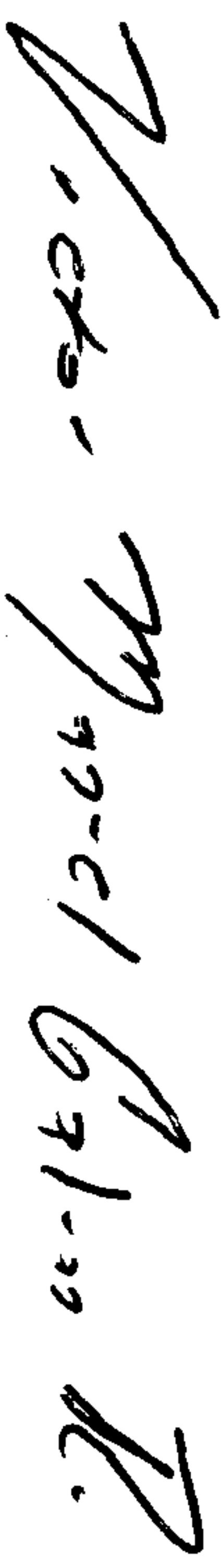
CAPITULO DECIMO

Del Consejo Regulador del "Pan Grande de Acámbaro, Región de Origen"

Artículo 54. El Consejo Regulador de la Marca Colectiva "Pan Grande de Acámbaro Región de Origen", es la autoridad verificadora del cumplimiento de las Reglas de Uso por parte de los integrantes de la asociación, y estará conformado de la siguiente manera:

- I. Preside, el presidente de la Asociación Civil "Unión de productores de Pan Grande de Acámbaro";
- II. Dos vocales de la Asociación Civil "Unión de productores de Pan Grande de Acámbaro";
- III. Un maestro panadero de alguna de las empresas que formen parte de la Asociación Civil, que no pertenezca a las empresas de las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, el cual será designado por la Asamblea de la misma; y

Artículo 55. El Consejo Regulador de la Marca Colectiva "Pan grande de Acámbaro Región de Origen" es el órgano interno de la Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro A.C., tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- I. Vigilar que las empresas o integrantes de la Asociación cumplan con las Reglas de Uso;
 - II. Llevar el registro de las empresas o integrantes de la Asociación, así como de las plazas en las que distribuyen los productos y franquicias;
 - III. Realizar la verificación y certificación del cumplimiento de las Reglas de Uso a todas las empresas o integrantes de la Asociación, por lo menos una vez cada doce meses;
 - IV. Autorizar el uso de la Marca Colectiva a las empresas o integrantes de la Asociación, así como poner a consideración de la Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro el otorgar el derecho a otras panaderías establecidas en Acámbaro para que utilicen la Marca Colectiva, Pan Grande de Acámbaro Región de Origen, existiendo siempre el cumplimiento previo a estas reglas de uso y que así lo acrediten de acuerdo al capítulo noveno;
 - V. Sancionar a los integrantes de la Asociación de acuerdo al capítulo de penalidades y sanciones de las Reglas de Uso;
 - VI. Proporcionar asesoría, capacitación e información permanente a las empresas o integrantes de la asociación sobre las Reglas de Uso y Normas Oficiales; y facilitarlo de forma impresa y/o digital;
 - VII. Las demás que determine la Asamblea de la Asociación.

Así mismo tendrá las siguientes obligaciones;

- I. Rendir informes mensuales y anual del avance, seguimiento, evaluación de la implementación de la Marca Colectiva;
- II. Informar sobre las violaciones a la Marca Colectiva ya sea por parte de terceros "piratería" o de los miembros activos;
- III. Presentar plan de trabajo anual.

Artículo 56. El ámbito de competencias del Consejo Regulador está limitado a los panes protegidos por la indicación geográfica en cualquiera de sus fases de elaboración, almacenamiento, envasado, circulación y comercialización y a las personas inscritas en su registro.

Artículo 57. El Consejo Regulador, conformará comisiones de trabajo específicas, dentro de los socios miembros de la Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro A.C., mismas que se integrarán con por lo menos 3 miembros, de entre los cuales designaran a un coordinador, dichas Comisiones de trabajo deberán sesionar una vez al mes, la comisiones serán las siguientes, pudiendo constituirse otras para el mejor desempeño de los trabajos de la Marca Colectiva Pan Grande de Acámbaro Región de Origen.

- I. Vigilancia, acreditación y certificación
- II. Comercialización y promoción
- III. Capacitación y difusión de la cultura del Pan Grande de Acámbaro
- IV. Defensa de la marca colectiva.

Artículo 58. El Consejo Regulador propondrá e implementara las medidas necesarias para vigilar y acreditar el cumplimiento de las presentes reglas de uso. Se entiende que están sujetas a las actuaciones del Consejo Regulador en materia de gestión de registros, la aprobación de etiquetas y la autorización de marcas, y el régimen disciplinario.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Sobre penalidades y sanciones

Artículo 59. Cuando alguno de los integrantes de la asociación violentare alguna de las disposiciones establecidas en las presentes reglas de uso, se aplicaran las siguientes sanciones:

- I. Será motivo de expulsión la transmisión o divulgación fuera de la Unión del contenido o la información de estas reglas de uso y la formulación del Pan Grande o cualquier otra información confidencial exclusiva de esta organización;
- II. El retiro de la autorización del uso de la Marca Colectiva a la empresa o socio que no cumpla con las Reglas de Uso o las Normas Oficiales señaladas en el cuerpo del presente; y
- III. Multa de 50 salarios mínimos (de la zona que corresponda) a la empresa o integrante de la Asociación que en dos verificaciones o procesos de certificación continuos no cumpla con las Reglas de Uso.

Artículo 60. El proceso de investigación iniciará con la denuncia de cualquiera de los integrantes o empresas de la Asociación y en su caso de algún tercero, con las visitas de verificación o certificación que realice de manera normal el Consejo Regulador y en la que encuentre irregularidades.

Artículo 61. Una vez que se tiene conocimiento de la presunta irregularidad, el Consejo Regulador notificará al infractor de su falta, otorgándole un período de hasta 15 días naturales para que por escrito manifieste lo que a su conveniencia considere.

Artículo 62. Una vez culminados los 15 días a los que se refiere el artículo anterior, el Consejo Regulador dentro de los 3 días naturales siguientes realizará una nueva inspección a la empresa infractora para recabar pruebas.

Artículo 63. Dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a los 3 días para recabar pruebas a que se refiere el artículo anterior, el Consejo Regulador deberá emitir por escrito su resolución en la que se establezcan los hechos, las faltas y el fundamento legal, así como la sanción que corresponda.

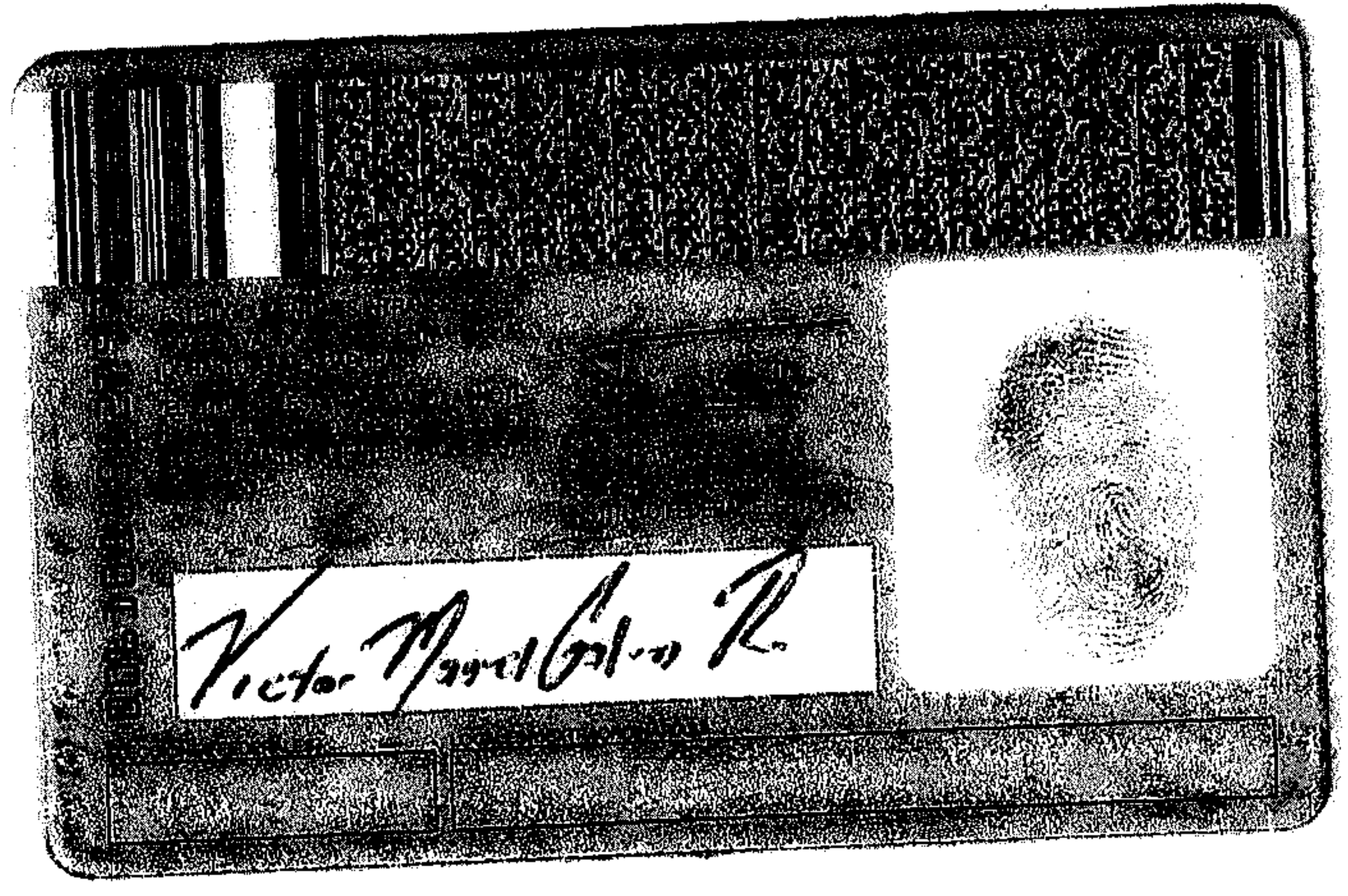
Una vez emitida la resolución será notificada al infractor y se le dará vista a la Asamblea de la Asociación para que ejecute la resolución en un plazo no mayor de 30 días naturales.

Artículo 64. Las resoluciones del Consejo Regulador son inapelables e irrevocables.

Dado en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato a los 20 días del mes de septiembre del año 2013.


Víctor Manuel Galván Ramírez
Presidente de la Unión de Productores
de Pan Grande de Acámbaro A.C.





COTEJADO
Lic. Gpe. Del Pilar Fuentes Cortez
NOTARIO PUBLICO No. 10



La que suscribe **LICENCIADA GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ**, titular de la Notaría Pública número 10 diez ubicada en la calle Corregidora 77 setenta y siete, en legal ejercicio de este Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, **CERTIFICO**: Que la presente copia es reproducción fiel en fotostática del original de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **0000127255492** y clave de elector **GLRMVC82070111H900**, a nombre de **VICTOR MANUEL GALVAN RAMIREZ**.

Documento que doy fe tener a la vista y consta de 1 una foja útil.-----

Se expide la presente a solicitud del ciudadano **VICTOR MANUEL GALVAN RAMIREZ** persona que se identifica con Credencial para Votar con número de folio **0000127255492**, en donde obra su fotografía que corresponde a sus rasgos físicos, documento que doy fe tener a la vista.-----

Acámbaro, Guanajuato, a 5 cinco de Septiembre del año 2013 dos mil trece.- **DOY FE**.-----



LICENCIADA GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ

FUCG701212MZ8



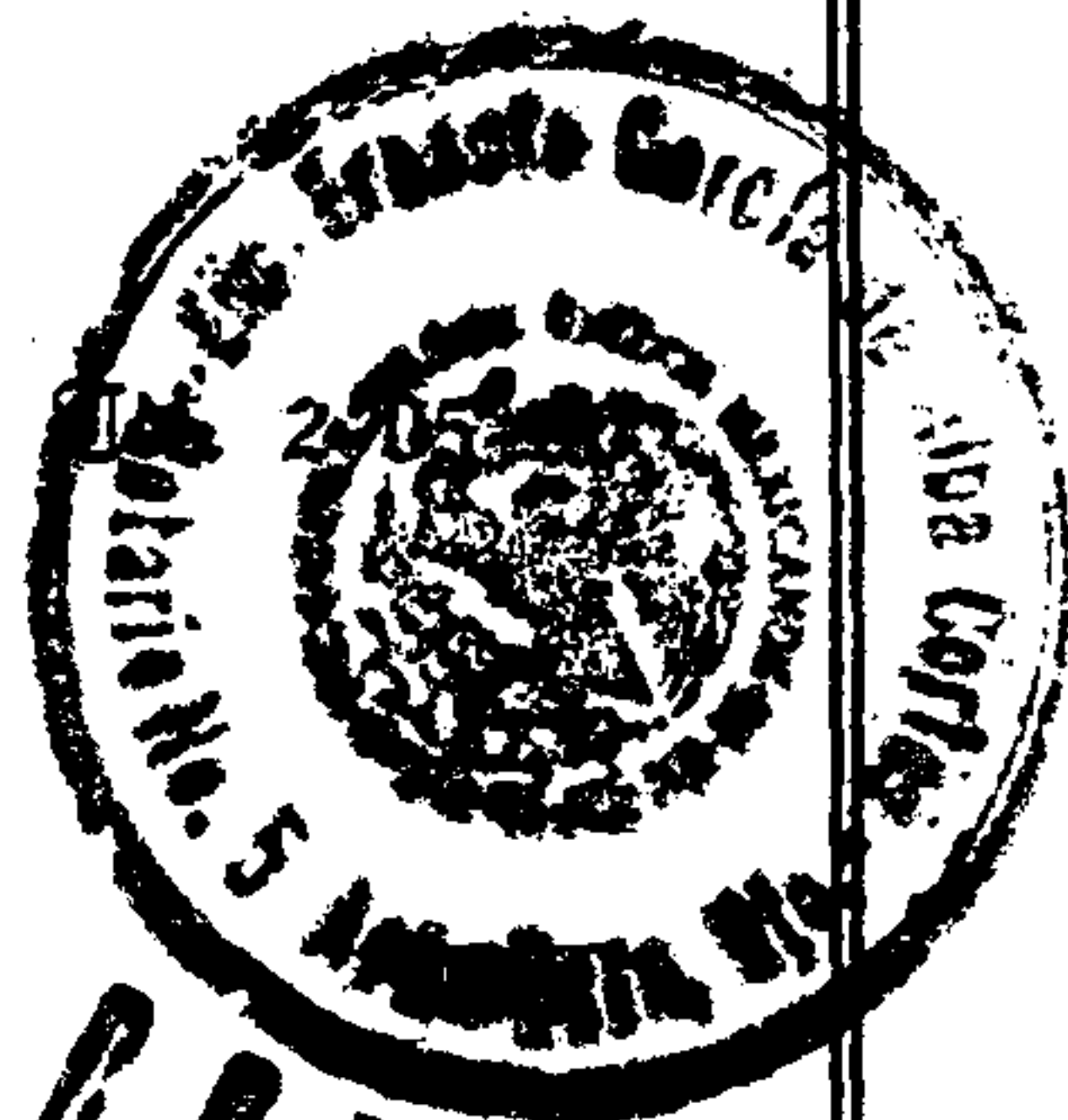
Lic. Ernesto García de Alba Cortés

Notario

Paseje Las Fuentes No. 9



A c...



NUMERO 3253 TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.-
VOLUMEN XVI DECIMO-SEXTO.

EN LA CIUDAD DE ACAMBARO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, a 14
catorce de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante
mi, LICENCIADO ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES, NOTARIO PUBLICO
NUMERO 5 CINCO, en ejercicio en este Partido Judicial, fueron
presentes los señores JUAN SILVA IBARRA, ANTONIO SILVA CUEVAS,
MA. ESPERANZA ROSA MIRANDA TERRAZAS, DANIEL LOEZA LOPEZ,
GUSTAVO MALDONADO ESTRADA, HERIBERTO SILVA ESPINO, GILBERTO
ALBA VILLEGAS, YOLANDA GUEVARA HERREJON Y MARIO FEDERICO CASAS
GRANEROS, personas que, bajo protesta de decir verdad, por sus
generales manifestaron: JUAN SILVA IBARRA ser de 43 cuarenta y
tres años de edad; Soltero; Comerciante; Licenciado en
Administración de Empresas; originario de Morelia, Michoacán y
vecino de ésta Ciudad con domicilio en la Calle Doctor Jolly
número 21 veintiuno de la Colonia "San Isidro".- El señor
ANTONIO SILVA CUEVAS ser de 53 cincuenta y tres años de edad;
Casado; Comerciante; originario y vecino de ésta Ciudad con
domicilio en la Avenida 5 cinco de Febrero número 279
doscientos setenta y nueve.- La señorita MA. ESPERANZA ROSA
MIRANDA TERRAZAS ser de 47 cuarenta y siete años de edad;
Soltera; Comerciante; originaria y vecina de ésta Ciudad con
domicilio en la calle Constitución de 1917 mil novecientos
diecisiete sin número.- El señor DANIEL LOEZA LOPEZ ser de 37
treinta y siete años de edad; Casado; Comerciante; originario y
vecino de ésta Ciudad con domicilio en la calle Sigma número 38
treinta y ocho.- El señor GUSTAVO MALDONADO ESTRADA ser de 35
treinta y cinco años de edad; Casado; Comerciante; originario y
vecino de ésta Ciudad con domicilio en la calle Miguel Navarro
número 12 doce.- El señor HERIBERTO SILVA ESPINO ser de 51
cincuenta y un años de edad; Casado; Comerciante; originario y
vecino de ésta Ciudad con domicilio en la calle Colima número

COPIA COTEJADO

Lic. Ernesto García de Alba Cortés

Notario Público No. 5

Paseje Las Fuentes No. 9

Tel. 2-05-60



Al Sr. Pedro Castro Rosas, ante usted comparezco y expongo: Que por medio del presente vengo a solicitar el Permiso de esa H. Secretaría, para Constituir una ASOCIACION CIVIL, bajo la siguiente denominación. "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARD".- En mérito de lo expuesto, atentamente pido:-
UNISO.- Expedir el permiso solicitado.- Acámbaro, Gto., a 5 de Octubre de 1993.- Firma.- Rúbrica.- - - - -
Un Sello que dice . SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- OCT 5 de 1993.- DELEGACION MORELIA.- SUBDELEGACION JURIDICA.-
Para uso exclusivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores: MORELIA, MICHOACAN a SEIS de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y TRES.- X.- SI se concede permiso para constituir una Sociedad que se denominará UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARD.- Un Sello que dice.- LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, LA DELEGACION MORELIA.- EMBAJADOR, SANTIAGO MEYER P..- Rúbrica.- AL REVERSO SE LEE.- - - - -

En caso de proceder este permiso, quedará condicionado que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - - - - -

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- - - - -

Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional, Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión

Lic. Ernesto García de Alba Cortés
Notario Público No. 10

COTEJADO



Extranjera y en los términos del artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION.- P. O. DEL SECRETARIO.- LIC. MANUEL DE JESUS MEDINA GAMEZ.- SUBDELEGADO JURIDICO.- Rúbrica.- Un Sello con el Escudo Nacional, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores DELEGACION MORELIA.-.- Delegación Morelia.- SUB-DELEGACION JURIDICA. - - - - -



COTEJADO

RECIBO OFICIAL DE PAGO: HACIENDA.- SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- II DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- Nombre, Denominación o Razón Social.- UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO.- III.- Dependencia.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Descripción del Concepto.-....Servicios Juridicos.- Permiso conforme a la fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional.- -Recepción, estudio y resolución a la solicitud.- Importe a pagar:- - - - - \$ 170.00. No. 801566.- Un Sello que dice.- SHCP.- TESORERIA DE LA FEDERACION.- (ilegible la fecha. - - - - -

YO, el Notario, Doy Fé de que las transcripciones de los documentos antes citados, concuerdan fielmente con sus originales que tengo a la vista, a los que me remito, y dejaré agregados bajo el número de orden correspondiente, en el Apéndice de Documentos de este Instrumento. - - - - -

Hechas las anteriores inserciones, los comparecientes expresan que otorgan éste Acto Notarial, conforme a las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S.

Lic. Ernesto García de Alba Cortés

Notario Público

Pasaje Las Fuentes No. 9

Tel. 2-05-60

Acámbaro



PRIMERA.- Los comparecientes al principio mencionados disponen CONSTITUIR, de conformidad con los Artículos 2189 dos mil ciento ochenta y nueve, 2190 dos mil ciento noventa, 2191 dos mil ciento noventa y uno y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, una ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO, A.C."- - - - -

SEGUNDA.- El DOMICILIO SOCIAL de la Asociación, será la Ciudad de Acámbaro, Guanajuato. - - - - -

TERCERA.- LA DURACION de la Asociación será una duración indefinida. - - - - -

CUARTA.- NACIONALIDAD.- La Asociación que se constituye será NACIONALIDAD MEXICANA, y así, se conviene en que.- Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la Nación Mexicana.- - - - -

QUINTA.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la asociación que se constituye será: a).- Agrupar a los productores de Pan Grande de Acámbaro, Guanajuato, en una Asociación Civil legalmente constituida, con el objeto de proteger la producción, comercialización y fomento del pan Grande de Acámbaro, Guanajuato. - - - - -

b).- Procurar el mejoramiento en general de los Asociados para cuyo efecto se realizaran todas aquellas promociones necesarias ante autoridades oficiales cooperando con ellos por todos los medios a su alcance.- - - - -

0011103

COTEJADO
Lic. Gpe. Rafael Fuentes Cortés
NOTARIO PUBLICO No. 10



c).- Representar a los Asociados ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales a diversos sectores para pugnar y resolver problemas legales en común acuerdo. - - - - -

d).- Establecer las normas mínimas de calidad para la elaboración del Pan Grande de Acámbaro. - - - - -

e).- Representar a los Asociados ante los proveedores de materias primas con el objeto de obtener mejores precios, calidad y condiciones de pago, procurando asegurar el suministro de las mismas. - - - - -

f).- Administrar en general las actividades propias de los asociados en la protección de la producción, comercialización y fomento del Pan Grande de Acámbaro, Guanajuato. - - - - -

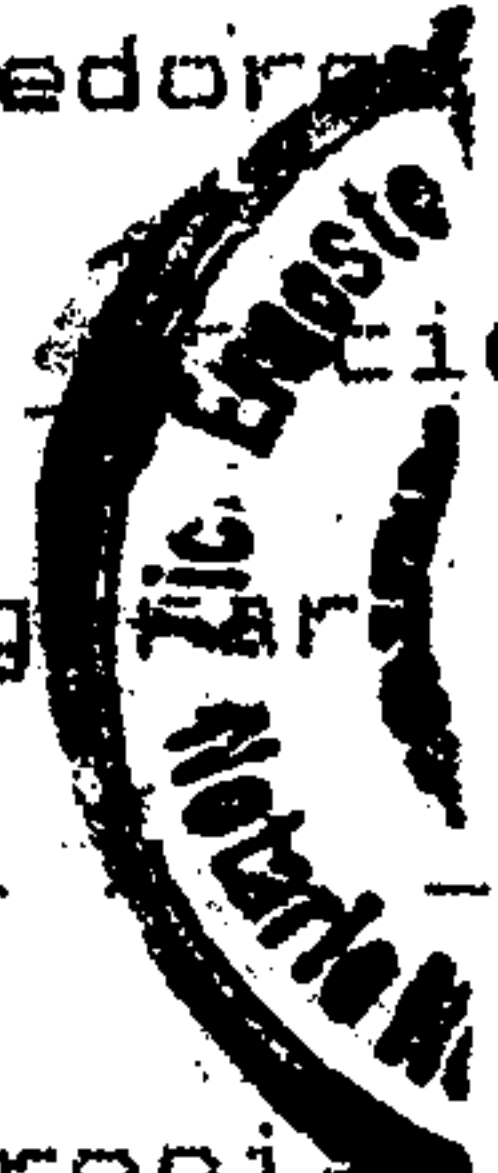
g).- Formar el patrimonio de la Asociación con los ingresos que se obtengan de las cuotas o donativos de los Asociados, así como también de otros, percibidos por algunas actividades realizadas para éste fin. - - - - -

SEXTA.- Para el cumplimiento del objetivo social los comparecientes manifiestan lo siguiente: - - - - -

I.- Que antes de darle Personalidad Jurídica a su Asociación, como ahora lo hacen, habían venido funcionando como de hecho como la UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO, para lo cual, habían establecido los Estatutos que los regían, los que contemplan tanto el carácter Jurídico, Objeto de la Asociación, lo relativo a los Socios (los requisitos para ser socio, sus derechos, sus obligaciones, derechos y deberes, las sanciones, suspensiones, etcétera), de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias las condiciones para la declaración del quorum de cada Asamblea), de la Mesa Directiva, y así, manifiestan los comparecientes que desde luego RATIFICAN en todas sus partes, los adoptan y se obligan a

COTEJADO

Lic. Ope. Del Pilar Fuentes Cortez
NOTARIO PUBLICO No. 10



COTEJADO

Lic. Ernesto García de Alba Cortés

Notario

Tas Fuentes No. 9

Tel. 2-05-60



según observándolos, pidiendo al suscrito Notario Público que en obvio de tiempo, y de repeticiones, agregue una copia Certificada debidamente, de esos ESTATUTOS que en éste momento exhiben, a la Escritura Constitutiva, para que forme parte integrante del Instrumento. - - - - -

Yo, el Notario Público, Doy Fé tener a la vista una copia de los Estatutos que me muestran la cual Certificaré, y dejaré agregada al Primer Testimonio que de ésta Acta se levante, y formará parte del mismo, en obvio de repeticiones. -

CL A U S U L A S T R A N S I T O R I A S :

Arz

PRIMERA.- Los comparecientes a este Acto Notarial consideran este Acto de firma de su ESCRITURA CONSTITUTIVA, como primera Asamblea de Asociados y así señalan que los integrantes de la mesa directiva que regirá los destinos de la Asociación, esta integrada como sigue: - - - - -

- PRESIDENTE. - - - - - JUAN SILVA IBARRA.
- VICEPRESIDENTE. - - - - - HERIBERTO SILVA ESPINO.
- SECRETARIO. - - - - - GILBERTO ALBA VILLEGAS.
- SUPLENTE SECRETARIO. - - - - - MA. ESPERANZA ROSA MIRANDA TERRAZAS.
- TESORERO. - - - - - GUSTAVO MALDONADO ESTRADA.
- SUPLENTE TESORERO. - - - - - DANIEL LOEZA LOPEZ.
- VOCAL. - - - - - ANTONIO SILVA CUEVAS.
- VOCAL. - - - - - YOLANDA GUEVARA HERREJON.

SEGUNDA.- Los nombrados para integrar la Directiva durarán en esos cargos el término que se indica en los Estatutos, que se agregan a esta Escritura, con los derechos, facultades y obligaciones que los propios Estatutos señalan. - -

TERCERA.- Finalmente dicen los mencionados comparecientes que todos los cargos que se han conferido, las comisiones que se han dado, y todos los socios que actualmente integran la Asociación, conservarán sus nombramientos y

Lic. Ernesto García de Alba Cortés
Notario Público No. 10

COTEJADO



COTEJADO

Acámbaro, y que para el ingreso de nuevos socios se observará lo señalado en los Estatutos en cuanto a los requisitos que deben cumplir.-----

Yo el Notario Público, CERTIFICO: La veracidad de este Acto, de que lo inserto y relacionado concuerda con los documentos originales que tengo a la vista, y de que lei los comparecientes este instrumento y les hice saber de la necesidad de obtener el Registro Federal de Contribuyentes en la Oficina Federal de Hacienda, así como de hacer la inscripción el Registro Público de la Propiedad, y manifestaron: que quedan enterados, conformes y firman con esta Escritura a las doce horas del día 14 catorce de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, D O Y F E.-----

JUAN SILVA IBARRA.- ANTONIO SILVA CUEVAS.- MA. ESPERANZA ROSA TERRAZAS.- DANIEL LOEZA LOPEZ.- GUSTAVO MALDONADO ESTRADA.- HERIBERTO SILVA ESPINO.- GILBERTO ALBA VILLEGAS.- ROSALINDA GUEVARA HERREJON.- MARIO FEDERICO CASAS GRANEROS.- FIRMADOS.- LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES.- No. Po. RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

A U T O R I Z A C I O N

En esta fecha, en que me fue devuelta la Nota de la Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad, con el comprobante de haberse pagado el impuesto correspondiente AUTORIZO la presente Escritura, y la dejo agregada, con los demás documentos relacionados bajo el número 21 veintiuno del Apéndice de documentos del presente Instrumento.--D O Y F E.-- Acámbaro, Guanajuato, 15 Quince de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y Tres LIC.ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES, No. Po.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar de la Notaría.-----

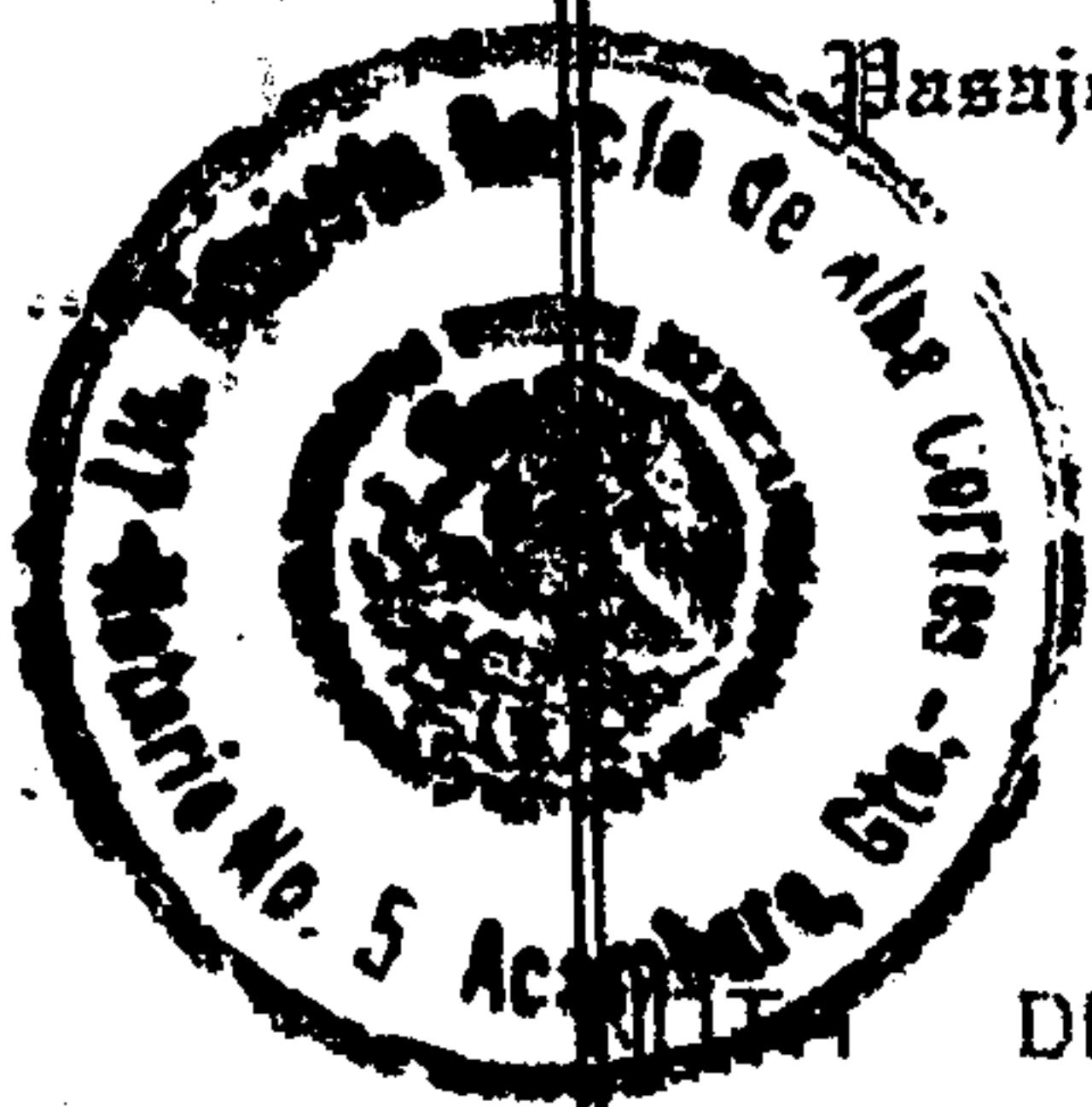
Lic. Ernesto García de Alba Cortés

Notario Público

Paseje Las Fuentes No. 9

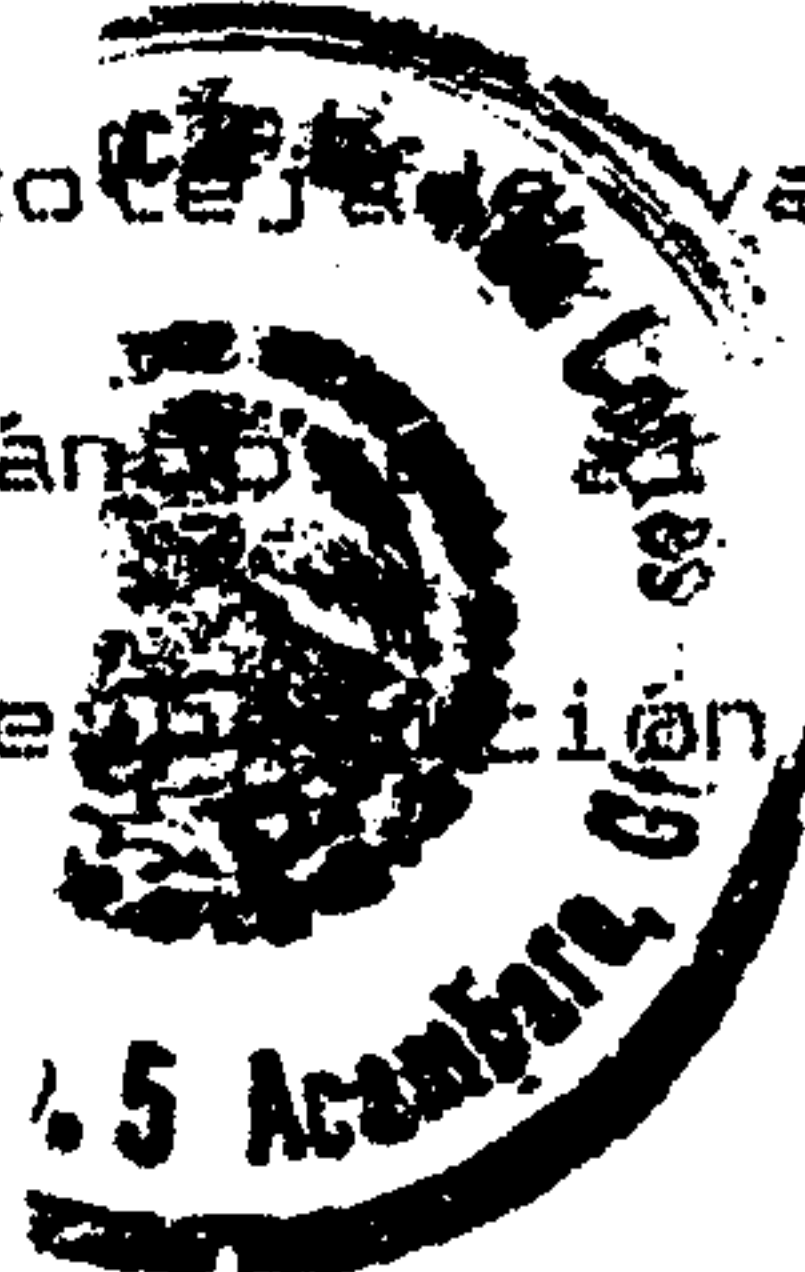
Acámbaro

Tel. 2-05-60



NOTA DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.- En Fotocopia,
debidamente Certificada, que se anexa, formando parte del
presente Testimonio.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DEL LIBRO XVI DECIMO
SEXTO DE MI PROTOCOLO DE DONDE SE COMPULSA PARA SER ENTREGADA
AL: "INDUSTRIALES DEL PAN GRANDE DE ACAMBARO, A.C.", corregida
y cotejada en CINCO fojas útiles y se expide en su fecha,
pagando al Fisco del Estado el Impuesto correspondiente por
la expedición del presente TESTIMONIO.- D O Y F E.- - - - -



[Signature]

LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES
No. Po. 5 GACE-321004PX2



Presentada hoy a las 12.30 horas para su registro.
Acámbaro, Gto., a 15 de Octubre de 1993. Doy Fé.-

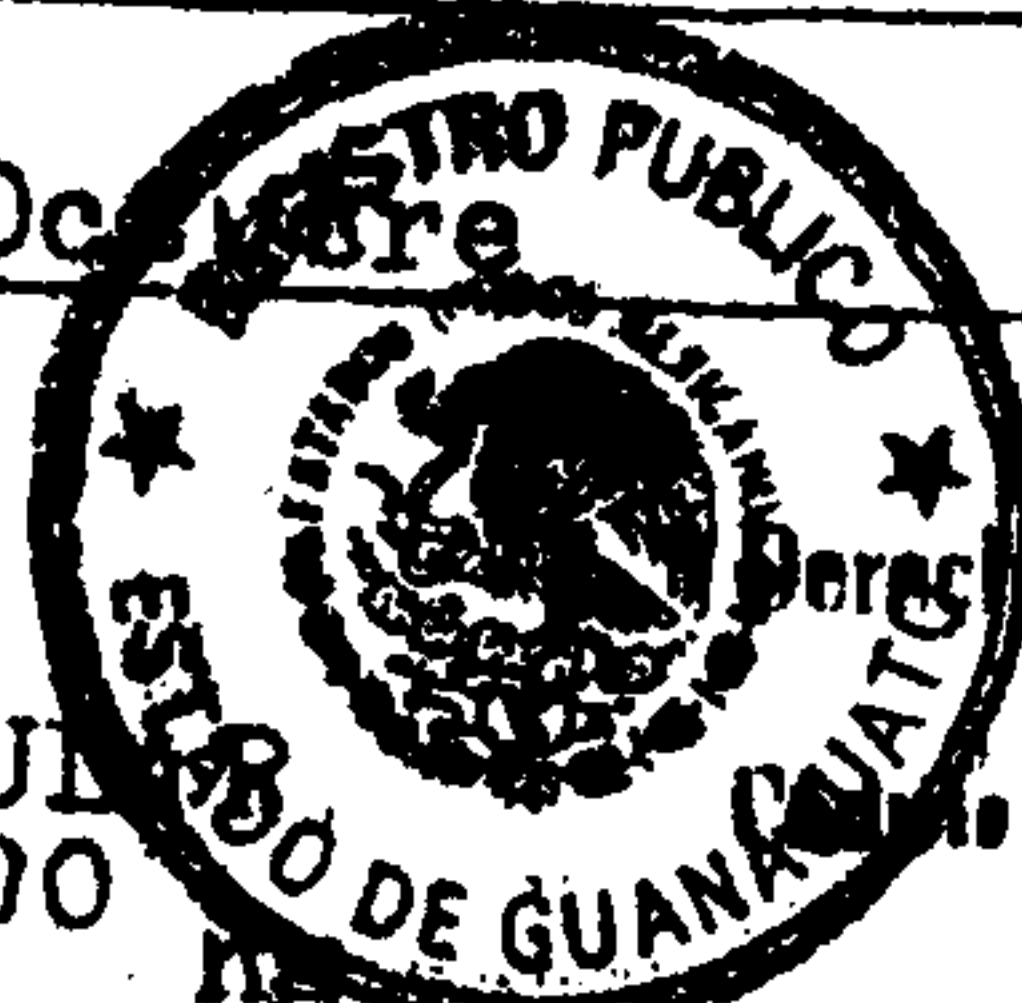
El Registrador Público.
POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR
LIC. SAMUEL CASAS ACEVEDO
NO. PO. NO. 6

[Signature]

Registrado hoy a solicitud de UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO
bajo el Núm. 68 folios 76 del tomo Núm. II
del Libro de Sociedades y Asociaciones
Civiles de este Partido Judicial.-

Acámbaro, Gto., a 28 de Octubre de 19 93

El Registrador Público,
POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR
LIC. SAMUEL CASAS ACEVEDO
NO. PO. NO. 6



Percepción: \$ 33.00
0577883

PARTIDO JUDICIAL

RECEBIDO

COTEJADO

Lic. Del Pilar Fuentes Cortés
Notario Público No. 10

A.C.

SIN_TEXTO

ESTATUTOS

DE LA

UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO

A. C.

CAPITULO I

CARACTER JURIDICO, DOMICILIO, NOMBRE Y DURACION.

2. - EN ESTOS ESTATUTOS LA UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO, SE DENOMINA UNICAMENTE COMO " LA ASOCIACION . "

3. - ESTA ASOCIACION CONSTITUIDA DE ACUERDO CON EL CODIGO CIVIL, ES MEXICANA, POR LO QUE LOS SOCIOS DE LA MISMA CONVIENEN CON EL GOBIERNO MEXICANO, ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN QUE TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO, COMO MEXICANO RESPECTO DE UNA Y OTRA Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION, EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA.

4. - EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION ESTARA UBICADO EN ACAMBARO, GTO.

5. - LA ASOCIACION TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA.

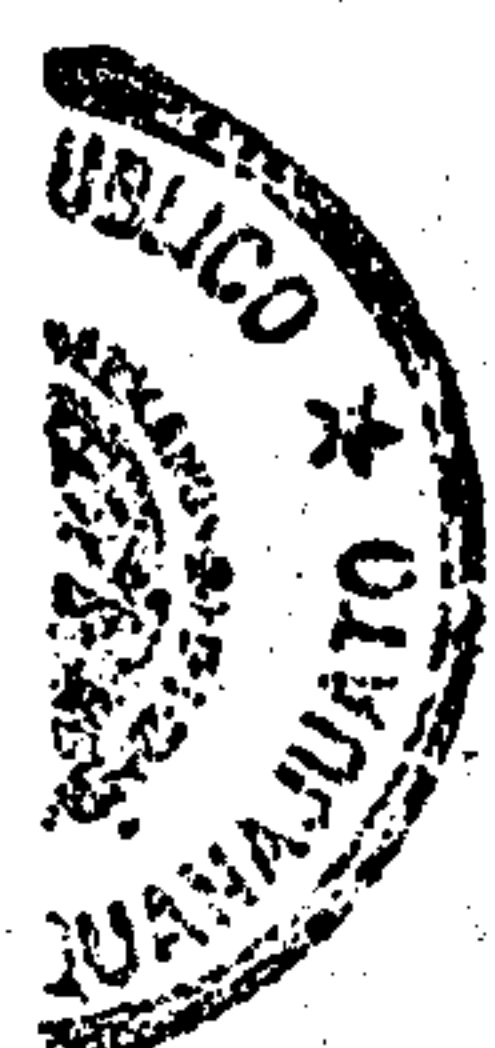
CAPITULO II

OBJETO DE LA ASOCIACION

6. - LOS FINES DE LA ASOCIACION SON:

A) AGRUPAR A LOS PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO, GTO., EN UNA ASOCIACION CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y FOMENTO DEL PAN GRANDE DE ACAMBARO, GTO.

B) PROCURAR EL MEJORAMIENTO EN GENERAL DE LOS ASOCIADOS PARA CUYO EFECTO SE REALIZARAN TODAS AQUELLAS PROMOCIONES NECESARIAS ANTE AUTORIDADES OFICIALES COOPERANDO CON ELLOS POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE.



JUDICIAL
ARO, GTO.

COTIZADO
Lic. Gpe. Del Pilar Fuentes Cortés
NOTARIO PUBLICO No. 10

SIN TEXTO

C) REPRESENTAR A LOS ASOCIADOS ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A DIVERSOS SECTORES PARA RESOLVER PROBLEMAS LEGALES EN COMUN ACUERDO.

D) ESTABLECER LAS NORMAS MINIMAS DE CALIDAD PARA LA ELABORACION DEL PAN GRANDE DE ACAMBARO.

E) REPRESENTAR A LOS ASOCIADOS ANTE LOS PROVEDORES DE MATERIAS PRIMAS CON EL OBJETO DE OBTENER MEJORES PRECIOS, CALIDAD Y CONDICIONES DE PAGO, PROCURANDO ASEGURAR EL SUMINISTRO DE LAS MISMAS.

F) ADMINISTRAR EN GENERAL LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ASOCIADOS EN LA PROTECCION DE LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y FOMENTO DEL PAN GRANDE DE ACAMBARO, GTO.

G) FORMAR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION CON LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DE LAS CUOTAS O DONATIVOS DE LOS ASOCIADOS, ASI COMO TAMBIEN DE OTROS, PERCIBIDOS POR ALGUNAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA ESTE FIN.

CAPITULO III

DE LOS SOCIOS

7.- PARA SER ASPIRANTE A SOCIO DE LA UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO, GTO., ES NECESARIO PRESENTAR SOLICITUD DE INGRESO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL AL IGUAL QUE, UNA VEZ SIENDO ACEPTADA TAL PETICION DEBERA DE CUBRIR LAS CUOTAS FIJADAS POR LA MISMA, YA SEAN DE INSCRIPCION Y/O EXTRAORDINARIAS QUE SE CONSIDEREN.

8.- DEBERA CONTAR EL ASPIRANTE CON EL "ALTA" RESPECTIVA DE HACIENDA (R.F.C.) (PERSONA FISICA O MORAL), ADEMAS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DE IMPUESTOS.

9.- PRESENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES DE USO DE ENERGIA, TANTO ELECTRICA COMO GAS L.P., UTILIZADOS EN LA FABRICACION DEL PAN GRANDE DE ACAMBARO.

DE IGUAL FORMA SE COMPROMETE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE MESES PARA RESOLVER MEDIANTE DICHA ASOCIACION LA REGULARIZACION DE SU SITUACION, CADA UNO DE LOS ASOCIADOS. DE LO CONTRARIO, DICHAS IRREGULARIDADES PODRAN SER CAUSAS DE BAJA DE LA ASOCIACION CON EL PLENO ACUERDO DE LA ASAMBLEA.

10.- ESTAR AL CORRIENTE DE LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA.

11.- LA CALIDAD DE ASOCIACION ES INTRANSFERIBLE.

1992002 2001

AL 100000

SIN TEXTO

LOS DERECHOS DE

12. - DISFRUTAR PARA SI LOS BENEFICIOS DE LA ASOCIACION.
13. - VIGILAR QUE LAS CUOTAS SE DESTINEN A LOS FINES QUE LE PROPONE LA ASOCIACION, PUDIENDO, AL EFECTO, EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA MISMA.
14. - PRESENTAR SUGERENCIAS E INICIATIVAS A LA MESA DIRECTIVA.
15. - ASISTIR A LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO.
16. - VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS PUESTOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACION.

LOS DEBERES DE LOS SOCIOS SON:

17. - CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS.
18. - ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y CUMPLIR ACUERDOS.
19. - DESEMPEÑAR LOS CARGOS Y NOMBRAMIENTOS PARA LOS CUALES FUERON ELECTOS Y LAS COMISIONES QUE SE LES ENCOMIENDEN.
- TODOS LOS CARGOS Y PUESTOS DE LA MESA DIRECTIVA, DE LAS COMISIONES Y COMITES, SERAN HONORIFICOS, SIN PAGO DE NINGUN EMOLUMENTO.
20. - CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACION CON LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE EN LAS ASAMBLEAS GENERALES SE DETERMINEN.
21. - COLABORAR PARA QUE LA ASOCIACION CUMPLA SU FINALIDAD.
22. - AL DEJAR DE SER SOCIOS, AUTOMATICAMENTE DEJARAN DE TENER INTERESES Y DERECHOS A LA ASOCIACION Y A SUS BIENES.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

23. - LA ASAMBLEA ES EL ORGANO SUPREMO DE LA ASOCIACION.
24. - LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
25. -- LA ASAMBLEA ORDINARIA SE EFECTUARA EL PRIMER JUEVES DE CADA MES, Y TENDRA POR OBJETO:

COTEJADO

Lic. Guadalupe del Pilar Fuentes Cortez
NOTARIO PUBLICO No. 10

SIN TEXTO

- A) CONOCER EL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA
 B) CONOCER EL INFORME DE LA TESORERIA
 C) APROBAR, EN SU CASO, TALES DOCUMENTOS
 D) RESOLVER LOS DEMAS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A LOS SOCIOS
 E) ELEGIR LA MESA DIRECTIVA Y LAS COMISIONES QUE SEAN NECESARIAS

26.- SE CITARA A LOS ASOCIADOS PARA LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS POR MEDIO DE AVISOS O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE LA MESA DIRECTIVA CONSIDERE CONVENIENTES.

LAS CITAS DEBERAN ENVIARSE POR LO MENOS CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION. LA ASAMBLEA QUEDARA CONSTITUIDA LEGALMENTE CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE ASISTA Y SUS ACUERDOS SE DEBERAN TOMAR EN CUALQUIER CASO POR LA MAYORIA DE VOTOS PARA SER VALIDOS.

27.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LA MISMA FORMA QUE LAS ORDINARIAS Y LAS CITAS SE HARAN POR LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS Y CON LA URGENCIA QUE EL CASO REQUIERA.

28.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LA MISMA FORMA QUE LAS ORDINARIAS Y LAS CITAS SE HARAN POR LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS Y CON LA VIGENCIA QUE EL CASO REQUIERA.

29.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS NO RESERVADOS EXPRESAMENTE PARA LAS ORDINARIAS, PARA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS O PARA LA RESOLUCION URGENTE DE ASUNTOS QUE A JUICIO DE LA MESA DIRECTIVA LO AMERITE.

30.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO Y TESORERO; EN AUSENCIA DE CADA UNO DE ELLOS ACUDIRAN SUS SUPLENTE.

31.- A LAS ASAMBLEAS DEBERAN CONCURRIR LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON CARTA PODER.

LA CALIDAD DE SOCIO SE ACREDITARA EN LA FORMA QUE DETERMINE LA MESA DIRECTIVA EN LA CONVOCATORIA QUE SE EMITA PARA ESTE EFECTO. LAS ASAMBLEAS FUNCIONARAN VALIDAMENTE CON EL 50% + 1 DE LOS ASOCIADOS EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EN LAS EXTRAORDINARIAS CON LA ASISTENCIA PRESENTE.

32.- LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS EN LA ASAMBLEA SIN PREVIA JUSTIFICACION O AUTORIZACION DE LA MISMA SERAN SANCIONADAS ECONOMICAMENTE CON LA CANTIDAD DE DOS SALARIOS MINIMOS A CADA UNA DE ELLAS SIN PODER ACUMULAR TRES EN UN SEMESTRE DADO QUE DICHA AUSENCIA INJUSTIFICADA CAUSARIA BAJA INMEDIATA DE LA ASOCIACION.

CAPITULO V

DE LA MESA DIRECTIVA

SIN TEXTO

33. - PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS EN GENERAL PARA EL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA ASOCIACION, SE DESIGNARA UNA MESA DIRECTIVA QUE ESTARA INTEGRADA: A) POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO CON CADA UNO DE LOS SUPLENTE.

B) LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA SERAN ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

34. - EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE Y LOS ACUERDOS A QUE SE LLEGUEN EN ASAMBLEA SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

35. - POR EL SOLO HECHO DE SU NOMBRAMIENTO, LA MESA DIRECTIVA GOZARA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY, REQUERIRAN CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y LAS FACULTADES ESPECIALES DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

ESTA FACULTAD COMPRENDE EL REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES INCLUSIVE LAS DEL TRABAJO Y PENALES; EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, PRESENTAR QUERELLAS CRIMINALES Y CONTINUARLAS; OTORGAR EL PERDON CORRESPONDIENTE, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL CONTESTAR DEMANDAS E INICIAR DILIGENCIAS PREPARATORIAS A JUICIO; DESISTIRSE DE JUICIO DE AMPARO, ETC.

36. - PARA SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS ASI COMO OTORGAR PODERES GENERALES Y REVOCARLOS.

37. - LA MESA DIRECTIVA, CUIDANDO DE LA NECESARIA SEGURIDAD, TENDRA TAMBIEN FACULTADES PARA INVERTIR LOS FONDOS DE LA ASOCIACION EN INSTITUCIONES DE CREDITO O EN VALORES INMOVILIARIOS GARANTIZADOS POR UNA INSTITUCION DE CREDITO.

38. - LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA SERAN ELEGIDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y DURARAN EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS.

39. - EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

- A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS.
- B) FORMULAR CON EL SECRETARIO EL ORDEN DEL DIA PARA LAS ASAMBLEAS.
- C) ACORDAR Y FIRMAR CON EL SECRETARIO LA CORRESPONDENCIA.
- D) CUIDAR DEL CORRECTO MANEJO DE LOS FONDOS Y FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS.
- E) ENCABEZAR A LA MESA DIRECTIVA PARA REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE LAS AUTORIDADES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD.
- F) LLEVAR LA FIRMA SOCIAL Y GOZARA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, A EXCEPCION DE LOS ACTOS DE DOMINIO PARA LOS CUALES SERA NECESARIA LA APROBACION PREVIA DE LA MESA DIRECTIVA. PARA LA EMISION DE TITULOS DE CREDITO DEBERA FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO O EN SU AUSENCIA CON EL VICE-PRESIDENTE O EL PRO-TESORERO.
- G) PROCURAR LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS A LAS ASAMBLEAS Y DE LOS DIRECTIVOS A LAS SESIONES.
- H) PRESENTAR EL INFORME ANUAL QUE LA MESA DIRECTIVA DEBE RENDIR A LA ASAMBLEA.

SIN TEXTO



1) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS, SESIONES MENSUALES DE LA MESA DIRECTIVA, DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIONES Y DE LOS COMITES QUE NOMBRE.
2) ATENDER LOS ASUNTOS DE INMEDIATA RESOLUCION OBTENIENDO LA RATIFICACION DE SUS ACUERDOS Y GESTIONES POR LA MESA DIRECTIVA.
3) FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO O EL PRO-TESORERO EN AUSENCIA DEL ANTERIOR, EL RETIRO DE FONDOS DE LA ASOCIACION.

40.-SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE

- A) SUBSTITUIR AL PRESIDENTE DURANTE SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.
- B) AUXILIAR EN SUS LABORES AL PRESIDENTE.

41.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- A) FORMULAR CON EL PRESIDENTE EL ORDEN DEL DIA DE LAS ASAMBLEAS Y SESIONES MENSUALES DE LA MESA DIRECTIVA.
- B) ACORDAR Y FIRMAR CON EL PRESIDENTE, LAS CONVOCATORIAS Y LA CORRESPONDENCIA.
- C) REDACTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y SESIONES Y FIRMARLAS EN UNION DEL PRESIDENTE.
- D) LLEVAR LA FIRMA SOCIAL CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.
- E) ORGANIZARA Y CONSERVARA AL CORRIENTE EL ARCHIVO DE LA ASOCIACION Y EN PARTICULAR EL REGISTRO DE ASOCIADOS.

42.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRO-SECRETARIO

- A) SUBSTITUIR AL SECRETARIO DURANTE SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

43.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO

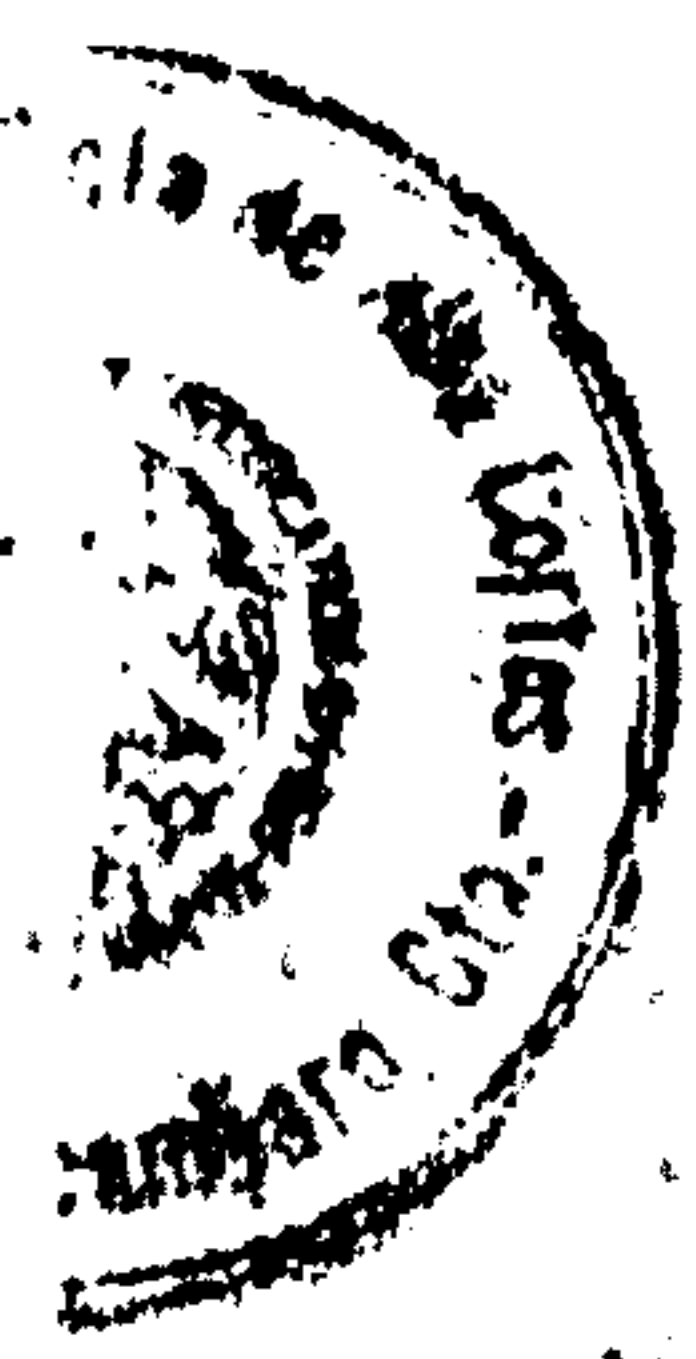
- A) COBRAR Y RECIBIR LAS CUOTAS, LOS DONATIVOS Y TODA CLASE DE INGRESOS.
- B) FIRMAR EN UNION DEL PRESIDENTE, LOS COMPROBANTES DE EGRESOS.
- C) LLEVAR AL CORRIENTE EL REGISTRO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS.
- D) DEPOSITAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACION EN UNA INSTITUCION BANCARIA A NOMBRE DE LA ASOCIACION.
- E) PARA EL RETIRO DE FONDOS TENDRA QUE FIRMAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE O EL VICE-PRESIDENTE EN AUSENCIA DEL ANTERIOR.
- F) EFECTUAR PAGOS CON AUTORIZACION DEL PRESIDENTE, MEDIANTE EL COMPROBANTE RESPECTIVO.
- G) RENDIR LAS CUENTAS QUE LA MESA DIRECTIVA DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA ORDINARIA.

44.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRO-TESORERO

- SUBSTITUIR AL TESORERO DURANTE SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

COTEJADO
Lic. Del Pilar Fuentes Cortés
NOTARIO PUBLICO No. 10

SIN TEXTO



COTILLADO



CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION



45. - LA ASOCIACION SE DISOLVERA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) POR ACUERDO EXPRESO DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA QUE CONCURRAN EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS SOCIOS COMO MINIMO.

B) POR HABERSE VUELTO IMPOSIBLES DE REALIZAR LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CONSTITUIDA.

46. - AL DECRETARSE LA DISOLUCION, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DESIGNARA DOS LIQUIDADORES DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES Y EL PLAZO PARA QUE LLEVEN AL CABO LA LIQUIDACION.

57. - LOS LIQUIDADORES PROCEDERAN A HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS DE LA ASOCIACION; SE REALIZARAN LOS BIENES DE LA MISMA; PAGARAN LAS DEUDAS DE AQUELLAS Y EL REMANENTE QUE RESULTE SERA REPARTIDO EN PORCENTAJES SIMILARES ENTRE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.



COTILLADO

Yo, el Licenciado ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES. Notario Público Número 5 cinco en ejercicio en este Partido CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con el original que tuvo a la vista DOY FE, - - - - -

Acámbaro, Guanajuato, 21 Octubre de 1993
No. Po. 5

(FAC E-321004PX2)

Ernesto García de Alba Cortes
Lic. Alba Cortes

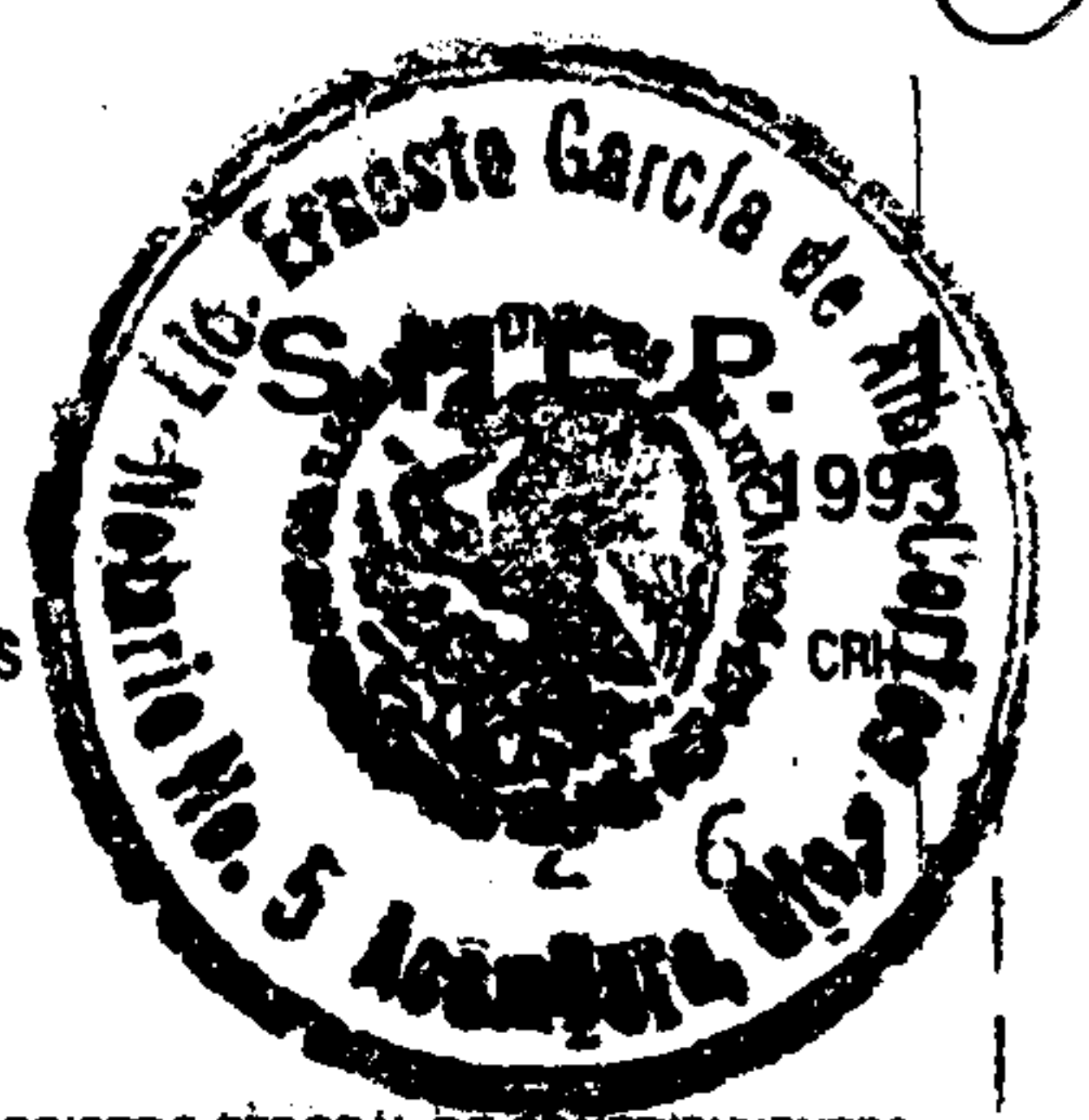
COTILLADO
Lic. Ope. Del Pilar Fuentes Cortez
NOTARIO PUBLICO No. 10



SIN TEXTO

SELO DEL BANCO
15 OCT 1993
BANCA MEXICANA

NUEVOS PESOS
PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES



001

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G A C E 3 1 9 0 4 P X 2

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

1 0 9 3 1 0 9 3 GARCIA DE ALBA CORTES ERNESTO LIC.

INDICAR CON "X" NORMAL ☒ COMPLEMENTARIA ☐ PERSONA MORAL ☐ PERSONA FISICA ☒ REGIMEN SIMPLIFICADO ☐ PARCIALIDADES ☐

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001	
AJUSTE I.S.R.	130	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	
CERVEZA	060	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	062	
TABACOS LABRADOS	066	
ENAJENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	59	
ENAJENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	60	
ENAJENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	48	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	545	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	
AJUSTE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	023	
HONORARIOS	027	
ARRENDAMIENTO (USO O GOCE)	010	
OTROS CONCEPTOS	021	
RETENCIONES SALARIOS	026	
OTRAS RETENCIONES I.S.R. Y PAGOS ARTS. 10-A Y 121	061	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
1% SOBRE EROGACIONES	142	
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070	
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES		
ORTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	637	
ECARGOS	362	

MONTOS DE LA PARCIALIDAD	073
I.S.R.	720
CANTIDAD I.V.A.	818
COMPENSAR I.E.P.S.	768
I.S.A.N.	863
DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION	
TOTAL A PAGAR	
CANTIDAD A PAGAR	700
No. CHEQUE	
No. CUENTA	
BANCO	
INGRESOS TOTALES DEL PERIODO	900
I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO	901
I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO	902
I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO	903
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	904
I.E.P.S. SALDO A FAVOR DEL PERIODO	905
I.E.P.S. ACREDITADO DEL PERIODO	906
I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	907

N \$ 5 5

COTIZADO
Lic. Gpe. Del Pilar Fuentes Cortes
NOTARIO PUBLICO No. 10

DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3253 QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL, NOMINADA, "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE, DE ACAMBARO".

TRATANDOSE DE PAGO EN PARCIALIDADES, SOLAMENTE DEBERAN LLENARSE LOS REGLONES 637, 362, 073, 700 Y EL SIGUIENTE RECUADRO:

PAGO EN PARCIALIDADES 951 DE
No. DE CREDITO 952

APELLIDOS PATERNO
MATERNO
NOMBRE(S)



55.0

TRATANDOSE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADEMAS SE DEBERA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO:

WYOMING MORALS

- 19. Por cada número de crédito que adude, deberá usar una de estas formas.**

Cuando se efectúe pago en parcialidades, este formato, deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.

NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.

INSTRUCCIONES

Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Por favor, al pasar de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z



SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO



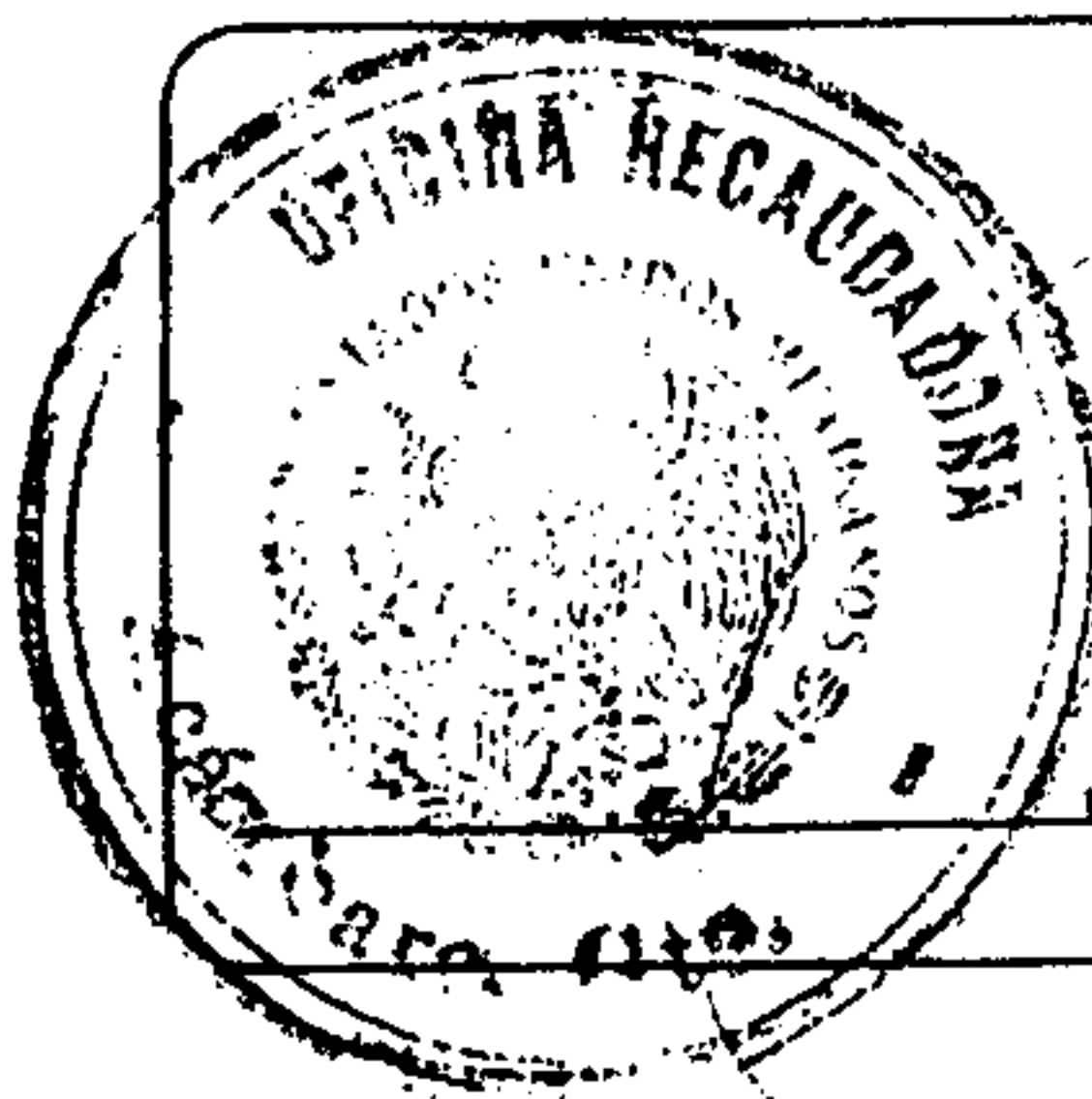
LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES.

Notario Público No. CINCO 5 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE, DE ACAMBARO"

Testimonio de la Escritura Pública No. 3253 que consta en TRES FOJAS UTILES, que causa Derechos y se cobran por este medio.

Nº 83928

ACAMBARO, GTO., A 15 OCTUBRE de 19 93



El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

Firma y sello del Notario

S.P.F.—45

VALORES GRAVADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO

Lic. Gpe. Del Pilar Fuentes Cortez
NOTARIO PUBLICO No. 10

COTEJADO

LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES.

Notario Público No. CINCO 5 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE, DE ACAMBARO"

Testimonio de la Escritura Pública No. 3253 que consta en UNA FOJA UTIL.

Nº 160369

ACAMBARO, GTO., A 15 DE OCTUBRE de 19 93.



El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

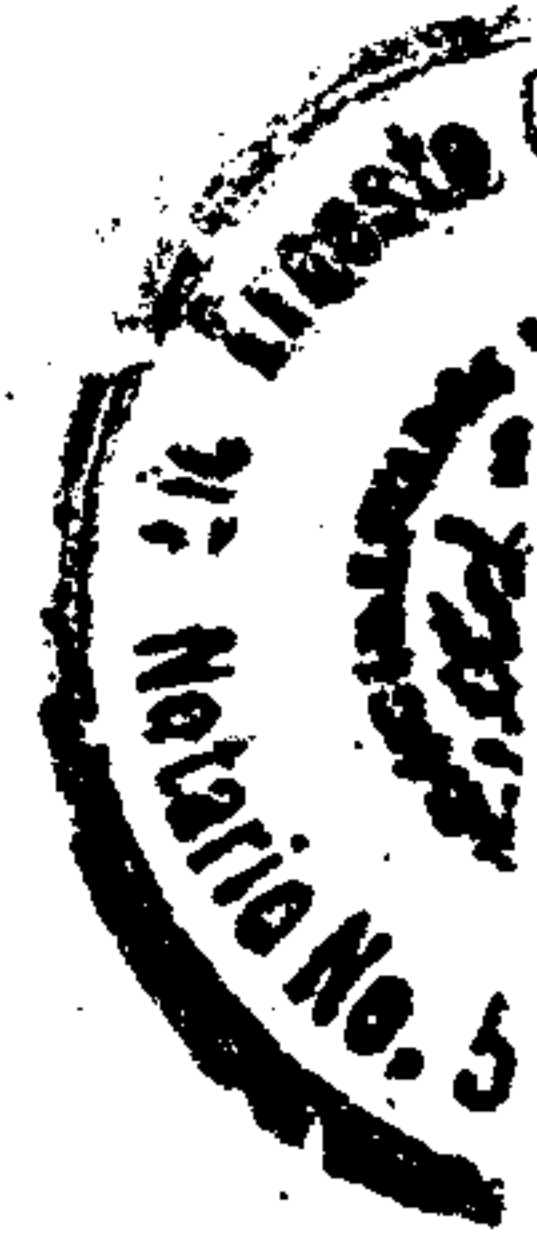
Firma y sello del Notario

S.P.F.—43

VALORES GRAVADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COTEJADO

Lic. Gpe. Del Río / Reyes Cortés
NOTARIO PÚBLICO No. 10



J. J.



SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO



LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES.

Notario Público No. CINCO 5 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE, DE ACAMBARO".
Testimonio de la Escritura Pública No. 3253 que consta en UNA FOJA UTIL.

Nº 160369

ACAMBARO, GTO., A 15 DE OCTUBRE de 19 93.

El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COTEJADO
Lic. Gpe. Del Pilar Fuentes Cortes
NOTARIO PUBLICO No. 10



SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO

LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES.

Notario Público No. CINCO 5 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE, DE ACAMBARO".
Testimonio de la Escritura Pública No. 3253 que consta en UNA FOJA UTIL.

Nº 160407

ACAMBARO, GTO., A 15 DE OCTUBRE de 19 93.

El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Firma y sello del Notario

S.P.F.-43

Firma y sello del Notario

S.P.F.-43

SIN TEXTO

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO



LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES.

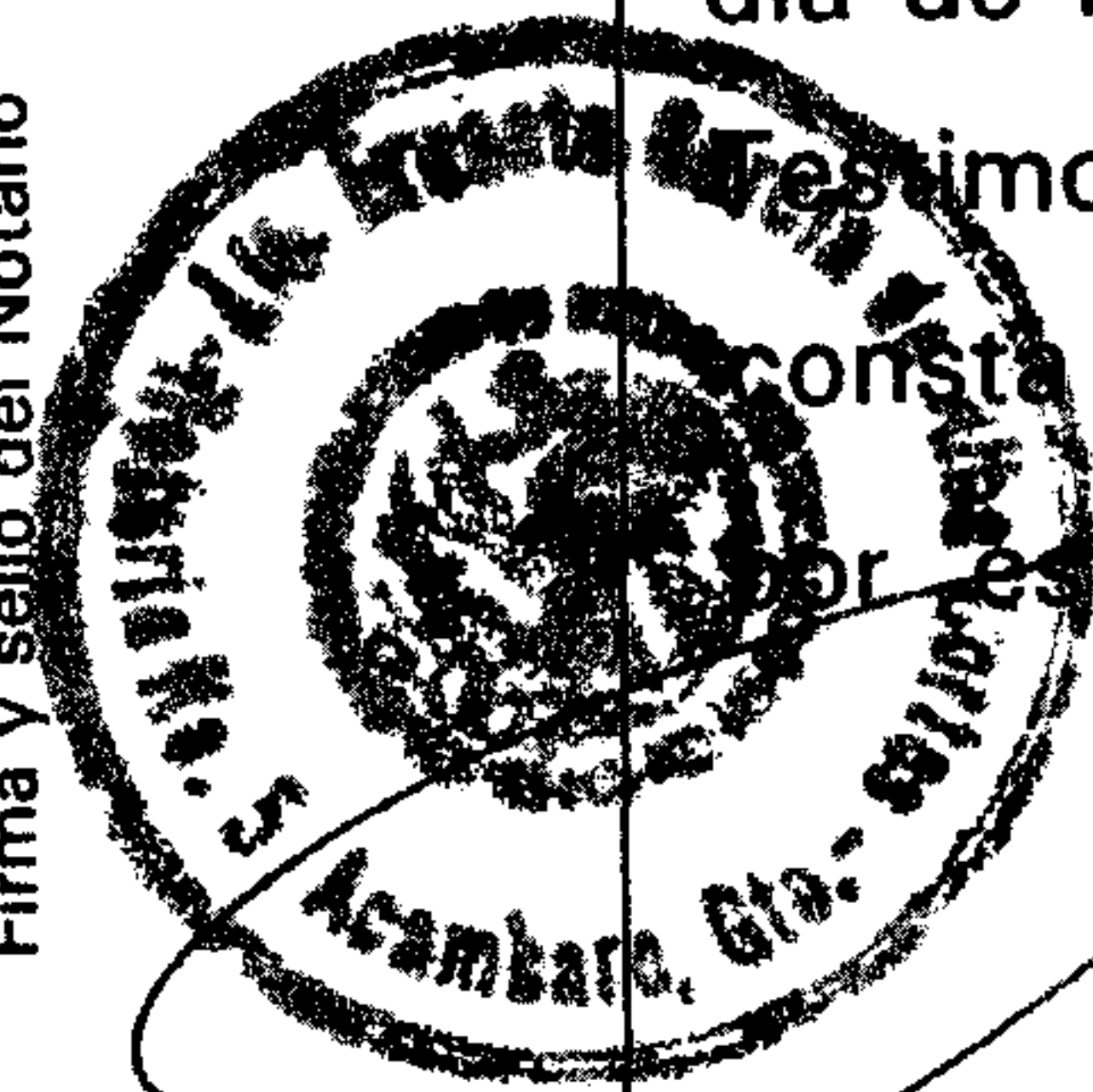
Notario Público No. CINCO 5 de este Partido, ha expedido el día de hoy, a favor de "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE, DE ACAMBARO".

Testimonio de la Escritura Pública No. 3253 que consta en TRES FOJAS UTILES, que causa Derechos y se cobran por este medio.

Nº 83928

ACAMBARO, GTO., A 15 OCTUBRE de 19 93

Firma y sello del Notario



El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

FALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COTEJADO
Lic. Del Pilar Fuentes Cortez
NOTARIO PUBLICO No. 10

SIN TEXTO



SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

DERECHOS DE TESTIMONIO



LIC. ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES.

Notario Público No. CINCO 5 de este Partido, ha expedido el

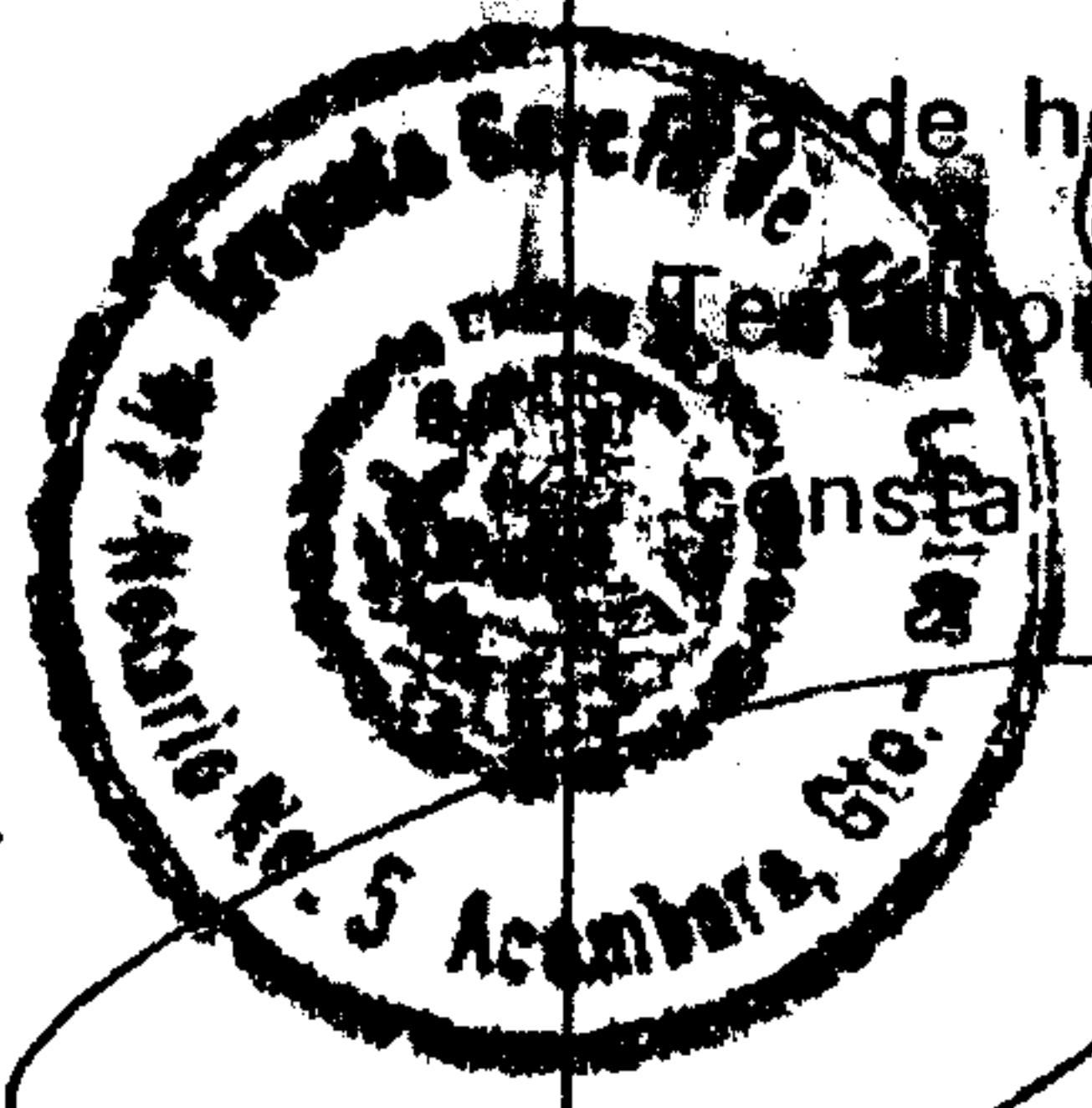
de hoy, a favor de "UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE, DE ACAMBARO

Testimonio de la Escritura Pública No. 3253 que

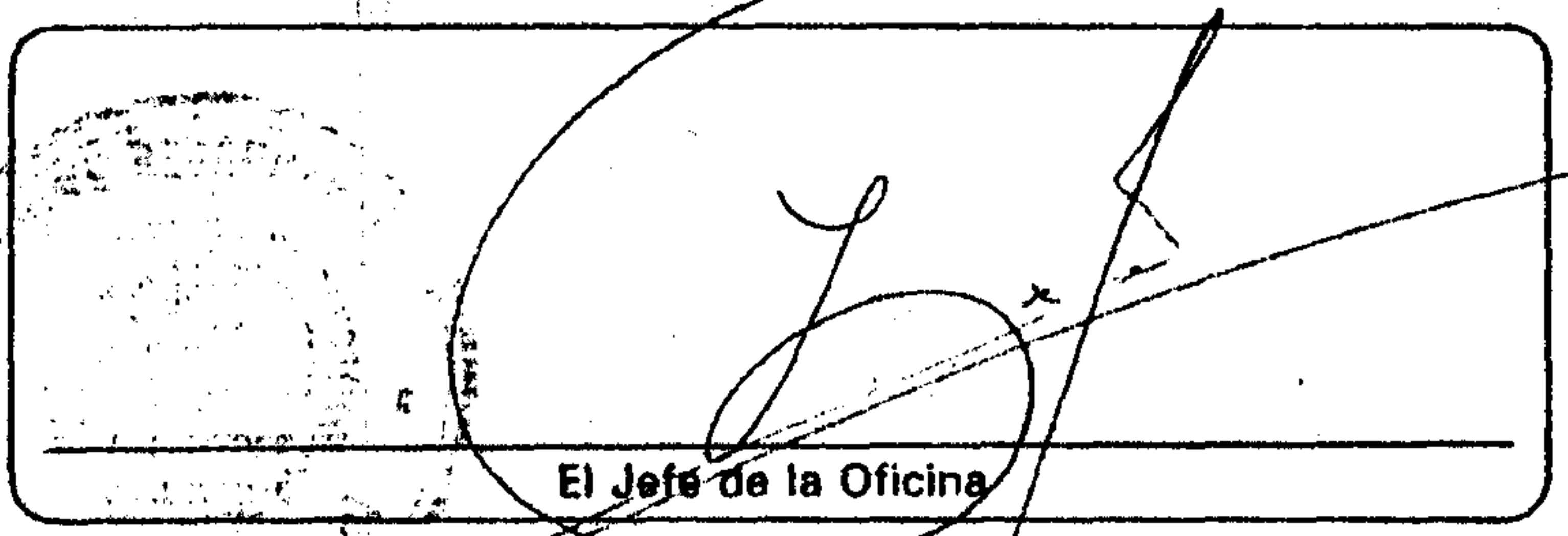
Nº 160407

consta en UNA FOJA UTIL.

Firma y sello del Notario



ACAMBARO, GTO., A 15 DE OCTUBRE de 19 93.



El Jefe de la Oficina

No es válido si lleva raspaduras o enmendaduras.

OTORGADO
EN PRESENCIA DE
TESTIGOS

S.P.F.-43

COTEJADO
Lic. Gpe. Del Pilar Fuentes Cortés
NOTARIO PÚBLICO No. 10



Yo, el Licenciado ERNESTO GARCIA DE ALBA CORTES. Notario Público Número 5 cinco en ejercicio en este Partido CERTIFICO:- Que la presente copia concuerda fielmente con su original que tuve a la vista DOY FE, - - - - -

A á 10 r. Guanajuato, 11 de noviembre 15 de 1993
H. P. 5 GACE-321004PX2

Ernesto García de Alba Cortés
E. G.



COTEJADO
Lic. Gpe. Del Pilar Fuentes Cortés
NOTARIO PÚBLICO NO. 10



La que suscribe **LICENCIADA GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ**, titular de la Notaría Pública número 10 diez ubicada en la calle Corregidora 77 setenta y siete, en legal ejercicio de este Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, **CERTIFICO**: Que las presentes copias son reproducción fiel en fotostática del original de la Certificación, de fecha 15 quince de Noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, expedida en esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, por el Licenciado Ernesto García de Alba Cortes, Notario Público número 5 cinco, relativa al Testimonio Primero de la Escritura Pública número 3253 tres mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 14 catorce de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta ciudad ante la fe del Licenciado Ernesto García de Alba Cortes, Notario Público número 5 cinco, en donde consta la Constitución de la Asociación Civil denominada **"UNION DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACAMBARO, A.C."**; y documentos anexos que forman parte integral del mismo. Documento que doy fe tener a la vista y consta de 17 diecisiete fojas útiles.-----

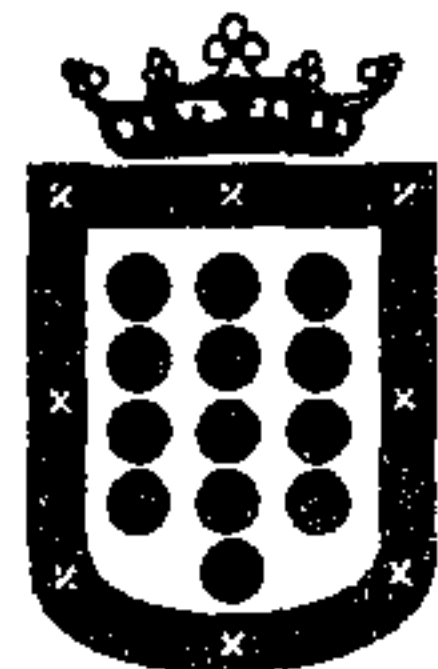
Se expide la presente a solicitud del ciudadano **VICTOR MANUEL GALVAN RAMIREZ** persona que se identifica con Credencial para Votar con número de folio **0000127255492**, en donde obra su fotografía que corresponde a sus rasgos físicos, documento que doy fe tener a la vista. -----

Acámbaro, Guanajuato, a 5 cinco de Septiembre del año 2013 dos mil trece.- **DOY FE**.-----



LICENCIADA GUADALUPE DEL PILAR FUENTES CORTEZ
FUCG701212M78





Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



ESCRITURA NUMERO 21,785 VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA

TOMO 188 CIENTO OCHENTA Y OCHO

En la ciudad de Acámbaro, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 25 veinticinco días del mes de Enero del 2012 dos mil doce, ante Mi, **Licenciado ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ**, Titular de la Notaría Pública número 9 nueve, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en la calle Guadalupe Victoria número 319 trescientos diecinueve, de la Zona Centro, comparece el señor **VICTOR MANUEL GALVÁN RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "**UNIÓN DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACÁMBARO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, quien me pide:

H A G A C O N S T A R

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de fecha 14 catorce de Diciembre del 2011 dos mil once, de acuerdo con los Antecedentes y Cláusulas siguientes: -----

A N T E C E D E N T E S

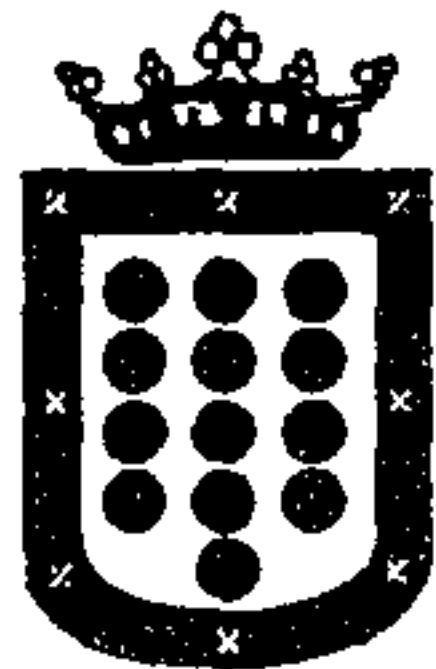
I.- DE LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.- El señor **VICTOR MANUEL GALVÁN RAMÍREZ**, me acredita la legal existencia de la Asociación Civil denominada "**UNIÓN DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACÁMBARO, ASOCIACIÓN CIVIL**", con lo siguiente:

a).- Con la exhibición del primer Testimonio de la Escritura Pública número 3253 tres mil doscientos cincuenta y tres, de fecha 14 catorce de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la Fe del señor Licenciado **ERNESTO GARCÍA DE ALBA CORTES**, Notario Público número 5 cinco, en esa fecha en legal ejercicio de este Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 68 sesenta y ocho, Folio 76 setenta y seis, del Tomo II Segundo, del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, de fecha 28 veintiocho de Octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, la cual en copia certificada tuve a la vista; en la que se hace constar la constitución de la asociación civil denominada "**UNIÓN DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACÁMBARO, ASOCIACIÓN CIVIL**"; la cual en su parte conducente contiene: "...**CLAUSULAS.-PRIMERA.-**Los comparecientes ... disponen **CONSTITUIR**,... una **ASOCIACIÓN CIVIL**, bajo la denominación de "**UNIÓN DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACÁMBARO, AC.**".- **SEGUNDA.** **ÉI DOMICILIO SOCIAL** de la Asociación, será la Ciudad de Acámbaro, Guanajuato.- **TERCERA-- LA DURACIÓN** de la Asociación, será de una duración indefinida- **CUARTA.- NACIONALIDAD.-** La asociación que se constituye Será de **NACIONALIDAD MEXICANA**,... **QUINTA.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la asociación que se constituye será: a).-Agrupar a los productores de Pan Grande de Acámbaro, Guanajuato, en una Asociación Civil legalmente constituida, con el objeto de proteger la producción, comercialización y fomento del pan Grande de Acámbaro, Guanajuato.- b).- Procurar el mejoramiento en general de los Asociados

COPIA

para cuyo efecto se realizarán todas aquellas promociones necesarias ante autoridades oficiales cooperando con ellos por todos los medios a su alcance.- c).- Representar a los Asociados ante las Autoridades Federales, Estatales y municipales .a diversos sectores para pugnar y resolver problema legales en común acuerdo.- d).- Establecer las normas mínimas de calidad para la elaboración del Pan Grande de Acámbaro.- e).- Representara los Asociados ante los proveedores de materias primas con el objeto de obtener mejores precios, calidad y condiciones de pago, procurando asegurar el suministro de las mismas.- f).- Administrar en general las actividades propias de los asociados en la protección de la producción, comercialización y fomento del Pan Grande de Acámbaro, Guanajuato.- g).- Formar el patrimonio de la Asociación con los ingresos que se obtengan de las cuotas o donativos de los Asociados, así como también de otros, percibidos por algunas actividades realizadas para este fin... CLAUSULAS TRANSITORIAS:- Los comparecientes a este Acto Notarial consideran este Acto de firma de su ESCRITURA CONSTITUTIVA, como primera Asamblea de Asociados y así señalan que los integrantes de la mesa directiva que regirá los destinos de la Asociación, esta integrada como sigue:- PRESIDENTE.- JUAN SILVA IBARRA..." -----

b).- Con la exhibición del primer Testimonio de la Escritura Pública número 4628 cuatro mil seiscientos veintiocho, de fecha 28 veintiocho de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis otorgada ante la Fe del señor Licenciado SAMUEL CASAS ACEVEDO, Notario Público número 6 seis, en legal ejercicio de este Partido Judicial de Acámbaro, Guanajuato, en ese entonces, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 106 ciento seis. Folio 98 noventa y ocho, del Tomo II Segundo, del Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, de fecha 5 cinco de Marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual en copia certificada tuve a la vista, en la que se hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco y en la cual se hace la propuesta y aceptación de la reforma de los estatutos; la que en lo conducente dice: "...ORDEN DEL DÍA... 3.- Propuesta de reformar estatutos de la Unión o en su caso crear unos nuevos... Punto Tercero.- El Presidente Juan Silva Ibarra propone que no basta reformar los estatutos que actualmente rigen la vida de la Unión sino que es necesario crear unos nuevos... Se procede a someter a votación de la asamblea el que se deroguen los actuales estatutos y a partir de hoy rijan los nuevos... todos los presente votan en favor por lo que a partir de este momento comienza a regir los estatutos que a continuación se transcriben:- ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE, PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACÁMBARO, A. C.- CAPITULO I.- CARACTER JURÍDICO, DOMICILIO NOMBRE Y DURACIÓN.-1.- La Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A.C., se constituye con personalidad jurídica y patrimonio propios en Asociación Civil... 2.- El domicilio de la Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A. C., será en esta ciudad de Acámbaro, Gto.- 3.- Todas las personas que constituyan la



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A.C., se consideran como mexicanos.

4.- La Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro A.C., tendrá una duración indefinida... CAPITULO II.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- 5.- Los fines de la asociación son:

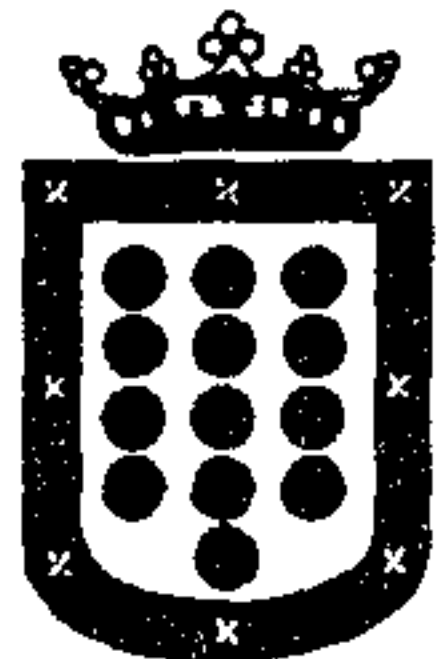
Agrupar a los Productores de Pan Grande de Acámbaro. Gto., con el objeto de proteger la producción, comercialización y fomento del pan grande de Acámbaro; B).- Apoyar a sus agremiados ante cualquier tipo de autoridades federales, estatales o municipales e incluso ante particulares con el objeto de que se protejan las marcas registradas "GRANDE DE ACÁMBARO", "ACAMBARITAS", "TALLADO DE ACÁMBARO", ESPECIAL DE ACÁMBARO", "LECHE DE ACÁMBARO", "PICÓN DE ACÁMBARO", "RANCHERO DE ACÁMBARO", "MUERTO DE ACÁMBARO", "GRANILLO DE ACÁMBARO", y las que con posterioridad se registrarán; c) Promover y difundir tanto a nivel nacional como internacional el Pan Grande de Acámbaro, Gto., y hacer valer los derechos de que gozan los propietarios de las marcas registradas así como los miembros de esta agrupación; D) Lograr el establecimiento de las normas mínimas de calidad para la elaboración del Pan Grande de Acámbaro; E) Relacionarse ante los proveedores de materias primas para la elaboración del Pan Grande de Acámbaro, con el objeto de que los agremiados puedan obtener mejores precios, calidad y condiciones de pago, procurando asegurar el suministro de las mismas, desde luego sin que esta actividad persiga fin de lucro alguno; F) Procurar que entre sus agremiados se produzca, comercialice y se fomente el Pan Grande de Acámbaro observándose las normas mínimas de calidad que entre los agremiados se vayan definiendo; G) Procurar la participación de esta Unión en actos oficiales o particulares que se relacionen con las actividades de la misma y dar a conocer dicho producto en cualquier tipo de medio de comunicación; H) Vigilar que el patrimonio de la Asociación se maneje de manera adecuada y que se vaya formando con las cuotas o donativos de los asociados así como de cualquier otro que se perciba por actividades realizadas por la propia Unión; I) Colaborar con Asociaciones similares y propiciar el intercambio con institución o fines de actividades de interés común; J) Adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios para el funcionamiento; K) cualquier otro que, relacionado con las anteriores, no entrañe finalidad lucrativa... CAPITULO V.- DE LA MESA DIRECTIVA... 28.- La representación de la Unión de productores de Pan Grande de Acámbaro A.C., corresponde al Presidente... El presidente por el solo hecho de su nombramiento gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración..."

c).- Con la Escritura Publica numero 4905 cuatro mil novecientos cinco, de fecha 15 quince de Julio del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Civil V02.000059; en la cual se Protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 7 siete de Julio del 2004 dos mil cuatro, la cual en su parte conducente dice: "...Orden del día: 4. Discusión y ratificación de los cargos directivos, con el fin de afrontar las

COPIA

necesidades y problemáticas de la Unión. DESAHOGO DE PUNTOS: CUARTO.- En otro punto del orden del día se procede al que se refiere a la discusión y ratificación de los cargos directivos, con el fin de afrontar las necesidades y problemáticas de la Unión, por lo que el Sr. Juan Silva Ibarra, propone se discuta y se someta a votación. El Sr. Heriberto Silva Espino Propone que se queden como están y que si alguno de los socios de los cargos directivos es de aquellos que no han cumplido con sus obligaciones como socio, ocupe su cargo directivo otra persona. Por lo que el Sr. Juan Silva Ibarra propone que se sometan a votación, haciendo el cambio de Secretario en lugar del Sr. Gilberto Alba Villegas quede en su lugar su suplente la Sra. Ma. Esperanza Rosa Miranda Terrazas, por lo que tal situación se somete a votación, aprobándose por unanimidad de votos el cambio de secretario quedando como titular la Sra. Ma. Esperanza Rosa Miranda Terrazas. Por lo que la ocupación de los cargos directivos se integra de la forma siguiente: PRESIDENTE JUAN SILVA IBARRA. VICEPRESIDENTE HERIBERTO SILVA ESPINO. SECRETARIO MA. ESPERANZA ROSA MIRANDA TERRAZAS. TESORERO GUSTAVO MALDONADO ESTRADA. SUPLENTE TESORERO DANIEL LOEZA LÓPEZ. VOCAL ANTONIO SILVA CUEVAS. VOCAL YOLANDA GUEVARA HERREJÓN. Estos cargos se designaron por unanimidad de votos...". -----

d).- Mediante la Escritura Publica numero 4987 cuatro mil novecientos ochenta y siete, de fecha 5 cinco de Agosto del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, la cual se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Civil V02.000059; en la cual se Protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 veintiocho de Julio del 2004 dos mil cuatro, la cual en su parte conducente dice: "...Orden del día: CUARTO.- Discusión, aprobación, ampliación y ratificación del poder para pleitos y cobranzas que se confiere al presidente de la "Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A.C."... CUARTO.- Se procede a discutir, aprobar, ampliar y ratificar el poder para pleitos y cobranzas que se le confiere al presidente de la "Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A.C." ratificando al señor JUAN SILVA IBARRA como presidente y representante legal de la asociación, por lo que se procede al análisis de poder conferido en el artículo 28 de los estatutos de esta misma asociación y una vez discutido y analizado se decide Ampliarlo por lo queda de la siguiente manera: "28.- La representación de la "Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A. C.-," corresponde al presidente o en su ausencia, el secretario; y su voto será de calidad en las sesiones de la Asamblea o de la Mesa Directiva. El presidente por el sólo hecho de su nombramiento gozará de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2064 del código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y su correlativo el 2554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal así como los demás correlativos de todas las entidades federativas de la



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



República Mexicana y de una manera enunciativa y no limitativa con las siguientes facultades;

A) Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos y juicios, penales, laboral civiles, mercantiles, administrativos, etc., ante cualquier autoridad bien sea federal, estatal o municipal e inclusive el juicio constitucional de Amparo; B) Para transigir y comprometer en árbitros; C) Para absolver y articular posiciones; D) Para presentar denuncias o querellas en materia penal y coadyuvar con el Ministerio Público en dichos procedimientos, etc. E) Suscribir cheques en cualquier institución bancaria, F) Abrir, cancelar cuentas de cheques conjunta o separadamente G) Para delegar poder o mandatos Judiciales a profesionistas necesarios para Cuestiones propias de la "Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro, A.C.", para que lo representen enjuicies, instituciones, etc."...". -----

e).- Así mismo mediante la Escritura Publica numero 21784 veintiún mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero del 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, en la cual se Protocolizo el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 5 cinco de Diciembre del 2011 dos mil once, la cual en su parte conducente dice: "...orden del día: 2.- Propuesta para la Admisión de nuevos asociados... De acuerdo al punto numero dos se propuso la inclusión de los nuevos socios numerarios, como sigue: Jesús Rey Espinoza, Melesio Trujillo Santa Cruz, Victor Manuel Galván Ramírez, José Trinidad Alba Villegas, los cuales presentan su solicitud de acuerdo a lo que marca el Artículo No. 8 de los Estatutos Vigentes, la mayoría de los Socios Fundadores aceptaron la inclusión de los nuevos socios. De acuerdo al Punto No. 3 Asuntos Generales: El Socio Victor Manuel Galván Ramírez, hizo mención del Art. No. 15 de los Estatutos, para confirmar que habiendo pagado su aportación, ya tiene derecho a voz y voto así como también los nuevos socios que ya lo hayan hecho. El señor Heriberto Silva propone ratificación de la Directiva o elección de nueva mesa Directiva, y el Socio Victor Manuel Galván Ramírez propone sea el próximo 14 de Diciembre del 2011, a las 17:00 horas..." -----

II.- Que por medio del presente instrumento viene a formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Diciembre del 2011 dos mil once, para lo cual me exhibe el acta correspondiente, que es del tenor literal siguiente: -----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Acámbaro, Guanajuato, siendo las 17:10 horas del día 14 de Diciembre del 2011, se reunieron los miembros de la "Unión de Productores de Pan Grande de Acámbaro", Asociación Civil, en el domicilio de la misma ubicado en la avenida Morelos No. 390 interior 1 altos, de esta misma Ciudad, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, previa convocatoria, la cual preside el señor Juan Silva Ibarra, en su carácter de Presidente de la Asociación, la cual se inicia bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia y declaración del Quórum Legal de la Asamblea. -----

COPIA

2.- Lectura del Acta anterior y su aprobación. -----

3.- Ratificación o cambio de la Mesa Directiva: -----

Presidente -----

Vicepresidente -----

Secretario y Vocal Secretario -----

Tesorero y Vocal Tesorero -----

4.- Toma de Protesta. -----

5.- Otorgamiento de Facultades al nuevo Presidente de la Mesa Directiva. -----

6.- Asuntos Generales. -----

1.- El presidente de la Asociación el señor Juan Silva Ibarra, procede a pasar lista de asistencia y al terminar hizo la declaración de que se encuentran presentes 13 asociados convocados, por lo tanto existe el quórum legal para declarar legalmente constituida la asamblea. Lista de asistencia en la cual se encuentran presentes los asociados: Juan Silva Ibarra, Mario Daniel Casas García en representación de Celina García Huerta, Juan Rey Espinosa, Melesio Trujillo Santa Cruz, Víctor Manuel Galván Ramírez, José Trinidad Alba Villegas, Daniel Loeza López, Gilberto Alba Villegas, Ma. Esperanza Rosa Miranda Terrazas, Pablo Hernández Pérez en representación de Ma. Eugenia Silva Cuevas, Victor Antonio Silva Duran en representación de Antonio Silva Cuevas, Heriberto Silva Espino y Felipe de Jesús Sandoval Guevara en representación de Yolanda Guevara Herrejon. -----

2.- Se procede a dar la lectura al Acta de Asamblea anterior, aprobándola todos los asociados que se encuentran presentes. -----

3.- En el presente punto de la orden del día todos los asociados presentes están de acuerdo a que se cambie la mesa directiva de la Asociación, por lo cual se propusieron a los señores que a continuación se designan ya quienes se les voto por mayoría a favor, quedando la nueva Mesa Directiva de la Asociación, como a continuación se describe: -----

MESA DIRECTIVA

Presidente: VICTOR MANUEL GALVAN RAMIREZ. -----

Vicepresidente: MA. ESPERANZA ROSA MIRANDA TERRAZAS. -----

Secretario: MELESIO TRUJILLO SANTA CRUZ. -----

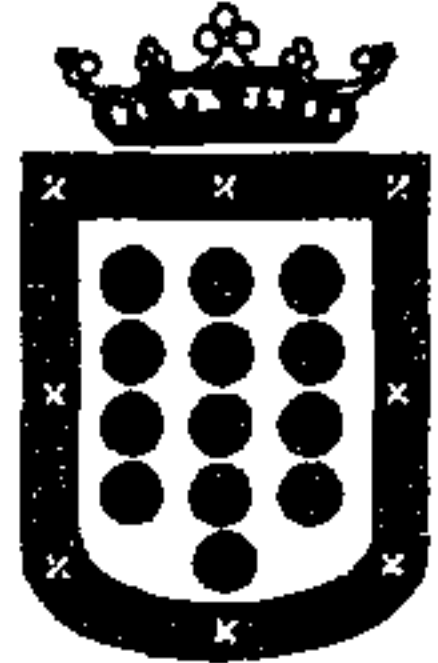
Vocal Secretario: J. TRINIDAD ALBA VILLEGAS. -----

Tesorero: DANIEL LOEZA LOPEZ. -----

Vocal Tesorero: GILBERTO ALVA VILLEGAS. -----

4.- El señor Juan Silva Ibarra, Presidente de la Mesa Directiva saliente, hace la toma de protesta a los nuevos integrantes que conformas la Mesa Directiva actual. -----

5.- Una vez aprobados a los nuevos miembros y nombramientos en el punto del orden del día numero 7, los asociados presentes manifiestan, se nombre como Representante Legal de la Asociación, al Presidente de la Mesa Directiva, el señor VICTOR MANUEL GALVAN



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



RAMIREZ, quien acepta el cargo que se le ha conferido por la asamblea, tomando protesta de el y manifestando llevarlo con una conducta honorable; por lo que el señor VICTOR MANUEL GALVAN RAMIREZ, será el REPRESENTANTE LEGAL de la Asociación, a quien se le otorgan las facultades y poderes que establecen los Estatutos Sociales de la Asociación; además de manera separada, tendrá la representación de la Asociación y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la Asamblea, con la limitación que para ejercitar las facultades para actos de dominio en caso de que existan bienes muebles e inmuebles y ser ejercitados previa autorización de la Asamblea de Asociados. -----

A).- Poder General Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Estados, en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: -----

I.- Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales en donde la Asociación tenga o pueda llegar a tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado, o cualquier otro carácter; en donde la Asociación pueda tener o llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. -----

II.- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervenga, ejercite toda clase de acciones, oponga excepciones, reconvenga, duplique, replique, ofrezca y desahogue toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recuse Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, conceda quitas y esperas, transija, convenga, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir posesión de bienes muebles o inmuebles. -----

III.- Para presentar denuncias o querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Asociación, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato, sus correlativos, de los Códigos de Procedimientos Penales tanto en el Distrito Federal como de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerza el presente Mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso otorgar el perdón correspondiente. -----

IV.- Representar ante toda clase de autoridades laborales y en toda clase de procedimientos laborales; presentar demandas y reconvenciones laborales; contestarlas; asistir a audiencias de conciliación; conciliar, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar las que se presenten por la contraria, interponer toda clase de recursos; hacer toda clase de gestiones en defensa de los intereses de la Asociación mandante; articular y absolver posiciones; todo esto en los términos y para los efectos de los Artículos 692 seiscientos noventa y dos, Fracción II

COPIA

Segunda, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I Primera y VI Sexta, 880 ochocientos ochenta y relativos de la Ley Federal del Trabajo. -----

El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridad federal, estatal y local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, y Autoridades de Trabajo, además ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser Federales, Estatales o Municipales, de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal, sin limitación alguna. -----

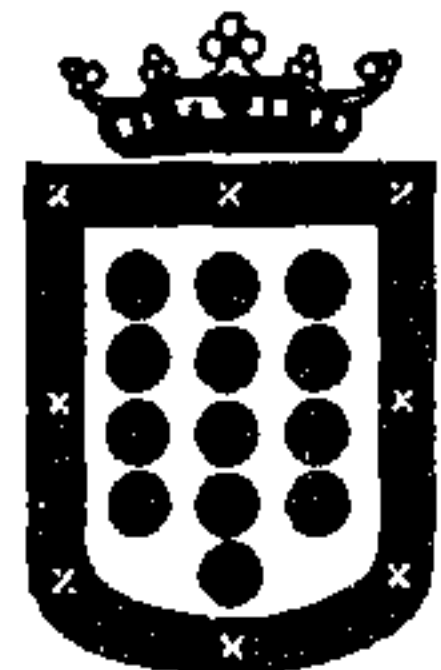
B).- Poder General Amplísimo Para Actos de Administración, conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado, y preceptos correlativos de los Ordenamientos vigentes en los demás lugares donde se ejercite el mandato, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Asociación, teniendo entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa las de celebrar, modificar y rescindir contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. -----

C).- Poder General Para Ejercer Actos de Dominio de acuerdo con el párrafo Tercero del respectivo Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y preceptos correlativos de los Ordenamientos vigentes en los demás lugares en donde se ejercite el mandato, quien lo ejercerá con la aprobación de la Asamblea, cuando se trate de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos, cuando impliquen enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías para obligaciones de terceros. -

D) - Facultades Cambiarias, Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Asociación, en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Podrá celebrar cualquier tipo de contratos de crédito incluyendo el descuento. Para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase de documentos relacionados con las mismas, con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. Podrá celebrar todas las operaciones bancarias y financieras ya sean estas activas o pasivas con Instituciones de Crédito o cualesquiera otra. -----

E).- Facultad Para Conferir y Revocar Poderes, Podrá conferir poderes específicos únicamente con facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con las facultades que sean convenientes y además podrán revocarlos. -----

F).- Poder General Para Asuntos Fiscales: De conformidad con el artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación o sus correlativos de las Entidades Federativas o Municipales, representar ante todo tipo de Autoridades Fiscales, ya sean Federales, Estatales y Municipales, incluso ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y todo tipo de Tribunales Contencioso Administrativos, representara legalmente sin limitación alguna en



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



materia fiscal, en todo caso, el Apoderado gozará en forma enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: podrá efectuar todo tipo de promociones, interponer recursos administrativos, recibir notificaciones, ofrecer o rendir pruebas, garantizar créditos fiscales, presentar solicitudes, incluso la devolución de todo tipo de contribuciones y las relativas al Registro Federal de Contribuyentes, formular, suscribir y presentar declaraciones y avisos, expedir constancias y documentos, solicitar la elaboración de facturas y la devolución y pago de contribuciones, y demás actos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales; asimismo podrá intervenir en todo lo relacionado con el IMSS, INFONAVIT y FONACOT, y por tales efectos el Mandatario gozará de todas las facultades de un Mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en la forma que ha quedado descrito. -----

G).- Estudiar conjuntamente con autoridades municipales, estatales o federales, así como de instituciones financieras, planes de operación, programas y demás iniciativas que resulten aconsejables para el buen desarrollo de la Asociación y poder presentarlos a la Asamblea General para su aprobación. -----

H).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos de trabajo, los acuerdos de la Asamblea General y las disposiciones legales, así como vigilar la organización y buena marcha de los trabajos designados a los miembros y realizar arbitrios en primera instancia de las controversias que surjan entre los asociados y terceras personas. -----

I).- Conferir poderes generales, especiales y en su caso revocarlos, en todos los asuntos concernientes a la defensa y administración de la Asociación. -----

J).- Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

K).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros, en casos determinados, señalándoles sus atribuciones, para que las ejerciten en los términos que procedan. -----

6.- En asuntos generales el presidente electo convoca la Asamblea General para el día 13 trece de Enero del 2012 a las 17:00 Hrs. Previa elaboración del orden del día, y no habiendo ningún asunto más que tratar de se da por concluida la Asamblea siendo las 18:00 Hrs. Del día de su fecha." 13 trece firmas ilegibles. -----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El señor **VICTOR MANUEL GALVÁN RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "**UNIÓN DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACÁMBARO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, deja protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Diciembre del 2011 dos mil once, formalizándose sus acuerdos en la forma y términos establecidos en el Acta que se protocoliza. -----

SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen en el otorgamiento de esta

COPIA

Escritura son por cuenta y a cargo de la Asociación Civil denominada **"UNIÓN DE PRODUCTORES DE PAN GRANDE DE ACÁMBARO", ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

GENERALES

Por sus generales, el compareciente manifestó ser: -----

El señor **VÍCTOR MANUEL GALVÁN RAMÍREZ**, mexicano por nacimiento, nacido el día 1° primero de Julio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, casado, comerciante, originario y vecino de esta ciudad de Acámbaro, Guanajuato, con domicilio en la calle Zaragoza número 74 setenta y cuatro, de la Zona Centro, Código Postal 38600 treinta y ocho mil seiscientos.

CERTIFICACION

YO, EL NOTARIO, DOY FE **Y CERTIFICO:** -----

I.- De la certeza del acto; -----

II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus respectivos originales que tuve a la vista y a los que me remito; -----

III.- De que al compareciente lo considero con capacidad legal para la celebración de este acto; quien se identifico el señor **VICTOR MANUEL GALVÁN RAMÍREZ**, con su Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral número 006688562797, folio 127255492, clave de elector GLRMVC82070111H900; -----

IV.- De que le hice saber las penas en que incurre si declara con falsedad; por lo que quedo apercibido de ello, y protesto conducirse con verdad en las declaraciones que hizo ante el Suscrito Notario. -----

En cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del Artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, y su correlativo el Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal transcribo a continuación lo siguiente: -----

ART. 2,064.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

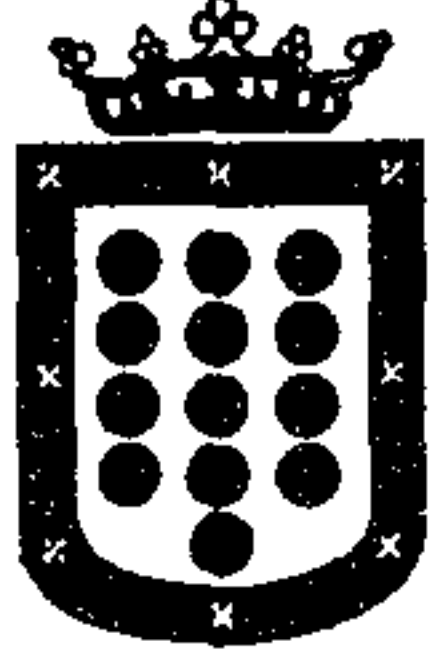
En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar a los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes especiales. -----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. -----

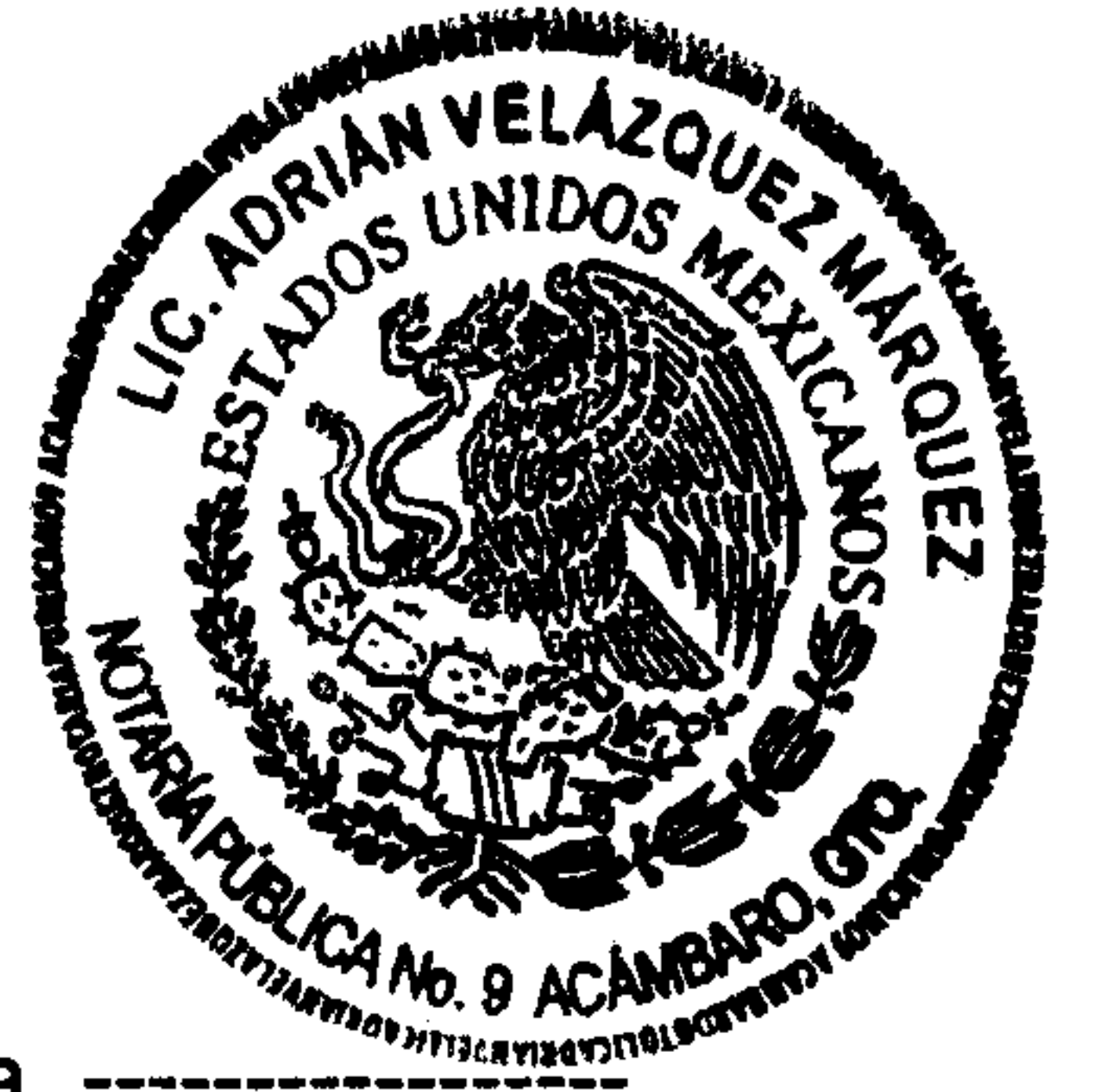
V.- De que leí al compareciente y leyó por sí mismo el contenido de la presente escritura, advirtiéndole sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Público de Comercio y



Lic. Adrián Velázquez Márquez

Notario Público No. 9

Acámbaro, Gto.



conforme con el mismo, la firma juntamente con el Suscrito el día de su fecha. -----

VI.- De que en la presente Escritura se utilizaron los Folios del número 37,487 treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete, al Folio número 37,490 treinta y siete mil cuatrocientos noventa.- Doy Fe.- -----

VICTOR MANUEL GALVÁN RAMÍREZ.- Firmado. Licenciado ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ.- Firma y Sello de la Notaria.- Doy Fe.- -----

AUTORIZACION.- Por no causar impuesto alguno a la Federación, Estado o Municipio, autorizo definitivamente la presente Escritura el día de su fecha.- Doy Fe.- Licenciado ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ.- Firma y Sello de Autorizar.- -----

ES COPIA CERTIFICADA SACADA FIELMENTE DE SUS ORIGINALES, QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE LA ESCRITURA NÚMERO 21785 VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL TOMO 188 CIENTO OCHENTA Y OCHO, VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y SE EXPIDE A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR MANUEL GALVÁN RAMÍREZ, EN LA CIUDAD DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012 DOS MIL DOCE.- DOY FE.- -----



LIC. ADRIÁN VELÁZQUEZ MÁRQUEZ



COPIA